

PETROLEOS MEXICANOS

NOTA Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el 28 de junio de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Petróleos Mexicanos.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 28 DE JUNIO DE 2019.

En los archivos contenidos en las direcciones electrónicas:

www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/estatutos/eopmx_201907.pdf

www.dof.gob.mx/2019/PEMEX/eopmx_201907.pdf

NOTA ACLARATORIA

DICE:	DEBE DECIR:
TÍTULO QUINTO ... CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA ...	TÍTULO QUINTO ... CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SECCIÓN PRIMERA ...
Artículo 60. ... II. Coordinar la vigilancia, ...de Pemex, sus Empresas Productivas	Artículo 60. ... II. Coordinar la vigilancia, ... de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, de conformidad con la estrategia y directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica;
Artículo 99. ... XV. Coordinar la elaboración de la metodología para la cuantificación de costos de eficiencia en mercados sociales y gestionar las contraprestaciones por la participación de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias; (Se elimina y se recorren las subsecuentes en su lugar). XVI. a XXII. ...	Artículo 99. ... XV. Determinar el impacto económico de las adecuaciones al diseño del régimen fiscal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias; XVI. a XXI. ...
Artículo 103. ... III. Desarrollar la metodología para el cálculo de ... servicios administrativos comunes y especializados que Pemex presta a sus áreas...;	Artículo 103. ... III. Desarrollar la metodología para el cálculo de ... servicios administrativos comunes que Pemex presta a sus áreas...;
Artículo 104. ... I. Proponer, en coordinación con la Subdirección de Desarrollo de Proyectos y Esquemas de Negocio de la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño...;	Artículo 104. ... I. Proponer, en coordinación con la Subdirección de Desarrollo de Proyectos y Nuevos Modelos de Negocio de la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño...;
Artículo 137. ... XII. Supervisar la negociación de los aspectos jurídicos de las operaciones financieras relacionadas con proyectos de inversiones y Esquemas de Negocio;	Artículo 137. ... XII. Supervisar la negociación de los aspectos jurídicos de las operaciones financieras relacionadas con proyectos de inversiones y Esquemas de Negocio, así como la revisión y, en su caso, el diseño y elaboración de los proyectos de los instrumentos jurídicos relacionados con operaciones financieras;
Artículo 140. ... IX. Negociar los aspectos jurídicos de las operaciones financieras relacionadas con proyectos de inversiones y Esquemas de Negocio, en coordinación con las áreas competentes;	Artículo 140. ... IX. Negociar los aspectos jurídicos de las operaciones financieras relacionadas con proyectos de inversiones y Esquemas de Negocio, en coordinación con las áreas competentes, así como revisar y, en su caso, diseñar y elaborar los proyectos de los instrumentos jurídicos relacionados con operaciones financieras;

Artículo 143. ...	Artículo 143. ...
I. Brindar...con los servicios de soporte y de salud, las operaciones financieras, así como la producción...;	I. Brindar...con los servicios de soporte y de salud, así como la producción...;
II. Revisar...con los servicios de soporte y de salud, las operaciones financieras, así como la producción...;	II. Revisar...con los servicios de soporte y de salud, así como la producción...;
III. Participar...relacionados con los servicios de soporte y de salud, de las operaciones financieras, así como la producción... ...	III. Participar...relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción... ...
IV. Asesorar...relacionados con los servicios de soporte y de salud, de las operaciones financieras, así como la producción...;	IV. Asesorar...relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción...;
V. Atender...relacionados con los servicios de soporte y de salud, de las operaciones financieras, así como la producción...;	V. Atender...relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción...;
VI. Asesorar...relacionados con los servicios de soporte y de salud, de las operaciones financieras, así como la producción...;	VI. Asesorar...relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción...;
VII. Participar...relacionados con los servicios de soporte y de salud, de las operaciones financieras, así como la producción...;	VII. Participar...relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción...;
VIII. Asesorar...relacionados con los servicios de soporte y de salud, las operaciones financieras, así como la producción...;	VIII. Asesorar...relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción...;
X. Elaborar...relacionados con los servicios de soporte y de salud, de las operaciones financieras, así como la producción...;	X. Elaborar...relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción...;
Artículo 144. ... XII. Asesorar, revisar y proponer cambios a los instrumentos jurídicos relacionados con actividades permitidas, previstos en la Ley de Hidrocarburos, su reglamento y demás normativa aplicable; (Se elimina y se recorren las subsecuentes en su lugar). XIII. a XVIII. ...	Artículo 144. ... XII. Elaborar los modelos de contratos comerciales; XIII. a XVII. ...
Artículo 146. ... I. Ejercer la función jurídica institucional...los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y la entidad federativa Ciudad de México...;	Artículo 146. ... I. Ejercer la función jurídica institucional...el estado de México y la entidad federativa Ciudad de México...;
Artículo 147. ... I. Atender los procedimientos jurisdiccionales...en el ámbito de su competencia, que comprende los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y la entidad federativa Ciudad de México...;	Artículo 147. ... I. Atender los procedimientos jurisdiccionales...en el ámbito de su competencia, que comprende el estado de México y la entidad federativa Ciudad de México...;
Artículo 148. ... I. Atender los procedimientos judiciales, administrativos y controversias...en el ámbito de su competencia que comprende los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y la entidad federativa Ciudad de México...;	Artículo 148. ... I. Atender los procedimientos judiciales, administrativos y controversias...en el ámbito de su competencia que comprende el estado de México y la entidad federativa Ciudad de México...;
Artículo 149. ... I. Atender los procedimientos judiciales, administrativos y controversias en materia laboral, en el ámbito de su competencia que comprende los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y la entidad federativa Ciudad de México...;	Artículo 149. ... I. Atender los procedimientos judiciales, administrativos y controversias en materia laboral, en el ámbito de su competencia que comprende el estado de México y la entidad federativa Ciudad de México...;

<p>Artículo 150. ...</p> <p>I. Atender los procedimientos en materia penal, en el ámbito de su competencia que comprende los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y la entidad federativa Ciudad de México...;</p>	<p>Artículo 150. ...</p> <p>I. Atender los procedimientos en materia penal, en el ámbito de su competencia que comprende el estado de México y la entidad federativa Ciudad de México...;</p>
<p>XI. ...</p>	<p>IX. ...</p>
<p>IX. ...</p>	<p>X. ...</p>
<p>Artículo 169. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 169. ...</p> <p>En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir el Director General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será representado por el Director Jurídico, subdirectores o gerentes jurídicos o, en su defecto, por quien designe el Director Jurídico.</p> <p>El Director Jurídico, los subdirectores y los gerentes de la Dirección Jurídica, ejercerán, conjunta o separadamente, la representación jurídica, de conformidad con el artículo 13, fracción XVI, de la Ley, y en adición a lo dispuesto en los artículos 14, fracción VII; 16, fracción V, y 19, fracción IV, del Estatuto, respectivamente, estarán facultados para aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, soluciones alternas o formas de terminación anticipada, y estarán facultados para sustanciar y resolver reclamaciones en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Adicionalmente, los subdirectores y gerentes jurídicos gozarán de las más amplias facultades en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial conforme al artículo 2587, del Código Civil citado y otras disposiciones aplicables; asimismo, contarán con la representación legal y patronal en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo la facultad para formular querrelas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo, y para emitir, suscribir, endosar, avalar, librar y negociar títulos de crédito.</p> <p>El Director Jurídico contará con facultades para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales.</p>

Las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos con las aclaraciones anteriormente señaladas son:

www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/estatutos/eopmx_20190702.pdf

www.dof.gob.mx/2019/PEMEX/eopmx_20190702.pdf

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, con fundamento en el artículo 13, fracción XVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, en sesión 944 Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CA-062/2019.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019.- La Directora Jurídica, **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

(R.- 484196)

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, con fundamento en el artículo 13, fracción XVI de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó el

ESTATUTO ORGÁNICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquéllos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas básicas para el funcionamiento del Consejo de Administración y de sus comités.

En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de Pemex, conforme al régimen de gobierno corporativo del que goza por disposición de la Ley.

Artículo 2. Pemex es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 3. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá en singular o en plural, por:

I. Abastecimiento: Las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Actividades Reguladas: Las actividades previstas en la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica, únicamente en lo que compete a la generación y autogeneración eléctrica;

III. Alianzas Contractuales: Instrumentos jurídicos tales como contratos preparatorios y acuerdos referenciales;

IV. Aplicaciones Informáticas Especializadas: El software técnico especializado que está disponible en el mercado, de aplicación exclusiva en las actividades sustantivas de Pemex Exploración y Producción;

V. Categoría: El conjunto de bienes, servicios o arrendamientos que tienen características en común y que pertenecen al mismo mercado proveedor;

VI. Ciberseguridad: Es el conjunto de herramientas, políticas, conceptos de seguridad, salvaguardas de seguridad, directrices, métodos de gestión de riesgos, acciones, formación, prácticas idóneas, seguros y tecnologías que pueden utilizarse para proteger los activos de la organización y los usuarios en el ciber entorno. Los activos de la organización y los usuarios son los dispositivos informáticos conectados, los usuarios, los servicios/aplicaciones, los sistemas de comunicaciones, las comunicaciones multimedia, y la totalidad de la información transmitida y/o almacenada en el ciber entorno;

VII. Comité Ejecutivo del MOBAP: Grupo colegiado encargado de establecer las directrices para la operación del MOBAP y las estrategias para la mejora, documentación y evaluación de los procesos;

VIII. Consejeros: Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes;

IX. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

X. Director General: El Director General de Pemex;

XI. Empresas Filiales: Aquéllas en las que Pemex participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera, de conformidad con el artículo 61 de la Ley;

XII. Empresas Productivas Subsidiarias: Son Empresas Productivas del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción, dirección y coordinación de Pemex, de conformidad con el artículo 60 de la Ley;

XIII. Esquemas de Negocio: Modelos de ejecución de oportunidades de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, alineados con el Plan de Negocios, diferentes a las inversiones de capital propio, que incluyen, entre otras, asociaciones y participación conjunta con otros entes públicos y privados;

XIV. Estándar de Tecnologías de la Información: Listado de productos y componentes de Tecnologías de la Información agrupados en dominios tecnológicos, compatibles con la plataforma tecnológica instalada y alineados a la estrategia y evolución tecnológica;

XV. Estatuto: El Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos;

XVI. Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos: Los grupos colegiados que intervienen en el MOBAP, para gestionar la mejora de dichos procesos;

XVII. Gestión Estratégica Institucional: Las actividades orientadas al seguimiento de la ejecución de las estrategias contenidas en el Plan de Negocios;

XVIII. Infraestructura de Tecnologías de la Información: Procesamiento, almacenamiento, respaldo, plataforma applicativa, bases de datos, sistemas auxiliares, centros de datos y plataformas de cómputo en la nube;

XIX. Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor: Las inversiones, desinversiones, Esquemas de Negocio vinculados a los procesos sustantivos de la cadena de valor de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, referidas en la normatividad interna;

XX. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos;

XXI. Marcas Compartidas: Son aquéllas cuando en una actividad de mercadotecnia participan conjuntamente alguna marca de Pemex con otras marcas de diferentes compañías;

XXII. MOBAP: El Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, cuyo objeto es coordinar los procesos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, con un enfoque transversal, a fin de mejorar su desempeño y alinearlos a los objetivos, misión y visión institucionales, estandarizando las prácticas de negocio de Pemex;

XXIII. MOTI: Modelo Operativo de Tecnologías de la Información, que es la conceptualización de la forma en la que la Subdirección de Tecnologías de la Información logra sus objetivos de negocio, es decir, las actividades que realiza, la manera en que se encuentran estructurados sus procesos y/o servicios para generar y entregar valor a sus clientes, mejorando sus capacidades de negocio;

XXIV. Nuevos Modelos de Abastecimiento: Mecanismos e instrumentos jurídicos distintos a los utilizados para el Abastecimiento tradicional, para cubrir las necesidades de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXV. Pemex: Petróleos Mexicanos;

XXVI. Plan de continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información: Documento en el cual se consideran acciones y actividades que permiten que los servicios en materia de Tecnologías de la Información regresen a sus condiciones de operación normal tras presentarse un incidente que afecta a los mismos;

XXVII. Planeación Estratégica Institucional: El conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones;

XXVIII. Plan de Negocios: Aquél a que se refieren los artículos 13, fracción III, y 14, de la Ley;

XXIX. Programación Operativa: Se refiere a la elaboración de programas a nivel táctico, los cuales incluyen las actividades de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias con un desglose mensual para los siguientes dieciocho meses;

XXX. Reglamento: El Reglamento de la Ley;

XXXI. Salvaguardia Estratégica: Las acciones tendientes a proporcionar la seguridad física integral del personal, instalaciones, bienes y valores de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXXII. Servicios Básicos de Escritorio: Aquéllos que utiliza directamente el usuario final y habilitan el desarrollo de sus labores, incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, computadora de escritorio, correo electrónico, acceso a la red, programas de cómputo para productividad personal y programas de cómputo especializado;

XXXIII. Servicios de Negocio: Las soluciones de valor agregado que habilitan a los procesos de negocio e incluyen soluciones empresariales, analíticas, de negocio y para procesos industriales;

XXXIV. Servicios de Telecomunicaciones: Servicios en materia de comunicaciones que se proporcionan a los usuarios con infraestructura propia de Pemex o por medio de un tercero, entre otros, radio troncalizado, wifi, transmisión de datos, videoconferencia, telefonía móvil,

telefonía de larga distancia internacional, telefonía satelital, radiolocalización, sistema de posicionamiento global, transmisión de eventos en vivo;

XXXV. Sistema de Confiabilidad Operacional: Conjunto de metodologías y mejores prácticas que contribuye a la generación de valor a través de una operación segura, confiable, eficiente y sustentable a lo largo del ciclo de vida de activos vinculados a la cadena de valor;

XXXVI. Sistema de Control Interno: El conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración, en términos del artículo 56 de la Ley;

XXXVII. Sistema de Gestión de la Calidad de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor: Conjunto de elementos, relacionados entre sí, que incluyen la política, procesos y procedimientos para alcanzar los objetivos de calidad de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor, corregir desviaciones e incorporar mejoras;

XXXVIII. Sistemas Técnicos Especializados: Aplicaciones técnicas de uso específico, en las operaciones sustantivas de la cadena de valor, diferentes a las utilizadas en las Tecnologías Operacionales, entre otros los sistemas de visualización, de simulación sísmica, para diseño de pozos, de optimización de yacimientos;

XXXIX. Soluciones a Procesos Industriales: Aplicaciones y sistemas técnicos que integran y procesan la información generada por los sistemas de automatización y control de los procesos industriales, entre otros, soluciones para contabilización de la producción; de control volumétrico; de entrega y despacho de producto, de logística de distribución de producto, incluyendo SCADA y sistemas de información geoespacial;

XL. Soluciones de Negocio: Sistemas empresariales, sistemas legados, aplicaciones técnicas, sistemas administrativos y de gestión;

XLI. Soporte Operativo: Aquél que se otorga a usuarios finales por medio de una mesa de ayuda y que proporciona asistencia técnica para solucionar incidentes al utilizar algún Servicio Básico de Escritorio y Servicios de Negocio;

XLII. Tecnologías de la Información: Incluye los términos de redes y telecomunicaciones, así como la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas, soluciones, servicios y protección de información, para habilitar e integrar los procesos de negocio y los flujos de información, y

XLIII. Tecnologías Operacionales: Es el hardware y software utilizado para detectar o causar cambios a través del monitoreo directo y/o el control de los dispositivos, procesos y eventos físicos en la planta, diferentes a Tecnologías de la Información, de aplicación exclusiva en las operaciones de los procesos sustantivos de la cadena de valor de las Empresas Productivas Subsidiarias.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS COMITÉS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 4. El Consejo de Administración tendrá las funciones que se establecen en la Ley y el Reglamento, así como en las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, estará facultado para nombrar y remover a los titulares de las Empresas Productivas Subsidiarias, así como a los miembros propietarios de los consejos de administración de dichas Empresas, de conformidad con las disposiciones aplicables. Los miembros propietarios de los consejos de administración de la citadas Empresas nombrarán y removerán a sus suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato de éstos.

El Consejo de Administración aprobará la designación de los delegados de Auditoría Interna, en términos del artículo 55 de la Ley.

Artículo 5. La operación y funcionamiento del Consejo de Administración se regularán de acuerdo con lo establecido por las reglas que al efecto emita dicho órgano colegiado, en términos del artículo 26 de la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. La operación y funcionamiento de los comités del Consejo de Administración se regularán de acuerdo con las reglas que al efecto emita dicho órgano colegiado, en términos del artículo 41 de la Ley.

Artículo 7. Las sesiones de los comités serán válidas cuando asista la mayoría de los Consejeros en funciones, aun en los casos en que falte la designación de uno o más de sus miembros, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo 8. Cada comité deberá presentar al Consejo de Administración un informe anual de labores, en términos de lo que dispongan las reglas de funcionamiento de los comités, aprobadas por el propio Consejo.

TÍTULO TERCERO

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 9. Corresponde al Director General la gestión, ejecución, operación y funcionamiento de las directrices, prioridades, políticas generales y demás acuerdos aprobados por el Consejo de Administración, conforme a la Ley.

El Director General estará facultado para coordinar las actividades de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, directamente o a través de las direcciones o áreas de Pemex, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 10. El Director General tendrá, en adición a lo establecido en el artículo 46 de la Ley, las funciones siguientes:

- I. Tramitar y resolver todos los asuntos que competen a Pemex, salvo aquéllos que le correspondan al Consejo de Administración;
- II. Resolver conflictos que se susciten entre las direcciones de Pemex; entre éstas y las Empresas Productivas Subsidiarias, y entre estas últimas, así como entre las Empresas Filiales, en su caso;
- III. Llevar, por conducto de la Dirección Jurídica, un registro del otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales;
- IV. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los titulares de las áreas de Pemex, salvo aquéllas que sean indelegables;
- V. Crear un Comité de Mejora Regulatoria Interna en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, determinar su integración y funcionamiento, así como regular bajo los principios que se establecen en el Estatuto, las disposiciones bajo las cuales se emitirá y se modificará la normatividad interna de Pemex y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y coordinar los

programas encaminados a desregular, homologar, racionalizar y mejorar la calidad de la propia normatividad interna;

VI. Crear un Comité de Riesgos en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y determinar su integración y funcionamiento;

VII. Establecer los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos, que los servidores públicos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;

VIII. Recibir las solicitudes y autorizar los apoyos en materia de responsabilidad social que otorgan Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, relacionados con donativos en numerario, donaciones en especie, obras de beneficio mutuo, y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normatividad que emita para tal efecto el Consejo de Administración y fijar con base en éstas, las directrices para el análisis y dictamen de las solicitudes, y el seguimiento de su aplicación, así como instruir el establecimiento y operación del programa de apoyo a la comunidad y medio ambiente;

IX. Conducir la política y establecer las directrices para la programación, instrumentación y evaluación de las acciones de apoyo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, para el desarrollo comunitario sustentable, y para la coordinación con las instancias competentes y organizaciones sociales en esta materia;

X. Emitir y modificar la normatividad interna de aplicación obligatoria para Pemex y, en su caso, para sus Empresas Productivas Subsidiarias, cuando ello no corresponda a la competencia o funciones del Consejo de Administración;

XI. Representar y, en su caso, designar y remover a los servidores públicos y mandatarios que representarán los intereses o participación accionaria de Pemex ante las asambleas de accionistas, órganos de administración, o equivalentes en las Empresas Filiales, y en aquéllas otras en las que se tenga una participación minoritaria, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Administración;

XII. Establecer y modificar el MOBAP en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y su Comité Ejecutivo. La integración del Comité Ejecutivo del MOBAP y su operación se realizará conforme lo determine el Director General y su funcionamiento se establecerá en las reglas de operación correspondientes;

XIII. Emitir la normatividad interna en materia de Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor, en lo que no corresponda al Consejo de Administración;

XIV. Promover la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XV. Nombrar por sí o por conducto del Director Corporativo de Administración y Servicios, a los servidores públicos de Pemex y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, cuyo nombramiento no corresponda al Consejo de Administración o a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias, así como proponer a estos últimos el nombramiento de los directivos de dichas Empresas Productivas Subsidiarias, que ocupen el cargo en la jerarquía inmediata inferior a la de sus directores generales;

XVI. Autorizar por sí o por conducto del Director Corporativo de Administración y Servicios, la suscripción de memoranda de entendimiento y convenios de colaboración, y

XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, así como aquéllas señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración y por otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones del Director General señaladas en las fracciones II, IV, V, VI, X, XII, XIII y XV, del presente artículo.

Artículo 11. El Director General podrá otorgar y revocar poderes generales o especiales.

Artículo 12. El Director General se auxiliará de las demás áreas adscritas a su oficina y, en el ámbito de sus respectivas funciones, de las direcciones, subdirecciones, coordinaciones, gerencias, y demás áreas de Pemex, así como del personal adscrito a éstas.

Artículo 13. El Director General en el ejercicio de sus funciones, buscará generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano, considerando los demás elementos que establece el artículo 4 de la Ley.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DIRECCIONES CORPORATIVAS, LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y LA AUDITORÍA INTERNA

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS DIRECTORES CORPORATIVOS, DEL DIRECTOR JURÍDICO Y DEL AUDITOR INTERNO

Artículo 14. Cada uno de los directores corporativos y el Director Jurídico, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad aplicable, tendrán las funciones siguientes:

- I. Planear, programar, dirigir y evaluar el funcionamiento y la resolución de sus asuntos;
- II. Validar la información para la integración del programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias; aprobar la propuesta de los requerimientos presupuestales para dicho programa, así como informar del ejercicio de los recursos asignados;
- III. Emitir y modificar la normatividad interna de aplicación obligatoria para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando ello no corresponda a la competencia o funciones del Consejo de Administración o del Director General;
- IV. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;
- V. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;
- VI. Ejercer, cuando sea designado, los derechos corporativos en las Empresas Filiales y aquéllas en las que se tenga una participación minoritaria, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Administración;
- VII. Representar a Pemex en los asuntos relacionados con su área, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente el Director General, para lo cual gozará de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrán en forma enunciativa mas no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de

acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; así como para comprometerse en árbitros y transigir. Asimismo, contará con la representación legal y patronal en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estará facultado para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De igual forma, tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

VIII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de sus áreas, salvo aquéllas que sean indelegables.

La delegación de funciones y asignación de responsabilidades recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que la función que se delegue o la responsabilidad que se asigne, no corresponda a la línea de mando del servidor público al que se le otorgue;

IX. Suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo de Administración, por conducto del Director General, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno y sus comités;

X. Elaborar y validar la información necesaria para el informe anual de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a que se refiere el artículo 113 de la Ley, así como para la Planeación Estratégica Institucional y la Gestión Estratégica Institucional;

XI. Aprobar las inversiones no vinculadas a la cadena de valor de su área, jerarquizarlas y solicitar su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Aplicar los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración, respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y evaluar su cumplimiento;

XIII. Participar en los procedimientos de selección de los subdirectores, coordinadores y, en su caso, gerentes de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XIV. Participar en los procedimientos de evaluación del desempeño de los subdirectores y, en su caso, coordinadores y gerentes de Pemex;

XV. Fungir como enlace o designar enlaces de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, ante cualquier institución pública o privada;

XVI. Coordinar los asuntos o establecer mecanismos de colaboración entre las diversas áreas de Pemex, y de éstas con las áreas de sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XVII. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex, siempre y cuando no correspondan al Consejo de Administración, sus comités, al Director General, o a las Empresas Productivas Subsidiarias;

XVIII. Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno y el programa de cumplimiento legal, así como promover el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento legal;

XIX. Proporcionar a la Subdirección de Tesorería el cálculo de las contraprestaciones de los servicios administrativos comunes que preste a las áreas de Pemex, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a las Empresas Filiales y terceros;

XX. Dirigir al interior de su área la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XXI. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados, optimizar su desempeño, mejorar su eficiencia e informar de su estado y sus indicadores al Comité Ejecutivo del MOBAP;

XXII. Alinear las actividades propias de sus áreas al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las instancias competentes e instrumentar las mejoras y cambios en los procesos;

XXIII. Dirigir la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información y demás apoyo administrativo;

XXIV. Validar los términos para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización y vigilar la atención de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en los asuntos relacionados con su área;

XXV. Llevar a cabo cualquier otro acto permitido por la legislación mercantil o civil, para la mejor realización de los fines y el objeto de Pemex;

XXVI. Dirigir el registro financiero de las operaciones generadas en sus áreas;

XXVII. Validar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVIII. Dirigir la aplicación de las disposiciones en materia de ética, integridad corporativa y anticorrupción, en términos de la normatividad aplicable, así como la atención a las recomendaciones que emita el Comité de Ética;

XXIX. Dirigir el cumplimiento de los criterios y opiniones emitidas por la Dirección Jurídica, y

XXX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General, y por otras disposiciones aplicables.

Las funciones a que se refieren las fracciones I a III, VI a X, XIV y XXI del presente artículo, son indelegables.

Tratándose del Auditor Interno, además de las funciones específicas previstas en el artículo 177 del Estatuto, podrá desempeñar en lo conducente las funciones contenidas en las fracciones I, III, V, VIII, XIV, XXIII, XXIV y XXVIII, anteriores.

Serán indelegables las funciones del Auditor Interno a que se refieren las fracciones I, III, VIII y XIV, del presente artículo.

Artículo 15. Los Directores Corporativos, el Director Jurídico y el Auditor Interno se auxiliarán de las subdirecciones, coordinaciones, gerencias y demás áreas de su adscripción.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 16. Cada uno de los subdirectores tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Coordinar la integración de la información para el programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias e integrar la propuesta de los requerimientos presupuestales para dicho programa, así como informar del ejercicio de los recursos asignados;

II. Proponer las inversiones no vinculadas a la cadena de valor de su área y su jerarquización, de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la elaboración y modificación de los proyectos de normatividad interna, así como someterla a la autorización de las instancias competentes;

IV. Interpretar, previo acuerdo con su director, la normatividad interna;

V. Representar a Pemex, en el ámbito de sus funciones con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, y con las facultades especiales de pleitos y cobranzas, para transigir y para recibir pagos, en términos del artículo 2587, fracciones II y VII del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asigne o delegue expresamente su superior jerárquico; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables;

VI. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

VII. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

VIII. Coordinar el seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

IX. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de su subdirección, salvo aquéllas que sean indelegables.

La delegación de funciones y asignación de responsabilidades recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que la función que se delegue o la responsabilidad que se asigne, no corresponda a la línea de mando del servidor público al que se le otorgue;

X. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XI. Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno y el programa de cumplimiento legal, así como promover el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento legal;

- XII. Calcular las contraprestaciones de los servicios administrativos comunes que se presten a las áreas de Pemex, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a las Empresas Filiales y terceros;
- XIII. Elaborar la documentación que se presente a consideración del Consejo de Administración y, en su caso, la que se presente a sus comités;
- XIV. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;
- XV. Coordinar la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex, en esta materia;
- XVI. Coordinar las acciones requeridas para la mejora de los procesos a nivel institucional que le sean asignadas por los líderes de los procesos;
- XVII. Coordinar en sus áreas la alineación al MOBAP e instrumentar mejoras y cambios en los procesos;
- XVIII. Participar en la organización, clasificación, conservación y baja de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;
- XIX. Integrar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como conducir el seguimiento de su implementación;
- XX. Coordinar las solicitudes de gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información y demás apoyo administrativo;
- XXI. Coordinar la revisión de la propuesta de términos para la atención de los requerimientos que realicen las instancias de revisión, supervisión y fiscalización, así como la atención de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en los asuntos relacionados con su área;
- XXII. Llevar a cabo cualquier otro acto permitido por la legislación mercantil o civil, para la mejor realización de los fines y el objeto de Pemex;
- XXIII. Supervisar el registro financiero de las operaciones generadas en sus áreas;

XXIV. Coordinar la implementación de las disposiciones en materia de ética, integridad corporativa y anticorrupción, en términos de la normatividad aplicable, así como la atención a las recomendaciones que emita el Comité de Ética;

XXV. Coordinar el cumplimiento de los criterios y opiniones emitidas por la Dirección Jurídica, y

XXVI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General, por el Director Corporativo o por el Director Jurídico, según corresponda, y por otras disposiciones aplicables.

Las funciones a que se refieren las fracciones I a V, IX, y XIII, del presente artículo son indelegables.

Artículo 17. Para la realización de sus actividades, los subdirectores se auxiliarán de las coordinaciones, unidad, gerencias y demás áreas adscritas a su subdirección.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS COORDINADORES

Artículo 18. Cada uno de los coordinadores tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Supervisar la integración de la información para el programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias e integrar la propuesta de los requerimientos presupuestales para dicho programa, así como informar del ejercicio de los recursos asignados;

II. Supervisar la elaboración y modificación de los proyectos de normatividad interna, así como someterla a la autorización de las instancias competentes;

III. Interpretar, previo acuerdo con su Subdirector, la normatividad interna;

IV. Representar a Pemex, en el ámbito de sus funciones con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, y con las facultades especiales de pleitos y cobranzas, para transigir y para recibir pagos, en términos del artículo 2587, fracciones II y VII del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las

entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asigne o delegue expresamente su superior jerárquico; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables;

V. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

VI. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

VII. Supervisar el seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

VIII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de su coordinación, salvo aquéllas que sean indelegables.

La delegación de funciones y asignación de responsabilidades recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que la función que se delegue o la responsabilidad que se asigne, no corresponda a la línea de mando del servidor público al que se le otorgue;

IX. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

X. Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno y el programa de cumplimiento legal, así como promover el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento legal;

XI. Consolidar la información para el cálculo de las contraprestaciones de los servicios administrativos comunes que preste a las áreas de Pemex, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a las Empresas Filiales y terceros;

XII. Elaborar la documentación que se presente a consideración del Consejo de Administración y, en su caso, la que se presente a sus comités;

XIII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;

XIV. Supervisar la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex, en esta materia;

XV. Supervisar las acciones requeridas para la mejora de los procesos a nivel institucional que le sean asignadas por los líderes de los procesos;

XVI. Supervisar en sus áreas la alineación al MOBAP e instrumentar mejoras y cambios en los procesos;

XVII. Participar en la organización, clasificación, conservación y baja de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XVIII. Participar en la integración de las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como conducir el seguimiento de su implementación;

XIX. Supervisar la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información y demás apoyo administrativo;

XX. Revisar la propuesta de términos para la atención de los requerimientos que realicen las instancias de revisión, supervisión y fiscalización, así como supervisar la atención de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en los asuntos relacionados con su área;

XXI. Llevar a cabo cualquier otro acto permitido por la legislación mercantil o civil, para la mejor realización de los fines y el objeto de Pemex;

XXII. Supervisar la aplicación de las disposiciones en materia de ética, integridad corporativa y anticorrupción, en términos de la normatividad aplicable, así como la atención a las recomendaciones que emita el Comité de Ética;

XXIII. Supervisar el cumplimiento de los criterios y opiniones emitidas por la Dirección Jurídica, y

XXIV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General, por el Director Corporativo o por el subdirector, según corresponda, y por otras disposiciones aplicables.

Las funciones a que se refieren las fracciones I a IV, VIII y XII, del presente artículo son indelegables.

SECCIÓN CUARTA

DE LOS GERENTES

Artículo 19. Cada uno de los gerentes tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Participar en la integración de la información para el programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y elaborar la propuesta de los requerimientos presupuestales para dicho programa, así como informar del ejercicio de los recursos asignados;

II. Elaborar el caso de negocio o el documento correspondiente de las inversiones de su área;

III. Elaborar los proyectos de normatividad interna y sus modificaciones, así como proponerlos a las instancias competentes;

IV. Representar a Pemex en los asuntos relacionados con su gerencia, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, y con las facultades especiales de pleitos y cobranzas, para transigir y para recibir pagos, en términos del artículo 2587, fracciones II y VII del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asigne o delegue expresamente sus superiores jerárquicos; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables;

V. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

VI. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

VII. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

VIII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de su gerencia, salvo aquéllas que sean indelegables.

La delegación de funciones y asignación de responsabilidades recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que la función que se delegue o la responsabilidad que se asigne, no corresponda a la línea de mando del servidor público al que se le otorgue;

- IX. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;
- X. Participar en la instrumentación del Sistema de Control Interno y el programa de cumplimiento legal, así como promover el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento legal;
- XI. Proporcionar la información requerida para el cálculo de las contraprestaciones de los servicios administrativos comunes que se presten a las áreas de Pemex, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a las Empresas Filiales y terceros;
- XII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo;
- XIII. Promover y ejecutar los acuerdos de las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex, en esta materia;
- XIV. Dar seguimiento a la alineación al MOBAP en sus áreas e instrumentar las mejoras y cambios en los procesos;
- XV. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya a la mejora institucional de los procesos de negocio;
- XVI. Participar en la organización, clasificación, conservación y baja de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;
- XVII. Elaborar las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como dar seguimiento de su implementación;
- XVIII. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información y demás apoyo administrativo;
- XIX. Proponer los términos para la atención de los requerimientos que realicen las instancias de revisión, supervisión y fiscalización, así como atender las obligaciones de transparencia,

acceso a la información pública y protección de datos personales en los asuntos relacionados con su área;

XX. Llevar a cabo cualquier otro acto permitido por la legislación mercantil o civil, para la mejor realización de los fines y el objeto de Pemex;

XXI. Coordinar el registro financiero de las operaciones generadas en sus áreas;

XXII. Promover e implementar las disposiciones en materia de ética, integridad corporativa y anticorrupción, en términos de la normatividad aplicable, así como la atención a las recomendaciones que emita el Comité de Ética;

XXIII. Promover el cumplimiento de los criterios y opiniones emitidas por la Dirección Jurídica, y

XXIV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General, por el Director Corporativo o por el Director Jurídico, por el subdirector, o por el coordinador, según corresponda, y por otras disposiciones aplicables.

Las funciones a que se refieren las fracciones I, III, IV y VIII, del presente artículo son indelegables.

Tratándose de los delegados y gerentes de la Auditoría Interna, sus funciones serán las previstas en las fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXII, del presente artículo, y las señaladas en otros artículos del Estatuto.

Serán indelegables las funciones de los delegados y gerentes de la Auditoría Interna a que se refieren las fracciones III y VIII, del presente artículo.

Tratándose de los titulares de la Unidad de Control Interno Institucional de la Dirección General de Pemex y de las coordinaciones de la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, resultan aplicables, en lo conducente, las funciones previstas para los gerentes en el presente artículo.

Artículo 20. Para el caso de aquellos gerentes, coordinadores o unidades que pertenezcan a la estructura orgánica básica, adscritos directamente a un Director Corporativo o al Director Jurídico, contarán con las funciones establecidas para los subdirectores, en el ámbito de su competencia y en lo que resulte aplicable, por su nivel de responsabilidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PERSONAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS

Artículo 21. El personal de Pemex, distinto a la estructura orgánica básica y que integra la plantilla de personal de confianza de Pemex, tendrá a su cargo las funciones previstas en los manuales de organización y de procedimientos, en la normatividad interna aplicable, así como aquéllas que, en los términos del Estatuto, le sean asignadas o delegadas de manera expresa por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de Pemex ante terceros, los titulares de las áreas deberán gestionar ante la Dirección Jurídica el otorgamiento de los poderes respectivos.

TÍTULO QUINTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

Artículo 22. La estructura orgánica básica de Pemex tendrá las áreas siguientes:

- I. Dirección General
- II. Dirección Corporativa de Administración y Servicios
 - 1. Subdirección de Abastecimiento
 - a) Coordinación de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes
 - i) Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte
 - ii) Gerencia de Administración y Control de Almacenes de Bienes de Consumo
 - iii) Gerencia de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado
 - b) Coordinación de Desarrollo y Relación con Proveedores y Contratistas
 - i) Gerencia de Alianzas Contractuales, Abastecimiento Estratégico y Estándares Técnicos

- ii) Gerencia de Evaluación, Vinculación y Desarrollo de Proveedores y Contratistas
 - iii) Gerencia de Nuevos Modelos de Abastecimiento
 - c) Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción
 - i) Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina
 - ii) Gerencia de Contrataciones para Producción
 - iii) Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación
 - d) Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial
 - i) Gerencia de Contrataciones para Proyectos
 - ii) Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad
 - e) Gerencia de Mejora del Proceso, Vinculación y Planeación
2. Subdirección de Capital Humano
- a) Coordinación de Relaciones Laborales y Recursos Humanos
 - i) Gerencia Regional de Relaciones Laborales y Recursos Humanos Sureste
 - ii) Gerencia Regional de Relaciones Laborales y Recursos Humanos Sur
 - iii) Gerencia Regional de Relaciones Laborales y Recursos Humanos Altiplano
 - iv) Gerencia Regional de Relaciones Laborales y Recursos Humanos Norte
 - b) Coordinación Técnica
 - i) Gerencia de Nómina y Vinculación con el Proceso Financiero
 - ii) Gerencia de Desempeño y Servicios al Personal
 - iii) Gerencia de Reclutamiento y Selección
 - c) Coordinación de Desarrollo Humano y Organizacional
 - i) Gerencia de Organización e Integración de Estructuras
 - ii) Gerencia de Capacitación y Desempeño
 - iii) Gerencia de Inclusión
3. Subdirección de Servicios de Salud
- a) Gerencia de Servicios Médicos
 - b) Gerencia de Prevención Médica

- c) Gerencia de Administración de Servicios de Salud
- 4. Subdirección de Salvaguardia Estratégica
 - a) Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo
 - b) Gerencia de Seguridad Física
 - c) Gerencia de Gestión Técnica de Salvaguardia Estratégica
- 5. Subdirección de Servicios Corporativos
 - a) Gerencia de Servicios Generales
 - b) Gerencia de Administración Patrimonial
 - c) Gerencia de Apoyo Técnico y Normativo
 - d) Gerencia de Servicios Aduanales
 - e) Gerencia de Obra y Mantenimiento Centro-Norte
 - f) Gerencia de Obra y Mantenimiento Sureste-Marina
- 6. Subdirección de Comunicación y Mercadotecnia
 - a) Gerencia de Mercadotecnia y Eventos Especiales
 - b) Gerencia de Comunicación
- 7. Subdirección de Tecnologías de la Información
 - a) Coordinación de Planeación y Proyectos
 - i) Gerencia de Cumplimiento y Calidad de Servicio
 - ii) Gerencia de Arquitectura Tecnológica y Gobierno y Administración de Datos
 - iii) Gerencia de Alineación y Seguimiento Estratégico de Tecnologías de la Información
 - iv) Gerencia de Vinculación y Consultoría de Negocio
 - b) Coordinación de Soluciones y Servicios de Negocio
 - i) Gerencia de Soluciones Empresariales
 - ii) Gerencia de Desarrollo e Integración de Soluciones de Negocio
 - iii) Gerencia de Soluciones para Procesos Industriales
 - iv) Gerencia de Sistemas Técnicos Especializados para Exploración y Producción
 - c) Coordinación de Servicios de Tecnologías de la Información

- i) Gerencia de Servicios Digitales
- ii) Gerencia de Seguridad de la Información
- iii) Gerencia de Redes y Telecomunicaciones
- iv) Gerencia de Continuidad Operativa
- 8. Unidad de Enlace para Consejos de Administración
- 9. Unidad de Enlace Legislativo
- 10. Coordinación de Administración y Servicios
- 11. Gerencia de Responsabilidad Social
- III. Dirección Corporativa de Finanzas
 - 1. Subdirección de Presupuesto y Contabilidad
 - a) Gerencia de Programación Presupuestal
 - b) Gerencia de Control Presupuestario
 - c) Gerencia de Soporte y Gestión del Proceso Presupuestal
 - d) Gerencia de Contabilidad Central
 - e) Gerencia Fiscal Central
 - 2. Subdirección de Tesorería
 - a) Gerencia de Financiamientos e Inversiones
 - b) Gerencia de Procesos de Tesorería
 - c) Gerencia de Operaciones de Tesorería
 - d) Gerencia de Precios y Análisis Económico
 - 3. Subdirección de Administración de Riesgos y Aseguramiento
 - a) Gerencia de Seguros y Fianzas
 - b) Gerencia de Reaseguro
 - c) Gerencia de Administración de Riesgos
 - d) Gerencia de Análisis Económico Financiero
 - 4. Subdirección de Coordinación Financiera
 - a) Gerencia de Finanzas en las Empresas Productivas Subsidiarias

- b) Gerencia de Control Financiero en las Empresas Productivas Subsidiarias
- 5. Coordinación de Operación Presupuestal de Pemex Transformación Industrial
 - a) Gerencia de Operación Presupuestal de Pemex Transformación Industrial "A"
 - b) Gerencia de Operación Presupuestal de Pemex Transformación Industrial "B"
- 6. Coordinación de Operación Presupuestal de Pemex Exploración y Producción
 - a) Gerencia de Operación Presupuestal de Pemex Exploración y Producción "A"
 - b) Gerencia de Operación Presupuestal de Pemex Exploración y Producción "B"
- 7. Coordinación de Operación Presupuestal de Pemex Fertilizantes
- 8. Coordinación de Operación Presupuestal de Pemex Logística
- IV. Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño
 - 1. Subdirección de Planeación Estratégica, Análisis Regulatorio y Empresas Filiales
 - a) Gerencia de Planeación y Alineación de Programas
 - b) Gerencia de Análisis y Regulación
 - c) Gerencia de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales
 - 2. Subdirección de Desarrollo de Proyectos y Nuevos Modelos de Negocio
 - a) Gerencia de Administración del Portafolio de Inversiones
 - b) Gerencia de Nuevos Modelos de Negocio
 - c) Gerencia de Evaluación y Desarrollo de Proyectos
 - d) Gerencia de Eficiencia y Mejora Operativa
 - e) Gerencia de Confiabilidad Operacional y Gestión del Mantenimiento
 - 3. Subdirección de Programación y Coordinación Operativa
 - a) Gerencia de Programación de Operaciones
 - b) Gerencia de Medición, Balance y Optimización
 - c) Gerencia de Coordinación Operativa
 - d) Gerencia de Análisis de la Información Institucional
 - 4. Subdirección de Evaluación del Desempeño y Mejora Continua
 - a) Coordinación de Optimización de Procesos

- b) Coordinación de Gestión Ambiental y Energética
- c) Coordinación de Evaluación del Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental
- d) Coordinación de Análisis y Evaluación del Desempeño
- V. Dirección Jurídica
 - 1. Subdirección de Consultoría Jurídica
 - a) Gerencia de Asuntos Consultivos y Patrimoniales
 - b) Gerencia de Asuntos Normativos y Administrativos
 - c) Gerencia de Asuntos Corporativos y Mercantiles
 - 2. Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios
 - a) Gerencia de Contratos y Convenios "A"
 - b) Gerencia de Contratos y Convenios "B"
 - c) Gerencia de Contratos y Convenios "C"
 - d) Gerencia de Contratos y Convenios "D"
 - 3. Subdirección Jurídica Contenciosa
 - a) Gerencia Jurídica Contenciosa de Derecho Privado
 - b) Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa
 - c) Gerencia Jurídica Contenciosa Laboral
 - d) Gerencia Jurídica Contenciosa Penal
 - 4. Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia
 - 5. Gerencia Jurídica Región Norte
 - 6. Gerencia Jurídica Región Noreste
 - 7. Gerencia Jurídica Región Pacífico-Bajío
 - 8. Gerencia Jurídica Región Sureste
- VI. Unidad de Control Interno Institucional
- VII. Auditoría Interna
 - 1. Gerencia de Auditoría a Pemex

2. Gerencia de Auditoría a Filiales, Legalidad y Tecnologías de la Información
3. Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras
4. Delegación en Exploración y Producción
5. Delegación en Transformación Industrial

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 23. La Dirección Corporativa de Administración y Servicios tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir los procesos y establecer las estrategias en materia de Abastecimiento, servicios al personal y relaciones laborales, recursos humanos, organización, Tecnologías de la Información, enlace legislativo en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- II. Proponer al Director General los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos y convenios que los servidores públicos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;
- III. Autorizar los memoranda de entendimiento y convenios de colaboración que le instruya el Director General;
- IV. Dirigir la alineación de la planeación, programación, y presupuestación de las necesidades de contratación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso Empresas Filiales, con el presupuesto correspondiente;
- V. Dirigir las contrataciones, incluyendo las que deriven de estrategias definidas mediante la aplicación de la metodología de abastecimiento estratégico y de la suscripción de Alianzas Contractuales para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Dirigir, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones comerciales y económicas, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos, convenios y los Nuevos Modelos de Abastecimiento; así como coordinar la terminación o la rescisión de los mismos para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

La Dirección Corporativa de Administración y Servicios realizará las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras y demás funciones señaladas en el párrafo anterior, a través de las áreas de la Subdirección de Abastecimiento, a nombre y en representación de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales;

VII. Dirigir la atención de las solicitudes, reclamos, controversias y conciliaciones, derivados de precios unitarios extraordinarios, gastos no recuperables y revisión de costos de las contrataciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Aprobar mecanismos y foros de participación y vinculación con autoridades, cámaras y asociaciones en materia de proveedores y contratistas, así como las acciones relativas al desarrollo de proveedores y contratistas;

IX. Dirigir la aplicación de políticas o disposiciones y acciones relativas al desarrollo de proveedores y contratistas, así como las acciones para coadyuvar en la estimación de contenido nacional;

X. Aprobar los mecanismos de coordinación, control y entrega de información en materia de Abastecimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Dirigir las acciones para la difusión de los estándares técnicos de los bienes y servicios que contraten Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Ejercer la representación patronal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias ante autoridades federales y estatales competentes y la representación sindical, de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo, y demás disposiciones aplicables;

XIII. Resolver los asuntos laborales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, los que involucren a grupos de trabajadores de una o más Empresas Productivas Subsidiarias, los que impliquen régimen de excepción, variantes o modalidades especiales en las condiciones de

trabajo, así como todos aquéllos que por sus características deba solucionar esta Dirección Corporativa;

XIV. Autorizar las propuestas de modificaciones a las estructuras orgánicas u ocupacionales que no correspondan a la estructura orgánica básica prevista en los estatutos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y coordinar la integración de los manuales de organización y los manuales de procedimientos;

XV. Nombrar a los servidores públicos de Pemex y de sus Empresas Productivas Subsidiarias que le instruya el Director General, cuyo nombramiento no corresponda al Consejo de Administración o a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias;

XVI. Conceder licencias a los servidores públicos de las Empresas Productivas Subsidiarias;

XVII. Dirigir la operación de los sistemas de recursos humanos y relaciones laborales del personal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XVIII. Conducir el proceso de negociación con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana en las revisiones salariales y contractuales, las modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo y sus anexos; así como autorizar, en su caso, los incrementos salariales al personal de confianza y proponer al Consejo de Administración para su autorización los incrementos extraordinarios, de conformidad con las directrices que determine la Dirección General de Pemex;

XIX. Dirigir las políticas, establecer y conducir las estrategias, el diseño, implementación y evaluación de los procesos en las materias de planeación del capital humano; reclutamiento, selección e inducción; capacitación y desarrollo del personal; administración del conocimiento; administración del desempeño; compensación; cultura y clima organizacional, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como autorizar la capacitación y contratación del personal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XX. Dirigir los mecanismos de participación y vinculación con autoridades competentes, cámaras y asociaciones, instituciones educativas y de investigación, en materia de recursos humanos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXI. Dirigir y evaluar la prestación de los servicios de salud otorgados a trabajadores, jubilados y derechohabientes, así como la implementación de la política, directrices, estrategias, programas, proyectos, y acciones en materia de salud en el trabajo, en los bienes inmuebles de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXII. Dirigir el diseño e implementación de los planes y programas para preservar la salud y el bienestar de los trabajadores, vinculados a la estrategia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXIII. Dirigir la prestación del servicio de Salvaguardia Estratégica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

XXIV. Dirigir la relación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales con los tres órdenes de gobierno en materia de Salvaguardia Estratégica;

XXV. Autorizar la estrategia integral y directrices generales para la operación y supervisión de los sistemas de seguridad, vigilancia, monitoreo y control de accesos y salidas de las instalaciones y bienes inmuebles en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXVI. Dirigir la administración, desincorporación cuando corresponda y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXVII. Dirigir la prestación de los servicios generales; de desarrollo y aprovechamiento inmobiliario, y de obra y mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXVIII. Dirigir la prestación de los servicios aduaneros para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

XXIX. Dirigir la administración del acervo documental y de archivo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XXX. Dirigir la implementación de la política, directrices, estrategias, programas, proyectos, y acciones diseñadas por la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño en materia de protección civil y seguridad industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable, en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXXI. Emitir las estrategias y programas de comunicación, difusión, relaciones públicas, mercadotecnia, comunicación y derechos de propiedad intelectual e industrial, de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXXII. Autorizar y dirigir la estrategia para la recepción y preparación para enajenación de los bienes muebles e inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXXIII. Autorizar y dirigir la implementación de las estrategias, del portafolio de proyectos y servicios, y acciones diseñadas para la continuidad de los servicios en materia de Tecnologías de la Información, telecomunicaciones, Soluciones de Negocio y Ciberseguridad en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXXIV. Conducir el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad social, para ser sometida a la autorización del Consejo de Administración;

XXXV. Emitir los programas de inclusión, igualdad y no discriminación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y dirigir su ejecución;

XXXVI. Emitir y dirigir la estrategia social y cultural de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXXVII. Autorizar las instancias y procedimientos para la realización de los servicios por los enlaces administrativos;

XXXVIII. Proveer los recursos humanos y materiales a los Consejeros de Pemex;

XXXIX. Coordinar la operación y soporte del Consejo de Administración y los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias, y

XL. Dirigir la asesoría en materia de Abastecimiento, relaciones laborales y servicios al personal, recursos humanos, servicios de salud, salud en el trabajo, Salvaguardia Estratégica, servicios corporativos y administración patrimonial, comunicación, relaciones públicas, mercadotecnia, difusión, Tecnologías de la Información, responsabilidad social e inclusión, así como la implementación de la política, directrices, estrategias, programas, proyectos, y acciones de seguridad industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

Artículo 24. La Subdirección de Abastecimiento tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el proceso en materia de Abastecimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como la instrumentación a nivel nacional e internacional, de las actividades vinculadas con dicho proceso, cuya ejecución corresponda al ámbito de competencia de las áreas de la Subdirección de Abastecimiento;

II. Coordinar las contrataciones, incluyendo las que deriven de estrategias definidas mediante la aplicación de la metodología de abastecimiento estratégico y de la suscripción de contratos preparatorios y acuerdos referenciales para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar las contrataciones que deriven de Alianzas Contractuales para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar la concertación y formalización de los Nuevos Modelos de Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar la estandarización de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, así como los Nuevos Modelos de Abastecimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Proponer al Director Corporativo de Administración y Servicios, los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos y convenios que los servidores públicos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;

VII. Conducir el esquema de colaboración y manejo de las relaciones con los proveedores y contratistas, así como con terceros, relacionados con Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Proponer al Director Corporativo de Administración y Servicios mecanismos y foros de participación y vinculación con proveedores y contratistas, autoridades, cámaras y asociaciones en materia de Abastecimiento, así como las acciones relativas al desarrollo de proveedores y contratistas;

IX. Fungir como enlace de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con las dependencias e instancias competentes en relación con el proceso en materia de Abastecimiento;

X. Coordinar la aplicación de políticas o disposiciones y acciones relativas al desarrollo de proveedores y contratistas, así como las acciones para coadyuvar en la estimación de contenido nacional;

XI. Coordinar los trabajos de los cuerpos colegiados en materia de Abastecimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Coordinar, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones comerciales y económicas, fallos, dictámenes o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación, contratos, convenios y Nuevos Modelos de Abastecimiento; así como coordinar la terminación, la suspensión o rescisión de los mismos, para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

La Subdirección de Abastecimiento realizará las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras y demás funciones señaladas en el párrafo anterior, a través de las áreas de la propia Subdirección, a nombre y en representación de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales;

XIII. Proponer al Director Corporativo de Administración y Servicios los mecanismos de coordinación, control y entrega de información en materia de Abastecimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Coordinar la alineación de la planeación, programación, y presupuestación de las necesidades de contratación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso Empresas Filiales, con el presupuesto correspondiente;

XV. Dirigir las acciones para la difusión de los estándares técnicos de los bienes y servicios que contraten Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Coordinar la ejecución de los proyectos de mejora del proceso en materia de Abastecimiento y de las actividades vinculadas con dicho proceso, cuya ejecución corresponda al ámbito de competencia de las áreas de la Subdirección de Abastecimiento;

XVII. Coordinar la atención de las solicitudes, reclamos, controversias y conciliaciones, derivados de precios unitarios extraordinarios, gastos no recuperables y revisión de costos de las contrataciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Coordinar la elaboración de los análisis de mercado;

XIX. Proponer a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios los mecanismos para la administración y control de inventarios de almacenes de bienes de consumo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, coordinar y evaluar su implementación, así como establecer las medidas de mejora correspondientes o cualquier otro acto relacionado;

XX. Proponer las estrategias integrales de contratación, Nuevos Modelos de Abastecimiento y Alianzas Contractuales que fortalezcan el Abastecimiento, conforme a las necesidades y requerimientos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XXI. Suscribir, previa autorización del Director Corporativo de Administración y Servicios, convenios de colaboración en materia de normalización y certificación de bienes y servicios, así como los relacionados con la obtención de información de proveedores y contratistas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN TERCERA

DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO

PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y CONTROL DE ALMACENES

Artículo 25. La Coordinación de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones comerciales y económicas, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación para servicios de soporte y de salud, así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex, Pemex Exploración y Producción, Pemex Transformación Industrial, Pemex Logística, Pemex Fertilizantes y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios, así como supervisar los actos que suscriban las gerencias de su adscripción;

III. Coordinar la participación para la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud, así como dar seguimiento a su ejecución;

IV. Supervisar la elaboración, implementación y evaluación de las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud;

V. Supervisar las evaluaciones comerciales y económicas de las propuestas presentadas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud;

VI. Supervisar la atención de las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios de servicios de soporte y de salud;

VII. Supervisar la elaboración de los análisis de mercado de los requerimientos de contratación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Supervisar la administración y control de inventarios de almacenes de bienes de consumo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Supervisar la administración de las existencias de bienes de consumo en los almacenes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar la evaluación del desempeño de los almacenes de bienes de consumo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar la participación para la integración y actualización del programa anual de contratación relacionado con los almacenes de bienes de consumo;

XII. Supervisar la atención de las solicitudes, reclamos, controversias y conciliaciones, derivados de precios unitarios extraordinarios, gastos no recuperables y revisión de costos de las contrataciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIII. Coordinar la elaboración de análisis de mercado para contrataciones, abastecimiento estratégico y Alianzas Contractuales, así como Nuevos Modelos de Abastecimiento.

Artículo 26. La Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, implementar y evaluar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud;

II. Programar y controlar la gestión, así como la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para servicios de soporte y de salud;

III. Realizar las evaluaciones comerciales y económicas de las propuestas presentadas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación de servicios de soporte y de salud, así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex, Pemex Exploración y Producción, Pemex Transformación Industrial, Pemex Logística, Pemex Fertilizantes y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios;

VI. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud;

VII. Participar en la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de servicios de soporte y de salud, así como dar seguimiento a los procedimientos de contratación que deriven de dicho programa;

VIII. Atender las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios de servicios de soporte y de salud;

IX. Elaborar los análisis de mercado de los requerimientos de contratación para servicios de soporte y de salud que determine el Subdirector de Abastecimiento;

X. Coordinar, en materia de Abastecimiento para servicios de soporte y de salud, el funcionamiento de las áreas regionales de enlace administrativo que presten servicio a las áreas de Pemex en los centros de trabajo foráneos, y

XI. Integrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios de soporte y de salud susceptibles de consolidación.

Artículo 27. La Gerencia de Administración y Control de Almacenes de Bienes de Consumo tendrá las funciones siguientes:

- I. Asesorar y atender consultas en materia de administración y control de los almacenes de bienes de consumo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- II. Definir y proponer la estructura y distribución de almacenes de bienes de consumo, en conjunto con las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Administrar y controlar los inventarios de los almacenes de bienes de consumo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IV. Participar en la integración y actualización del programa anual de contratación relacionado con los almacenes de bienes de consumo;
- V. Verificar las existencias de bienes de consumo en los almacenes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y emitir el certificado de disponibilidad;
- VI. Consolidar y conciliar periódicamente el inventario de las existencias en los almacenes de bienes de consumo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VII. Evaluar el desempeño de los almacenes de bienes de consumo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VIII. Coordinar los levantamientos físicos de inventarios de bienes de consumo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como verificar que esté conciliado con el registro contable;
- IX. Identificar y diagnosticar bienes de consumo críticos, de nulo o de lento movimiento, en conjunto con las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- X. Participar en la reevaluación de los inventarios de los almacenes de bienes de consumo, en conjunto con las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y
- XI. Participar en la integración de los expedientes de baja contable de bienes de consumo.

Artículo 28. La Gerencia de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado tendrá las funciones siguientes:

I. Atender las solicitudes de elaboración de los mecanismos para la atención y autorización de los precios unitarios extraordinarios, ajustes de precios o costos; costos indirectos y de financiamiento; gastos no recuperables, así como los que deriven de la atención de reclamos, controversias y conciliaciones;

II. Revisar y autorizar los precios unitarios extraordinarios relacionados con el objeto de sus respectivos contratos suscritos por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Autorizar los factores de ajustes de precios o costos de las contrataciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Revisar y determinar los costos indirectos y de financiamiento de las contrataciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, conforme a las estipulaciones contenidas en los instrumentos jurídicos;

V. Revisar y autorizar los costos para los gastos no recuperables de las contrataciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Atender los reclamos, controversias y conciliaciones, derivadas de precios unitarios extraordinarios, ajustes de precios o costos, gastos no recuperables, costos indirectos y financiamiento de las contrataciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Actualizar las fórmulas de ajuste de precios de bienes y servicios, así como determinar los factores de ajuste relacionados con las Alianzas Contractuales y, en su caso, de los Nuevos Modelos de Abastecimiento;

VIII. Revisar y determinar la razonabilidad de precios o costos de las Alianzas Contractuales y, en su caso, de los Nuevos Modelos de Abastecimiento;

IX. Elaborar y emitir los análisis de mercado para abastecimiento estratégico y Alianzas Contractuales para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

X. Elaborar y emitir los análisis de mercado para los procedimientos de contratación y para los Nuevos Modelos de Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias

y, en su caso, Empresas Filiales, con excepción de aquellos que determinen otras disposiciones.

SECCIÓN CUARTA

DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Artículo 29. La Coordinación de Desarrollo y Relación con Proveedores y Contratistas tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover y coordinar las relaciones con los proveedores y contratistas y, en su caso, terceros, así como establecer estrategias para la administración del ciclo integral de los mismos, a través de la implementación y administración de la Herramienta Integral de Información de Proveedores y Contratistas;
- II. Supervisar la vinculación de la oferta del mercado con las necesidades de Abastecimiento;
- III. Supervisar la implementación de estrategias de desarrollo de proveedores y contratistas para concertar Alianzas Contractuales y generar proyectos de Nuevos Modelos de Abastecimiento;
- IV. Organizar foros de participación y vinculación con proveedores y contratistas, autoridades, cámaras y asociaciones, así como supervisar los mecanismos en materia de Abastecimiento, en coordinación con las áreas competentes;
- V. Supervisar la concertación y administración de Alianzas Contractuales y Nuevos Modelos de Abastecimiento para el proceso en materia de Abastecimiento, así como la instrumentación de las contrataciones derivadas de contratos preparatorios;
- VI. Verificar las acciones para coadyuvar en la implementación de la metodología de cálculo relacionada con la estimación de contenido nacional que deban efectuar Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VII. Coordinar la gestión y difusión de estándares técnicos de los bienes y servicios que contraten Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como supervisar las opiniones que se emitan respecto de los mismos;

VIII. Supervisar la emisión de opiniones respecto de la aplicación de los estándares técnicos y la normatividad técnica vinculada con el objeto de las contrataciones de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Supervisar la aplicación de la metodología y el diseño de estrategias de abastecimiento estratégico, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

X. Verificar la concertación, formalización y administración de la estrategia integral de Nuevos Modelos de Abastecimiento.

Artículo 30. La Gerencia de Alianzas Contractuales, Abastecimiento Estratégico y Estándares Técnicos tendrá las funciones siguientes:

I. Llevar a cabo cualquier acto relacionado con la concertación, suscripción y administración de las Alianzas Contractuales y Nuevos Modelos de Abastecimiento, así como instrumentar las contrataciones derivadas de contratos preparatorios;

II. Elaborar y publicar los avisos de intención y requisitos de participación en los acuerdos referenciales; analizar y, en su caso, evaluar la información de los interesados en participar y comunicar los resultados correspondientes;

III. Revisar y determinar la razonabilidad de los precios e integrar los catálogos y listas de precios relacionados con los contratos preparatorios las Alianzas Contractuales y Nuevos Modelos de Abastecimiento;

IV. Gestionar y difundir los estándares técnicos de los bienes y servicios que contraten Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Opinar respecto a la aplicación de los estándares técnicos y la normatividad técnica vinculada con el objeto de las contrataciones de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Proponer y aplicar la metodología de abastecimiento estratégico para el desarrollo de Categorías de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Determinar bienes y servicios susceptibles para el desarrollo de estrategias de abastecimiento estratégico de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Diseñar, proponer y dar seguimiento a las estrategias de Categorías de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Integrar y coordinar equipos multidisciplinarios para el desarrollo de Categorías para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Estructurar el perfil de las Categorías e identificar sus características, y

XI. Verificar la alineación de las solicitudes de contratación asociadas a Categorías con la estrategia aprobada.

Artículo 31. La Gerencia de Evaluación, Vinculación y Desarrollo de Proveedores y Contratistas tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer e instrumentar los criterios y metodologías para el registro y evaluación de proveedores, contratistas y, en su caso, terceros;

II. Administrar el registro y las evaluaciones comercial, de riesgo financiero y de desempeño de proveedores, contratistas y, en su caso, terceros;

III. Administrar las soluciones tecnológicas de proveedores y contratistas, así como la Herramienta Integral de Información de Proveedores y Contratistas, y proponer la información que se incluirá en las mismas;

IV. Vincular la oferta del mercado de bienes y servicios de la industria de petróleo y gas con las necesidades y oportunidades de negocio potenciales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Establecer los mecanismos que habiliten el flujo de la información de proveedores, contratistas y, en su caso, terceros;

VI. Identificar e implementar mecanismos de relación y desarrollo de proveedores y contratistas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Proponer e implementar mecanismos de segmentación de proveedores y contratistas para la colaboración y desarrollo con los mismos;

VIII. Proponer e implementar las iniciativas para el desarrollo de proveedores y contratistas para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Proponer, instrumentar y dar seguimiento a las campañas de difusión y comunicación relacionadas con los proveedores y contratistas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

X. Colaborar con instancias de vinculación comercial que habiliten la interacción con la proveeduría nacional e internacional de la industria de petróleo y gas;

XI. Coadyuvar en la implementación de la metodología de cálculo relacionada con la estimación de contenido nacional en las contrataciones que las Empresas Productivas Subsidiarias deban efectuar;

XII. Instrumentar los mecanismos de vinculación con cámaras y asociaciones industriales, y

XIII. Coadyuvar en la participación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en eventos relacionados con proveeduría.

Artículo 32. Gerencia de Nuevos Modelos de Abastecimiento tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar el portafolio de oportunidades de Nuevos Modelos de Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Elaborar las directrices, prioridades, criterios y mecanismos generales para Nuevos Modelos de Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Elaborar Nuevos Modelos de Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Elaborar y emitir requisitos de participación para los Nuevos Modelos de Abastecimiento; recibir, analizar y, en su caso, evaluar la información de los interesados en participar y comunicar los resultados correspondientes;

V. Llevar a cabo la concertación y suscripción de Nuevos Modelos de Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Llevar a cabo la administración de Nuevos Modelos de Abastecimiento para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Evaluar los Nuevos Modelos de Abastecimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Instrumentar las contrataciones específicas derivadas de las Alianzas Contractuales y en su caso de Nuevos Modelos de Abastecimiento, y

IX. Evaluar el desempeño de las contrataciones derivadas de las Alianzas Contractuales.

SECCIÓN QUINTA

DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 33. La Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones comerciales y económicas, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación para exploración, producción, explotación y perforación, así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios, así como supervisar los actos que suscriban las gerencias de su adscripción;

III. Coordinar la participación para la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de exploración, producción, explotación y perforación, así como dar seguimiento a su ejecución;

IV. Supervisar la elaboración, implementación y evaluación de las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de exploración, producción, explotación y perforación;

V. Supervisar las evaluaciones comerciales y económicas de las propuestas presentadas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de exploración, producción, explotación y perforación;

VI. Supervisar la atención de las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios de exploración, producción, explotación y perforación, y

VII. Supervisar la elaboración de los análisis de mercado de los requerimientos de contratación para de exploración, producción, explotación y perforación.

Artículo 34. La Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, implementar y evaluar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para mantenimiento, confiabilidad y logística marina;
- II. Programar y controlar la gestión, así como la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para mantenimiento, confiabilidad y logística marina;
- III. Realizar las evaluaciones comerciales y económicas de las propuestas presentadas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para mantenimiento, confiabilidad y logística marina;
- IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación de mantenimiento, confiabilidad y logística marina, así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, Empresas Filiales;
- V. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios;
- VI. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y obras para mantenimiento, confiabilidad y logística marina;
- VII. Participar en la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de mantenimiento, confiabilidad y logística marina, así como dar seguimiento a los procedimientos de contratación que deriven de dicho programa;
- VIII. Atender las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios de mantenimiento, confiabilidad y logística marina;
- IX. Elaborar los análisis de mercado de los requerimientos de contratación para mantenimiento, confiabilidad y logística marina que determine el Subdirector de Abastecimiento, y
- X. Integrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para exploración y producción susceptibles de consolidación.

Artículo 35. La Gerencia de Contrataciones para Producción tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, implementar y evaluar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para producción y, en su caso, para mantenimiento, confiabilidad y logística terrestre;
- II. Programar y controlar la gestión, así como la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para producción y, en su caso, para mantenimiento, confiabilidad y logística terrestre;
- III. Realizar las evaluaciones comerciales y económicas de las propuestas presentadas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para producción y, en su caso, mantenimiento, confiabilidad y logística terrestre;
- IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación de producción, así como para mantenimiento, confiabilidad y logística terrestre, así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, Empresas Filiales;
- V. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios;
- VI. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para producción y, en su caso, mantenimiento, confiabilidad y logística terrestre;
- VII. Participar en la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de producción y, en su caso, de mantenimiento, confiabilidad y logística terrestre, así como dar seguimiento a los procedimientos de contratación que deriven de dicho programa;
- VIII. Atender las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios de producción y, en su caso, de mantenimiento, confiabilidad y logística terrestre;
- IX. Elaborar los análisis de mercado de los requerimientos de contratación para producción y, en su caso, de mantenimiento, confiabilidad y logística terrestre que determine el Subdirector de Abastecimiento, y

X. Integrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para exploración y producción susceptibles de consolidación.

Artículo 36. La Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, implementar y evaluar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios a la exploración, explotación y perforación;

II. Programar y controlar la gestión, así como la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de contrataciones para servicios a la exploración, explotación y perforación;

III. Realizar las evaluaciones comerciales y económicas de las propuestas presentadas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios a la exploración, explotación y perforación;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación para servicios a la exploración, explotación y perforación, así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios;

VI. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y obras para servicios a la exploración, explotación y perforación;

VII. Participar en la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para servicios a la exploración, explotación y perforación, así como dar seguimiento a los procedimientos de contratación que deriven de dicho programa;

VIII. Atender las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios para servicios a la exploración, explotación y perforación;

IX. Elaborar los análisis de mercado de los requerimientos de contratación para servicios a la exploración, explotación y perforación que determine el Subdirector de Abastecimiento, y

X. Integrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para exploración y producción susceptibles de consolidación.

SECCIÓN SEXTA

DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 37. La Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, emitir y suscribir convocatorias, evaluaciones comerciales y económicas, fallos, o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación para transformación industrial, logística y fertilizantes, así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex Transformación Industrial, Pemex Logística, Pemex Fertilizantes y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios, así como supervisar los actos que suscriban las gerencias de su adscripción;

III. Coordinar la participación para la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de transformación industrial, logística y fertilizantes, así como dar seguimiento a su ejecución;

IV. Supervisar la elaboración, implementación y evaluación de las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de transformación industrial, logística y fertilizantes;

V. Supervisar las evaluaciones comerciales y económicas de las propuestas presentadas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para transformación industrial, logística y fertilizantes;

VI. Supervisar la atención de las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios de transformación industrial, logística y fertilizantes, y

VII. Supervisar la elaboración de los análisis de mercado de los requerimientos de contratación para transformación industrial, logística y fertilizantes.

Artículo 38. La Gerencia de Contrataciones para Proyectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, implementar y evaluar las estrategias de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, para proyectos de transformación industrial, logística y fertilizantes;
- II. Programar y controlar la gestión, así como la resolución de asuntos en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, de contrataciones para proyectos de transformación industrial, logística y fertilizantes;
- III. Realizar las evaluaciones comerciales y económicas de las propuestas presentadas en las contrataciones de obras y servicios relacionados con las mismas, para proyectos de transformación industrial, logística y fertilizantes;
- IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación de obras, y servicios relacionados con las mismas para transformación industrial, logística y fertilizantes, así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex Transformación Industrial, Pemex Logística, Pemex Fertilizantes y, en su caso, Empresas Filiales;
- V. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios;
- VI. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, para proyectos de transformación industrial, logística y fertilizantes;
- VII. Participar en la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras para proyectos de transformación industrial, logística y fertilizantes, así como dar seguimiento a los procedimientos de contratación que deriven de dicho programa;
- VIII. Atender las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios de obras y servicios relacionados con las mismas, para proyectos de transformación industrial, logística y fertilizantes, y
- IX. Elaborar los análisis de mercado de los requerimientos de contratación para obras y servicios relacionados con las mismas, para proyectos de transformación industrial, logística y fertilizantes que determine el Subdirector de Abastecimiento.

Artículo 39. La Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, implementar y evaluar las estrategias de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios para producción, comercialización y confiabilidad de transformación industrial, logística y fertilizantes;

II. Programar y controlar la gestión, así como la resolución de asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de contrataciones para producción, comercialización y confiabilidad de transformación industrial, logística y fertilizantes;

III. Realizar las evaluaciones comerciales y económicas de las propuestas presentadas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios para producción, comercialización y confiabilidad de transformación industrial, logística y fertilizantes;

IV. Emitir y suscribir convocatorias, fallos o cualquier otro acto relacionado con los procedimientos de contratación de producción, comercialización y confiabilidad de transformación industrial, logística y fertilizantes, así como celebrar los contratos derivados de dichos procedimientos y sus convenios modificatorios a nombre y representación de Pemex Transformación Industrial, Pemex Logística, Pemex Fertilizantes y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Suscribir los actos relacionados con la terminación y rescisión de los contratos y convenios;

VI. Administrar y ejecutar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, y servicios, para producción, comercialización y confiabilidad de transformación industrial, logística y fertilizantes;

VII. Participar en la integración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de producción, comercialización y confiabilidad para transformación industrial, logística y fertilizantes, así como dar seguimiento a los procedimientos de contratación que deriven de dicho programa;

VIII. Atender las controversias que deriven de los procedimientos de contratación, así como los procedimientos de conciliación que se presenten en la ejecución de los contratos y convenios para producción, comercialización y confiabilidad de transformación industrial, logística y fertilizantes, y

IX. Elaborar los análisis de mercado de los requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para producción, comercialización y confiabilidad de transformación industrial, logística y fertilizantes que determine el Subdirector de Abastecimiento.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA GERENCIA DE MEJORA DEL PROCESO, VINCULACIÓN Y PLANEACIÓN

Artículo 40. La Gerencia de Mejora del Proceso, Vinculación y Planeación tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar la factibilidad, proponer planes y proyectos de mejora del proceso en materia de Abastecimiento;
- II. Administrar la solución tecnológica que soporte los procedimientos de contratación;
- III. Diseñar e instrumentar la actualización de los diagramas del proceso en materia de Abastecimiento;
- IV. Proponer los proyectos de mejora en el proceso en materia de Abastecimiento y formular las propuestas para su aprobación;
- V. Instrumentar el esquema de catalogación, en coordinación con las áreas vinculadas al proceso en materia de Abastecimiento;
- VI. Evaluar el proceso en materia de Abastecimiento, así como identificar e implementar acciones de mejora;
- VII. Proponer e instrumentar los esquemas de vinculación del proceso en materia de Abastecimiento con el resto de los procesos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VIII. Realizar las gestiones para la aplicación de la reserva de tratados de libre comercio;
- IX. Analizar la información técnica, financiera y contractual de los temas estratégicos y proponer aspectos relevantes para la toma de decisiones en materia de Abastecimiento, y
- X. Integrar y actualizar el programa anual de contrataciones y consolidar, clasificar y categorizar la información del gasto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos,

servicios y obras de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO

Artículo 41. La Subdirección de Capital Humano tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y establecer las estrategias, proyectos, programas, mecanismos, metodologías e iniciativas en materia de recursos humanos y relaciones laborales, así como su evaluación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar el diseño, implementación y evaluación de las estrategias, metodologías e iniciativas en materia de organización; reclutamiento y selección; capacitación, inducción y desarrollo del personal; administración del conocimiento; administración del desempeño; cultura y clima organizacional, así como del sistema integral de remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Ejercer la representación patronal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias ante autoridades federales y estatales competentes y la representación sindical, de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones aplicables;

IV. Coordinar la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás normatividad laboral;

V. Coordinar la asesoría, así como la atención de consultas y requerimientos en materia de recursos humanos, relaciones laborales y servicios al personal en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar el otorgamiento integral de los servicios y prestaciones al personal activo y jubilado, así como a los beneficiarios post mortem de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Coordinar el diseño y evaluación de los indicadores relativos a la implementación de los proyectos e iniciativas estratégicas en materia de recursos humanos y relaciones laborales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar la automatización en materia de recursos humanos y servicios al personal, definir las especificaciones funcionales de los sistemas que se requieran, así como administrar los sistemas en materia de recursos humanos, relaciones laborales y servicios al personal en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Difundir la información a que se refiere el artículo 104, fracciones VIII y IX de la Ley y remitir para conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a la estructura orgánica y la plantilla laboral de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

X. Analizar y someter a consideración del Director Corporativo de Administración y Servicios los asuntos laborales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, que involucren a grupos de trabajadores de una o más Empresas Productivas Subsidiarias, los que impliquen régimen de excepción, así como variantes o modalidades especiales en las condiciones de trabajo;

XI. Interpretar el Contrato Colectivo de Trabajo y el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XII. Coordinar la negociación con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana las revisiones contractuales y salariales, de conformidad con las disposiciones y directrices que determinen la Dirección General de Pemex y la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, y proponer las modificaciones que correspondan al Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XIII. Dirigir el funcionamiento, integración y la implementación de los programas de trabajo de las comisiones nacionales mixtas referidas en el Contrato Colectivo de Trabajo;

XIV. Coordinar la operación de los sistemas en materia de remuneraciones y nómina de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en colaboración con las áreas competentes;

XV. Coordinar y acreditar el diseño y modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como la integración de los manuales de organización y los manuales de procedimientos;

XVI. Coordinar la implementación de las estrategias y programas de control y evaluación del presupuesto y gasto de mano de obra, así como la elaboración del proyecto de presupuesto correspondiente;

XVII. Coordinar el procedimiento de selección para la cobertura de vacantes del personal de confianza en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en coordinación con las áreas competentes;

XVIII. Coordinar el programa de formación de estudiantes y egresados de carreras profesionales y de posgrado en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIX. Coordinar la implementación de los mecanismos y herramientas de formación y desarrollo de personal profesionista y ejecutivo; los planes de carrera y sucesión; el modelo de formación de especialistas y de acreditación de competencias para procesos críticos, y los programas de documentación, retención y transferencia de conocimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XX. Coordinar la participación con la Dirección Corporativa de Finanzas en materia de organización, servicios al personal, recursos humanos y relaciones laborales, en lo relativo a la operación de la nómina, viáticos y pagos por separación, en materia financiera, y

XXI. Coordinar la atención y solución a los asuntos derivados de las relaciones laborales entre Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus trabajadores, de manera conjunta con la Dirección Jurídica.

SECCIÓN NOVENA

DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

Artículo 42. La Coordinación de Relaciones Laborales y Recursos Humanos tendrá las funciones siguientes:

I. Supervisar la aplicación de las estrategias, proyectos, programas y mecanismos en materia de relaciones laborales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como coadyuvar en la planeación y alineación de los programas y proyectos;

II. Verificar la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás normatividad laboral;

- III. Supervisar el otorgamiento integral de los servicios y prestaciones al personal activo y jubilado, así como a los beneficiarios post mortem de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- IV. Supervisar la atención de las consultas y asesorías a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de relaciones laborales y servicios al personal;
- V. Proponer al Subdirector de Capital Humano, los asuntos laborales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, que involucren a grupos de trabajadores de una o más Empresas Productivas Subsidiarias, los que impliquen régimen de excepción, así como variantes o modalidades especiales en las condiciones de trabajo;
- VI. Supervisar la implementación de las estrategias y programas de control y evaluación del presupuesto y gasto de mano de obra;
- VII. Coadyuvar en la interpretación del Contrato Colectivo de Trabajo y el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- VIII. Supervisar el desarrollo de los trabajos de las comisiones nacionales mixtas y el cumplimiento de los acuerdos que de ellas emanen, así como del grupo especial de tercerías médicas;
- IX. Supervisar la administración de los sistemas en materia de relaciones laborales y servicios al personal, y
- X. Supervisar la atención y solución a los asuntos derivados de las relaciones laborales entre Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus trabajadores, de manera conjunta con la Dirección Jurídica.

Artículo 43. Las Gerencias Regionales de Relaciones Laborales y Recursos Humanos Sureste, Sur, Altiplano y Norte, tendrán las funciones siguientes:

- I. Proporcionar los servicios en materia de relaciones laborales, recursos humanos y servicios al personal en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- II. Realizar las contrataciones y otorgar los servicios y prestaciones al personal activo y jubilado, así como a los beneficiarios post mortem de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

- III. Ejercer la representación patronal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias ante autoridades federales y estatales competentes y la representación sindical, de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones aplicables;
- IV. Concertar con el Comité Ejecutivo Local del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana los asuntos de carácter laboral local y regional, así como la reorganización y aplicación de convenios, en coordinación con las áreas competentes;
- V. Promover la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás normatividad laboral vigente;
- VI. Coadyuvar con las líneas de negocio y la representación sindical en la elaboración e implementación de programas de incremento a la productividad laboral;
- VII. Implementar las estrategias y programas de control y evaluación, así como las medidas de optimización y austeridad del presupuesto y gasto de mano de obra, y
- VIII. Atender y dar solución a los asuntos derivados de las relaciones laborales entre Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus trabajadores, de manera conjunta con la Dirección Jurídica.

SECCIÓN DÉCIMA

DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA

Artículo 44. La Coordinación Técnica tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer al Subdirector de Capital Humano estrategias y programas de control y evaluación del presupuesto y gasto de mano de obra, así como supervisar la elaboración del proyecto de presupuesto correspondiente;
- II. Supervisar la participación con la Dirección Corporativa de Finanzas en materia de recursos humanos y relaciones laborales, en lo relativo a la operación de la nómina, viáticos y pagos por separación, en materia financiera;
- III. Supervisar el diseño, implementación y evaluación del sistema integral de remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Supervisar la atención de los requerimientos de la Gerencia Fiscal Central para el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

V. Supervisar la administración de las aportaciones y retiros del régimen de pensiones y jubilaciones de los trabajadores de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Verificar la implementación y evaluación de la estrategia y la cartera de proyectos en materia de relaciones laborales y servicios al personal;

VII. Coordinar la integración de la información a que se refiere el artículo 104, fracción VIII, de la Ley;

VIII. Supervisar la administración de los sistemas en materia de relaciones laborales y servicios al personal;

IX. Verificar la implementación y evaluación de las estrategias y metodologías en materia de reclutamiento y selección en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

X. Supervisar la aplicación del procedimiento de selección para la cobertura de vacantes del personal de confianza en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 45. La Gerencia de Nómina y Vinculación con el Proceso Financiero tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer controles, administrar y evaluar el funcionamiento de los sistemas en materia de remuneraciones y nómina de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Fungir como enlace en materia de recursos humanos y relaciones laborales ante la Dirección Corporativa de Finanzas en lo relativo a la operación de la nómina, viáticos y pagos por separación con la materia financiera;

III. Atender los requerimientos de la Gerencia Fiscal Central para el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

IV. Promover el cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables a la nómina, viáticos y pagos por separación;

V. Realizar el procesamiento de nómina, salarios y prestaciones al personal, así como gestionar la programación de pago correspondiente a las nóminas, derivados, rechazos bancarios y excepciones de las mismas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Proponer los controles y evaluar el ejercicio del presupuesto de mano de obra y el fondo laboral de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como coordinar la implementación de medidas de optimización con los enlaces y las Gerencias Regionales de Relaciones Laborales y Recursos Humanos;

VII. Proponer y gestionar las adecuaciones al presupuesto de mano de obra y de fondo laboral de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VIII. Administrar las aportaciones y retiros del régimen de pensiones y jubilaciones de los trabajadores de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Atender los requerimientos de la Dirección Corporativa de Finanzas para el cálculo del pasivo laboral;

X. Elaborar el proyecto de presupuesto regularizable de mano de obra de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XI. Diseñar, implementar y evaluar el sistema integral de remuneraciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Administrar las claves de descuento, los descuentos de los terceros de nómina y cuotas sindicales, y

XIII. Coordinar la aplicación de las transacciones en materia de servicios al personal y evaluar sus resultados.

Artículo 46. La Gerencia de Desempeño y Servicios al Personal tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer, implementar y evaluar la estrategia y la cartera de proyectos en materia de relaciones laborales y servicios al personal;

II. Alinear la evaluación del desempeño individual de los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Capital Humano, a las estrategias y la cartera de proyectos de relaciones

laborales y servicios al personal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Definir la estructura de costos de relaciones laborales y servicios al personal, así como los precios de transferencia de los servicios que presta a la organización;

IV. Elaborar y solicitar la publicación, en la página de Internet de Pemex, de la información a que se refiere el artículo 104, fracción VIII, de la Ley, en lo que le corresponde;

V. Determinar los requerimientos para la automatización en materia de administración y fungir como enlace ante el área competente;

VI. Administrar los sistemas de relaciones laborales y servicios al personal;

VII. Atender los requerimientos de información del sistema de servicios al personal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Integrar y estandarizar la operación de servicios al personal, y

IX. Desarrollar, proponer e implementar estrategias, proyectos, programas y mecanismos para la optimización en materia de relaciones laborales y servicios al personal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 47. La Gerencia de Reclutamiento y Selección tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar, implementar y evaluar las estrategias y metodologías en materia de reclutamiento y selección en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Definir e instrumentar iniciativas en materia de reclutamiento y selección en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Diseñar, actualizar e implementar las estrategias de atracción e incorporación de talento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Administrar la bolsa de trabajo en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Aplicar el procedimiento de selección para la cobertura de vacantes del personal de confianza en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Administrar e instrumentar el programa de servicio social y prácticas profesionales, así como el programa de formación de estudiantes y egresados de carreras profesionales y de posgrado en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Identificar y elaborar los requerimientos funcionales de soluciones informáticas en materia de reclutamiento y selección del personal en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Asesorar y atender las consultas y requerimientos en materia de reclutamiento y selección en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Definir y evaluar los indicadores relativos a la implementación de los proyectos e iniciativas en materia de reclutamiento y selección del personal en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Establecer las directrices y estándares para el reclutamiento y selección del personal en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como supervisar su aplicación, y

XI. Supervisar la operación de los servicios de reclutamiento y selección de las áreas regionales.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIONAL

Artículo 48. La Coordinación de Desarrollo Humano y Organizacional tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la integración de la información a que se refiere el artículo 104, fracción VIII, de la Ley, así como la relativa a la estructura orgánica y la plantilla laboral de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Supervisar el diseño e implementación de las metodologías para el diagnóstico y diseño de estructuras orgánicas y ocupacionales, descripción y valuación de puestos, manuales de organización y manuales de procedimientos, así como de control de plazas y puestos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Supervisar el diseño e implementación de las estrategias, modelos, proyectos, planes, programas y metodologías en materia de capacitación, inducción y desarrollo de personal; administración del conocimiento; administración del desempeño; cultura y clima organizacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar la implementación de los programas de formación y desarrollo de personal profesionalista y ejecutivo; los planes de carrera y sucesión; el modelo de formación de especialistas y de acreditación de competencias para procesos críticos, y los programas de documentación, retención y transferencia de conocimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Verificar la administración del programa de becas de personal de confianza en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Supervisar la administración de los sistemas institucionales en materia de desempeño individual en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Supervisar la asesoría y atención de consultas y requerimientos en materia de capacitación del personal; inducción y desarrollo de personal; administración del conocimiento; administración del desempeño; cultura y clima organizacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Proponer al Subdirector de Capital Humano la estrategia, programas y acciones en materia de inclusión, igualdad y no discriminación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Supervisar la conducción del voluntariado de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como las acciones relativas a colectas, acopios y temas sociales, y

X. Supervisar la promoción y ejecución de los programas cívicos y culturales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 49. La Gerencia de Organización e Integración de Estructuras tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar la información relativa a la estructura orgánica y la plantilla laboral de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

- II. Elaborar y solicitar la publicación, en la página de Internet de Pemex, de la información a que se refiere el artículo 104, fracción VIII, de la Ley, en lo que le corresponde;
- III. Administrar el servicio y mejora de la organización e integración de estructuras de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IV. Integrar y atender los requerimientos en materia de organización y estructuras orgánicas y ocupacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como diseñar e implementar la estrategia para su atención;
- V. Diseñar e implementar las metodologías para el diagnóstico y diseño de estructuras orgánicas y ocupacionales, descripción y valuación de puestos, manuales de organización y manuales de procedimientos, así como de control de plazas y puestos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VI. Diseñar, cuantificar, evaluar y optimizar las estructuras orgánicas y ocupacionales en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- VII. Diseñar y mantener actualizados los catálogos organizacionales;
- VIII. Mantener actualizadas las categorías por nivel de los puestos sindicalizados y sus correspondientes reglamentos de labores;
- IX. Controlar y coordinar la gestión de los movimientos de personal de confianza de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- X. Administrar y actualizar los atributos asociados a las plazas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XI. Coordinar las acciones relacionadas con el MOBAP respecto a las estructuras organizacionales de las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, con el área competente;
- XII. Diseñar y modular las estructuras orgánicas y ocupacionales que no correspondan a la estructura orgánica básica de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XIII. Integrar y dar seguimiento al programa de organización de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XIV. Evaluar la gestión organizacional en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XV. Administrar el sistema institucional de puestos de confianza en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XVI. Aplicar los movimientos de las estructuras orgánicas y ocupacionales, y

XVII. Administrar al personal de mando, activo y jubilado de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como gestionar el otorgamiento integral de los servicios, prestaciones y beneficios inherentes a los puestos.

Artículo 50. La Gerencia de Capacitación y Desempeño tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar e implementar las estrategias, modelos, proyectos, planes, programas y metodologías en materia de capacitación, inducción y desarrollo de personal; administración del conocimiento; administración del desempeño; cultura y clima organizacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Definir e instrumentar iniciativas en materia de capacitación, inducción y desarrollo de personal; administración del conocimiento; administración del desempeño; cultura y clima organizacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Establecer metodologías y programas de capacitación y adiestramiento que impulsen el desarrollo de competencias del personal contractual, así como impulsar iniciativas, planes y programas que emanen de las comisiones nacionales y locales en materia de capacitación y adiestramiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Implementar los programas de formación y desarrollo de personal profesionalista y ejecutivo; los planes de carrera y sucesión; el modelo de formación de especialistas y de acreditación de competencias para procesos críticos, y los programas de documentación, retención y transferencia de conocimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Desarrollar programas, recursos y contenidos de aprendizaje en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Establecer las directrices para la participación del personal en foros en materia de capacitación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Administrar el programa de becas de personal de confianza en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Administrar los sistemas institucionales en materia de desempeño individual en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Diseñar e instrumentar herramientas de evaluación en materia de cultura y clima organizacional, y establecer acciones de mejora en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Identificar y elaborar los requerimientos funcionales de soluciones informáticas en materia de capacitación y desarrollo de personal; administración del conocimiento; administración del desempeño; cultura y clima organizacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Asesorar y atender las consultas y requerimientos en materia de capacitación del personal; inducción y desarrollo de personal; administración del conocimiento; administración del desempeño; cultura y clima organizacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Definir y evaluar los indicadores relativos a la implementación de los proyectos e iniciativas en materia de capacitación, inducción y desarrollo de personal; administración del conocimiento; administración del desempeño; cultura y clima organizacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Establecer las directrices y estándares para capacitación, inducción y desarrollo de personal; administración del conocimiento; administración del desempeño; cultura y clima organizacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como supervisar su aplicación, y

XIV. Supervisar la operación de los servicios de capacitación, inducción y desarrollo de personal; administración del conocimiento; administración del desempeño; cultura y clima organizacional del personal de las áreas regionales.

Artículo 51. La Gerencia de Inclusión tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar y proponer la estrategia, programas y acciones en materia de inclusión, igualdad y no discriminación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y supervisar su ejecución;

- II. Proponer y, en su caso, realizar las recomendaciones en materia de inclusión, igualdad y no discriminación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Diseñar y coordinar las acciones que realice el grupo de trabajo en materia de inclusión, igualdad y no discriminación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IV. Coordinar y ejecutar los programas sociales y recreativos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en beneficio de sus trabajadores, jubilados, derechohabientes y su comunidad;
- V. Conducir el voluntariado de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como las acciones relativas a colectas, acopios y temas sociales;
- VI. Administrar los Centros de Integración Familiar y Centros Sociales e Integrales para el Adulto Mayor de Pemex, y
- VII. Coordinar, promover y ejecutar los programas cívicos y culturales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 52. La Subdirección de Servicios de Salud tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la prestación y evaluación de los servicios de salud otorgados a trabajadores, jubilados y derechohabientes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como, en su caso, Empresas Filiales y terceros;
- II. Establecer y autorizar los programas en materia de salud en el trabajo, prevención médica, administración del conocimiento en materia de salud y atención médica integral en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y terceros;
- III. Promover y coordinar la instrumentación de las políticas de servicios de salud para los trabajadores, jubilados y derechohabientes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como, en su caso, de Empresas Filiales y terceros;

IV. Establecer mecanismos de planeación, ejecución, supervisión, evaluación, control técnico y médico-administrativo;

V. Administrar la operación de las unidades médicas de Pemex;

VI. Celebrar los actos jurídicos en materia de Abastecimiento que se requieran ante situaciones de urgencia médica o cuando por la naturaleza del servicio ameriten inmediatez, de conformidad con lo que establezca la Subdirección de Abastecimiento;

VII. Establecer y autorizar la estrategia integral de optimización de los recursos para la salud, y los sistemas de mejora continua, calidad e innovación de los programas médico-administrativos;

VIII. Participar en el análisis y definición de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias;

IX. Coordinar la implementación de estrategias y programas de las instancias competentes en materia de asistencia médica, en las unidades médicas de Pemex;

X. Coordinar la elaboración e implementación de planes y programas para preservar la salud y el bienestar de los trabajadores, vinculados a la estrategia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como definir criterios e indicadores para su seguimiento y evaluación, en conjunto con la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño;

XI. Establecer, de manera conjunta con la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, los requisitos técnicos en materia de salud en el trabajo a observar en las contrataciones de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XII. Coordinar los trabajos inherentes al análisis de los factores de riesgo para la salud en la población derechohabiente en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 53. La Gerencia de Servicios Médicos tendrá las funciones siguientes:

I. Supervisar y evaluar la prestación de la atención médica asistencial otorgada a trabajadores, jubilados y derechohabientes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

- II. Supervisar los trabajos inherentes al análisis de los factores de riesgo para la salud en la población derechohabiente en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Elaborar y supervisar la aplicación de los programas en materia de asistencia médica en los tres niveles de atención;
- IV. Supervisar la observancia de los programas aplicables a la atención médica y a las políticas de servicios de salud para los trabajadores, jubilados y derechohabientes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como, en su caso, a Empresas Filiales y terceros;
- V. Elaborar, proponer e implementar la metodología para la determinación de los niveles de atención en las distintas unidades médicas de Pemex;
- VI. Supervisar el fomento a la investigación, la actualización y educación continua, así como la formación de recursos humanos en salud;
- VII. Implementar las estrategias y programas de las instancias competentes en materia de asistencia médica, en las unidades médicas de Pemex, y
- VIII. Atender las solicitudes, quejas y demandas derivadas de la atención médica, por parte de los derechohabientes o de las entidades competentes.

Artículo 54. La Gerencia de Prevención Médica tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar e implementar las estrategias y programas de prevención médica, y en materia de calidad y seguridad en los servicios de atención médica, así como supervisar y evaluar su cumplimiento, en coordinación con la Gerencia de Servicios Médicos;
- II. Impulsar la mejora continua en los programas de medicina preventiva, salud en el trabajo y promoción de la salud y proyectos clínicos, administrativos y de seguridad para el paciente;
- III. Establecer y evaluar los indicadores de gestión de eficiencia, eficacia, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud;
- IV. Promover y supervisar las acciones para la certificación de las unidades médicas de Pemex;
- V. Desarrollar y evaluar los criterios e indicadores para el seguimiento y evaluación de los planes y programas en materia de salud en el trabajo en Pemex, sus Empresas Productivas

Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en conjunto con la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño;

VI. Dar seguimiento a los procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos, mejora del desempeño, indicadores del desempeño e implantación del subsistema de salud en el trabajo y demás sistemas en materia de salud en el trabajo;

VII. Elaborar, ejecutar y evaluar los programas médico preventivos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, relacionados con el modelo de atención primaria a la salud;

VIII. Diseñar y operar los planes y programas de medicina y salud en el trabajo en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, de manera conjunta con la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño;

IX. Implementar las estrategias y programas de las instancias competentes en materia de vigilancia epidemiológica, promoción de la salud, prevención médica y salud en el trabajo, en las unidades médicas de Pemex;

X. Definir y establecer los criterios de idoneidad profesional para la selección y contratación de personal para los servicios de salud en el trabajo, así como de proveedores externos de estos servicios;

XI. Actualizar el subsistema de administración de salud en el trabajo y sus herramientas, así como vigilar su aplicación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, de manera conjunta con la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, y

XII. Implementar las estrategias y programas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental en las unidades médicas de Pemex.

Artículo 55. La Gerencia de Administración de Servicios de Salud tendrá las funciones siguientes:

I. Fungir como enlace con las áreas competentes, para la selección y contratación de personal y proveedores externos de servicios en las unidades médicas de Pemex;

II. Elaborar y ejecutar los mecanismos de planeación, programación, distribución y uso de los insumos y servicios para la salud, en coordinación con la Gerencia de Prevención Médica;

- III. Elaborar los instrumentos de rectoría de economía de la salud en los servicios de atención médica, así como supervisar y evaluar su cumplimiento, en coordinación con la Gerencia de Servicios Médicos;
- IV. Desarrollar y supervisar, en coordinación con las gerencias de Servicios Médicos y de Prevención Médica, los trabajos de reorganización, regulación, simplificación y normalización médico administrativa de las unidades médicas;
- V. Implementar la estrategia integral de optimización de los recursos para la salud;
- VI. Elaborar y ejecutar los mecanismos de planeación, programación, distribución y uso de los insumos y servicios para la salud, en coordinación con la Gerencia de Servicios Médicos, y
- VII. Implementar las estrategias y programas de las instancias competentes en materia de economía de la salud en las unidades médicas de Pemex.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALVAGUARDIA ESTRATÉGICA

Artículo 56. La Subdirección de Salvaguardia Estratégica tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la prestación de servicios en materia de Salvaguardia Estratégica del personal, instalaciones, bienes y valores de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- II. Coordinar la relación con los tres órdenes de gobierno en materia de Salvaguardia Estratégica, seguridad nacional y mercado ilícito de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Celebrar los actos jurídicos y formalizar los convenios de colaboración en materia de Salvaguardia Estratégica con las fuerzas armadas, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con terceros;
- IV. Coordinar las acciones de protección por amenazas y riesgos a la Salvaguardia Estratégica que enfrente Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Autorizar la clasificación y reclasificación de las instalaciones estratégicas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como valorar la vulnerabilidad y riesgos de seguridad física de las mismas;

VI. Representar a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias ante las fuerzas armadas, dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno en materia de Salvaguardia Estratégica;

VII. Coordinar la capacitación y adiestramiento en materia de Salvaguardia Estratégica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y, cuando corresponda, al personal de las fuerzas armadas y terceros;

VIII. Administrar la información para detectar riesgos, amenazas o acontecimientos que puedan afectar la seguridad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

IX. Establecer estrategias para el desempeño de los servicios de Salvaguardia Estratégica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y terceros, cuando así corresponda;

X. Coordinar la operación y supervisión de los sistemas de seguridad, de vigilancia, de monitoreo y medición, y de transporte de personal, aéreos, terrestres y marítimos, en coordinación con las áreas competentes;

XI. Proponer la estrategia integral y directrices generales para la operación y supervisión de los sistemas de seguridad, vigilancia, monitoreo y control de accesos y salidas de las instalaciones y bienes inmuebles en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

XII. Coordinar los trabajos de evaluación y supervisión del personal contratado por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Salvaguardia Estratégica;

XIII. Coordinar la aplicación de las evaluaciones de control y confianza al personal de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica, así como al personal que solicite Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Administrar la licencia oficial colectiva otorgada a Pemex por la Secretaría de la Defensa Nacional;

XV. Coordinar la asesoría en materia de Salvaguardia Estratégica;

XVI. Establecer y coordinar la implementación del sistema de gestión de calidad de Salvaguardia Estratégica;

XVII. Coordinar el seguimiento al desempeño de los servicios de seguridad y vigilancia, en materia de Salvaguardia Estratégica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Autorizar las condiciones laborales especiales en materia de administración del grupo de trabajo operativo de control que preste el servicio de Salvaguardia Estratégica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIX. Coordinar la administración y operación del sistema de denuncia anónima y ciudadana, relacionado con actos ilícitos que atenten contra la seguridad del personal, instalaciones, bienes y valores de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XX. Supervisar la administración de los recursos humanos, tecnológicos, materiales, financieros y armamento de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica, y

XXI. Supervisar las investigaciones administrativas laborales y colaborar en la atención de asuntos contenciosos en materia laboral, para el personal regulado con número de control.

Artículo 57. La Gerencia de Estrategia y Sistemas de Seguridad y Monitoreo tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar estrategias para el desempeño de los servicios de Salvaguardia Estratégica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros, en coordinación con las áreas correspondientes;

II. Elaborar estudios en materia de seguridad física relacionados con la vulnerabilidad, riesgos y verificaciones de las instalaciones estratégicas de Pemex, sus Empresas

Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y de las instalaciones de terceros, cuando así corresponda;

III. Proponer la clasificación y reclasificación de las instalaciones estratégicas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

IV. Operar los centros de mando y control para la seguridad, vigilancia y monitoreo, a nivel nacional y regional;

V. Operar, supervisar y evaluar los sistemas aéreos, terrestres y marítimos de seguridad, vigilancia, monitoreo y control de acceso y salida de las instalaciones y bienes inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Analizar, evaluar y difundir la información de los sistemas de medición y transporte de ductos en materia de Salvaguardia Estratégica, en coordinación con las áreas competentes;

VII. Integrar y supervisar la información de datos, voz e imágenes de los sistemas de seguridad y vigilancia aérea, terrestre y marítima de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en coordinación con las áreas competentes;

VIII. Administrar y custodiar la información de las bases de datos y estadísticas en materia de Salvaguardia Estratégica, relacionada con la revelación de actos ilícitos en contra de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros, cuando así corresponda;

IX. Interactuar con diversas instancias de los tres órdenes de gobierno, en materia de Salvaguardia Estratégica;

X. Administrar y operar el sistema de denuncia anónima y ciudadana, relacionado con actos ilícitos que atenten contra la seguridad del personal, instalaciones, bienes y valores de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Brindar asesoría en materia de estrategia y sistemas de seguridad y monitoreo, y

XII. Evaluar en campo los sistemas de medición y la aplicación de procedimientos que inciden sobre el control de los balances de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos de los

centros de trabajo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 58. La Gerencia de Seguridad Física tendrá las funciones siguientes:

I. Implementar las estrategias para el desempeño de los servicios de Salvaguardia Estratégica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros, cuando así corresponda;

II. Ejecutar y evaluar las actividades de seguridad física;

III. Determinar las áreas geográficas donde serán empleados los sistemas de video vigilancia aéreos, terrestres y marítimos, en materia de Salvaguardia Estratégica, en coordinación con las áreas competentes;

IV. Operar los centros de mando y control a nivel local, en coordinación con las áreas competentes;

V. Realizar las acciones de protección por amenazas y riesgos a la Salvaguardia Estratégica que enfrente Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Proporcionar seguridad física al personal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Implementar acciones orientadas a repeler agresiones que alteren el orden laboral o pongan en riesgo las instalaciones y bienes inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar la implantación de la estrategia integral y directrices generales para la operación y supervisión de los sistemas de seguridad, vigilancia, monitoreo y control de accesos y salidas de las instalaciones y bienes inmuebles en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

IX. Controlar los depósitos de armamento de Salvaguardia Estratégica, y

X. Brindar asesoría en materia de seguridad física.

Artículo 59. La Gerencia de Gestión Técnica de Salvaguardia Estratégica tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar los recursos humanos, tecnológicos, materiales, financieros y armamento de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica;

II. Elaborar los convenios de colaboración en materia de Salvaguardia Estratégica, con las fuerzas armadas, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con terceros, en coordinación con las áreas competentes;

III. Operar el sistema especializado de reclutamiento, selección, contratación del personal, inducción al puesto, capacitación, identificación de talentos y líderes, y evaluación del desempeño del recurso humano que preste servicios a la Subdirección de Salvaguardia Estratégica;

IV. Realizar la aplicación de las evaluaciones de control y confianza al personal de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica, así como al personal que solicite Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Implementar la capacitación y adiestramiento en materia de Salvaguardia Estratégica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y, cuando corresponda, al personal de las fuerzas armadas, y terceros;

VI. Tramitar la licencia oficial colectiva otorgada a Pemex, incluyendo la incorporación de los agentes de Salvaguardia Estratégica;

VII. Realizar investigaciones administrativas laborales y colaborar en la atención de asuntos contenciosos en materia laboral, para el personal regulado con número de control;

VIII. Proponer e implementar las condiciones laborales especiales, en materia de administración del personal operativo regulado con número de control que preste el servicio de Salvaguardia Estratégica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Conducir la implementación del sistema de gestión de calidad de Salvaguardia Estratégica, y

X. Brindar asesoría en materia administrativa laboral de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS

Artículo 60. La Subdirección de Servicios Corporativos tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la prestación de los servicios generales dentro de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- II. Coordinar la vigilancia, monitoreo, control de accesos y salidas en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, de conformidad con la estrategia y directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica;
- III. Coordinar la administración de los contratos de arrendamiento de servicios de transportación aérea privada y comercial para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; el parque vehicular de Pemex y el arrendado de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como la gestión de la contratación y supervisión de los servicios de transportación de personal y terrestre requeridos para la operación de las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- IV. Coordinar y supervisar la prestación de los servicios aduanales y procesos inherentes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros;
- V. Coordinar el aprovechamiento inmobiliario con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VI. Coordinar el uso de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VII. Coordinar el desarrollo, instrumentación y gestión de los proyectos de negocio para la generación de valor económico y rentabilidad de los bienes inmuebles con fines

administrativos o distintos al objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar y asesorar en materia de obra, mantenimiento, conservación, servicios y arrendamientos de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Coordinar y asesorar a las áreas de Pemex para la organización y administración de documentos archivísticos contenidos en cualquier medio, así como la integración del acervo histórico documental sobre la industria petrolera en el país;

X. Coordinar la implementación de la normatividad, auditorías, soporte técnico y capacitación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, respecto de bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, conforme a las disposiciones emitidas por la instancia competente en materia de protección civil y seguridad industrial, salud en el en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

XI. Participar en materia de protección civil con las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno y terceros, en los foros de prevención y en el diseño y ejecución de programas y acciones de respuesta a emergencias, de acuerdo con la Ley General de Protección Civil;

XII. Coordinar los cuerpos colegiados de emergencias y protección civil de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Coordinar la adquisición de bienes inmuebles y su desincorporación, así como la administración, disposición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Coordinar la asesoría en materia de adquisición de bienes inmuebles y su desincorporación, así como la administración, disposición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como coordinar la elaboración de los criterios aplicables en la materia;

XV. Coordinar la formalización y ejecución de los convenios y contratos que, a título oneroso o gratuito, se celebren sobre bienes muebles e inmuebles propiedad de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de Empresas Filiales, así como de aquéllos que tengan por objeto Esquemas de Negocio;

XVI. Coordinar la gestión para la solicitud de servicios en materia patrimonial de fedatarios públicos, respecto de bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Coordinar los actos necesarios para la contratación de los servicios de valuación de bienes muebles e inmuebles y justipreciación de rentas, así como aquéllos que se deriven de la administración patrimonial;

XVIII. Coordinar la administración, registro, control y actualización del patrimonio inmobiliario de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIX. Coordinar en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, la integración de la documentación relativa a la identificación, almacenamiento, clasificación y dictaminación, así como expedición de las bases de contratación para la enajenación de los bienes de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XX. Coordinar la gestión del registro, control y administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como su administración;

XXI. Coordinar, por sí o a través de terceros, la promoción, comercialización y enajenación de bienes muebles e inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de sus activos residuales y de desecho;

XXII. Designar a los responsables inmobiliarios de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XXIII. Coordinar la atención de consultas y asesoría en materia de administración patrimonial de bienes muebles e inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como la elaboración y difusión de los criterios aplicables en dicha materia;

XXIV. Supervisar la administración de la información generada en la prestación de los servicios aduanales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

XXV. Coordinar la asesoría y la emisión de opiniones técnicas en materia de servicios aduanales y de comercio exterior para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales;

XXVI. Coordinar la administración, registro, control y actualización del patrimonio inmobiliario de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXVII. Coordinar la gestión del registro, control y administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como su administración;

XXVIII. Supervisar la elaboración del Programa Anual de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y someterlo a consideración del Director Corporativo de Administración y Servicios;

XXIX. Supervisar la elaboración de la estrategia para la recepción y preparación para enajenación de los bienes muebles e inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XXX. Coordinar la participación en la integración de los programas anuales de enajenación de bienes muebles e inmuebles en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 61. La Gerencia de Servicios Generales tendrá las funciones siguientes:

I. Vigilar, monitorear y controlar los accesos y salidas en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, de conformidad con la estrategia y directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica;

II. Mantener en condiciones de limpieza los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Administrar los contratos de arrendamiento de servicios de transportación aérea privada y comercial para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Administrar el parque vehicular de Pemex y el arrendado por Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como la gestión de la contratación y supervisión de los servicios de transportación de personal y terrestre requeridos para la operación de las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Proporcionar el traslado, estiba y almacenamiento, en su caso, de mobiliario, papelería y bienes de consumo para su custodia y reaprovechamiento en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Operar el control de los bienes de consumo en los almacenes;

VII. Proporcionar los servicios generales en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VIII. Organizar y administrar los documentos archivísticos de Pemex y asesorar en la aplicación de las directrices para la organización y administración de los documentos archivísticos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como integrar y conservar el acervo histórico documental de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 62. La Gerencia de Administración Patrimonial tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y ejecutar los planes y programas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de administración y disposición de bienes muebles e inmuebles;

II. Administrar, llevar el registro, control y actualización del patrimonio inmobiliario de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Realizar el registro inicial y final en los inventarios de los bienes muebles, así como apoyar en el mantenimiento de los inventarios físicos acordes con el registro contable;

IV. Promover los acuerdos de destino, concesiones, permisos y autorizaciones de inmuebles federales, estatales, municipales y del Gobierno de la Ciudad de México, y realizar las gestiones para la adquisición de la propiedad o uso de los inmuebles que se requieren para el servicio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Promover la inscripción ante los registros públicos de la propiedad y del comercio locales y el Registro Público Federal, de los documentos en materia inmobiliaria;

VI. Atender consultas y asesorar en materia de administración patrimonial de bienes muebles e inmuebles y opinar sobre el uso, aprovechamiento de los inmuebles propiedad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiaria, y en su caso, Empresas Filiales;

- VII. Elaborar el Programa Anual de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VIII. Integrar en los expedientes, la documentación de la desincorporación de bienes inmuebles que, en su caso, autorice el Consejo de Administración;
- IX. Realizar las funciones de responsable inmobiliario de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- X. Elaborar la estrategia para la recepción y preparación para enajenación de los bienes muebles e inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XI. Desarrollar, instrumentar y gestionar proyectos de negocio para la generación de valor económico y rentabilidad de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XII. Determinar difundir, actualizar, verificar y requerir la información para documentar el desarrollo de las actividades del programa anual de necesidades inmobiliarias y arrendamiento de bienes inmuebles, con fines administrativos o distintos al objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XIII. Realizar los actos necesarios para la contratación de los servicios de valuación de bienes muebles e inmuebles y justipreciación de rentas, así como aquéllos que se deriven de la administración patrimonial, y administrar el padrón de valuadores;
- XIV. Administrar los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XV. Administrar y asignar los espacios de la infraestructura inmobiliaria con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XVI. Administrar los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que sean responsabilidad de la Subdirección de Servicios Corporativos, con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XVII. Gestionar y administrar los permisos, licencias y planos de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 63. La Gerencia de Apoyo Técnico y Normativo tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, proponer y difundir los criterios aplicables a la administración patrimonial de bienes muebles e inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Atender consultas y asesorar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de normatividad relacionada con la administración patrimonial;

III. Elaborar la estrategia de promoción y comercialización para la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de Pemex, de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Promover y comercializar los bienes muebles e inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y resolver las consultas en la materia;

V. Elaborar las convocatorias y bases de los concursos abiertos e invitaciones, y los contratos para adjudicaciones directas, respectivamente, para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles y solicitar su publicación;

VI. Presidir y resolver los concursos abiertos y conducir los de invitación y adjudicación directa como excepción a éstos, para la enajenación de bienes muebles e inmuebles, propiedad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Formalizar los convenios, contratos y cualquier acto jurídico, relacionados con la administración patrimonial respecto de bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como aquéllos de carácter patrimonial que deriven de Esquemas de Negocio;

VIII. Gestionar los servicios, en materia patrimonial, prestados por fedatarios públicos, relacionados con la administración patrimonial respecto de bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como administrar el padrón de fedatarios públicos;

- IX. Formalizar los actos de adquisición y de enajenación gratuita u onerosa de bienes inmuebles de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en términos de las disposiciones aplicables;
- X. Celebrar los contratos de arrendamiento inmobiliario de Pemex y de sus Empresas Productivas Subsidiarias en su calidad de arrendador o arrendatario, y
- XI. Participar en la integración de los programas anuales de enajenación de bienes muebles e inmuebles en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 64. La Gerencia de Servicios Aduanales tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar la prestación de servicios aduanales para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros;
- II. Proporcionar servicios de despacho aduanal de mercancías de importación o exportación para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros;
- III. Obtener las autorizaciones, permisos y registros requeridos para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros para el despacho aduanal de sus mercancías;
- IV. Administrar la información generada en la prestación de los servicios de despacho aduanal de mercancías para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros;
- V. Asesorar y emitir opiniones técnicas en materia aduanal y de comercio exterior en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros, y
- VI. Fungir como responsable ante las autoridades aduaneras en el desahogo de contingencias administrativas relacionadas con el despacho aduanal de mercancías de importación o exportación, en coordinación con la Dirección Jurídica y la Dirección Corporativa de Finanzas.

Artículo 65. La Gerencia de Obra y Mantenimiento Centro-Norte tendrá las funciones siguientes:

- I. Proporcionar el mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, atendiendo a la región Centro-Norte;

II. Proporcionar, operar y mantener los sistemas primarios en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, atendiendo a la región Centro-Norte;

III. Planear, diseñar y ejecutar obras para la construcción de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, atendiendo a la región Centro-Norte, y

IV. Operar y dar mantenimiento a los sistemas de seguridad y contra incendio en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, atendiendo a la región Centro-Norte.

Artículo 66. La Gerencia de Obra y Mantenimiento Sureste-Marina tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar el mantenimiento de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, atendiendo a la región Sureste-Marina;

II. Proporcionar, operar y mantener los sistemas primarios en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, atendiendo a la región Sureste-Marina;

III. Planear, diseñar y ejecutar obras para la construcción de los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, atendiendo a la región Sureste-Marina, y

IV. Operar y dar mantenimiento a los sistemas de seguridad y contra incendio en los bienes inmuebles con fines administrativos o distintos a los del objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, atendiendo a la región Sureste-Marina.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA

Artículo 67. La Subdirección de Comunicación y Mercadotecnia tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el diseño e implementación de las estrategias de comunicación, difusión, relaciones públicas, mercadotecnia, derechos de propiedad intelectual e industrial, de Pemex, sus Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales;
- II. Coordinar la elaboración e implementación de los programas de comunicación y mercadotecnia de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Coordinar la logística y el protocolo de la participación del Director General en eventos o giras nacionales e internacionales;
- IV. Coordinar la elaboración, difusión y administración de la información que se publica en las plataformas digitales de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como supervisar la gestión de la información que se difunde en los diferentes medios de comunicación;
- V. Coordinar el diseño de campañas de difusión y promoción de la imagen de Pemex, sus Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales;
- VI. Fortalecer los vínculos institucionales con los medios de comunicación, nacionales e internacionales;
- VII. Emitir el manual de identidad corporativa de Pemex y supervisar su aplicación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VIII. Establecer los mecanismos y estrategias relacionadas con el posicionamiento de las marcas de Pemex;
- IX. Coordinar las relaciones públicas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- X. Autorizar la estrategia de mercadotecnia y el uso de las marcas de Pemex, así como aprobar el uso de las Marcas Compartidas;
- XI. Coordinar con la Dirección Jurídica las acciones para la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial de Pemex, el registro y renovación de los mismos, así como el diseño y validación de los instrumentos jurídicos para su uso;
- XII. Coordinar la participación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en eventos en el ámbito nacional e internacional, y

XIII. Coordinar y autorizar las actividades protocolarias y de enlace de negocios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 68. La Gerencia de Mercadotecnia y Eventos Especiales tendrá las funciones siguientes:

I. Organizar eventos internos y especiales, incluyendo exposiciones, ferias y congresos, entre otros, así como la participación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en eventos nacionales e internacionales;

II. Colaborar en la logística y en el protocolo de la participación del Director General en eventos o giras nacionales e internacionales;

III. Establecer los mecanismos para promover las relaciones públicas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Diseñar y ejecutar los mecanismos y estrategias relacionadas con el posicionamiento de las marcas de Pemex;

V. Diseñar e implementar la estrategia de mercadotecnia y de uso de las marcas de Pemex;

VI. Realizar, en coordinación con la Dirección Jurídica, las acciones para la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial de Pemex, el registro y renovación de los mismos, así como el diseño y validación de los instrumentos jurídicos para su uso;

VII. Validar la alineación de la estrategia de mercadotecnia de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales con la estrategia de mercadotecnia corporativa;

VIII. Diseñar e implementar las investigaciones y estudios de mercado relacionados con el posicionamiento de las marcas de Pemex, y

IX. Diseñar las campañas de difusión y promoción de la imagen de Pemex, sus Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 69. La Gerencia de Comunicación tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer y coordinar la relación con los medios de comunicación nacionales e internacionales;

- II. Analizar la información que emitan los medios de comunicación sobre Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Diseñar e implementar el programa de comunicación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IV. Diseñar e implementar campañas internas de alcance institucional para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- V. Diseñar y administrar los contenidos de los medios y plataformas digitales;
- VI. Supervisar la emisión de la información institucional en medios de comunicación masiva;
- VII. Gestionar las publicaciones que requieren difundir las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los medios impresos y en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de la normatividad y demás instrumentos jurídicos;
- VIII. Definir la cobertura informativa de los eventos en los que participe Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IX. Supervisar la producción editorial, fotográfica y audiovisual en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- X. Supervisar las actividades de las representaciones regionales de comunicación, y
- XI. Elaborar el manual de identidad corporativa de Pemex y participar en su aplicación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 70. La Subdirección de Tecnologías de la Información tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar y proponer la estrategia de Tecnologías de la Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

- II. Dirigir la estrategia de evolución tecnológica, así como autorizar el portafolio y catálogo de servicios en materia de Tecnologías de la Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Dirigir la integración de la arquitectura en materia de Tecnologías de la Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IV. Dirigir la estrategia de Ciberseguridad en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- V. Autorizar los Estándares de Tecnologías de la Información y Ciberseguridad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VI. Establecer la estrategia de gestión del portafolio de proyectos, así como supervisar los procesos de integración, seguimiento y evaluación del portafolio de proyectos de Tecnologías de la Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VII. Dirigir la implementación de Servicios de Negocio en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VIII. Autorizar y dirigir la prestación de servicios de Tecnologías de la Información y comunicaciones, así como la continuidad de los mismos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y, en su caso, a terceros;
- IX. Autorizar la implementación del Plan de continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- X. Autorizar los dictámenes técnicos sobre la procedencia de requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Tecnologías de la Información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como sus componentes en los proyectos de negocio o industriales;
- XI. Dirigir la instrumentación de la estrategia de vinculación y consultoría entre la Subdirección de Tecnologías de la Información y Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XII. Coordinar, con las áreas competentes, el MOTI, así como los mecanismos para desarrollar y evaluar asociaciones y relaciones estratégicas en materia de Tecnologías de la Información;

XIII. Dirigir la instrumentación de los mecanismos de gobernabilidad de datos y de contenido empresarial de los Servicios de Negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Dirigir el esquema de valoración integral de las Tecnologías de la Información para Pemex, sus Empresas Productivas y, en su caso Filiales, en coordinación con las áreas competentes, y

XV. Acceder a la información y datos de las Soluciones de Negocio y Soluciones a Procesos Industriales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, sin modificarlos o alterarlos.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA

DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

Artículo 71. La Coordinación de Planeación y Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el diseño e implementación de la estrategia de Tecnologías de la Información con la Planeación Estratégica Institucional;

II. Coordinar la integración y evaluación del MOTI;

III. Coordinar el cumplimiento que derive de las revisiones de las instancias de fiscalización y disposiciones aplicables a la Subdirección de Tecnologías de la Información;

IV. Coordinar el análisis y validación de los riesgos asociados a los servicios de Tecnologías de la Información;

V. Coordinar la gestión de proyectos y supervisar los procesos de integración, seguimiento y evaluación del portafolio de proyectos de Tecnologías de la Información de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Administrar el portafolio y catálogo de servicios de la Subdirección de Tecnologías de la Información;

VII. Establecer mecanismos para desarrollar y evaluar asociaciones y relaciones estratégicas en materia Tecnologías de la Información, en coordinación con las áreas competentes;

VIII. Conducir la definición de la arquitectura y la emisión de Estándares de Tecnologías de la Información, así como supervisar su cumplimiento;

IX. Coordinar el esquema de valoración integral de las Tecnologías de la Información para Pemex, sus Empresas Productivas y, en su caso Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

X. Coordinar la autorización de los dictámenes técnicos sobre la procedencia de requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Tecnologías de la Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y supervisar su seguimiento;

XI. Coordinar la instrumentación de los mecanismos de gobernabilidad de datos y de contenido empresarial de los Servicios de Negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Dirigir el diseño, implementación y evaluación del Plan de continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Coordinar el diseño de las directrices para la organización, clasificación y conservación de los datos sensibles, información y documentos;

XIV. Coordinar la instrumentación de la estrategia de vinculación y consultoría para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Coordinar, en conjunto con las áreas competentes, la integración y priorización de la cartera de iniciativas en materia de Tecnologías de la Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Coordinar la consultoría y elaboración de propuestas de soluciones integrales que habilitan los Servicios de Negocio en materia de Tecnologías de la Información para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XVII. Coordinar la integración de los acuerdos de niveles de servicio de Tecnologías de la Información para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 72. La Gerencia de Cumplimiento y Calidad de Servicio tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover, implementar y evaluar, en coordinación con las áreas competentes, los mecanismos que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de las instancias de fiscalización y disposiciones aplicables a la Subdirección de Tecnologías de la Información, así como difundirlas;
- II. Establecer e implementar el MOTI y evaluar su desempeño, en coordinación con las áreas competentes;
- III. Analizar los riesgos asociados a los servicios que proporciona la Subdirección de Tecnologías de la Información;
- IV. Coordinar el diseño y evaluación del Plan de continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- V. Verificar la eficacia operativa de los mecanismos de mitigación de los riesgos asociados a los servicios de Tecnologías de la Información;
- VI. Dar seguimiento en la Subdirección de Tecnologías de la Información, a los programas de trabajo que deriven de mejoras al control interno;
- VII. Establecer e implementar, en coordinación con las áreas de la Subdirección de Tecnologías de la Información, el marco de referencia en materia de Tecnologías de la Información, y
- VIII. Establecer las directrices para la organización, clasificación y conservación de los datos sensibles, información y documentos, en coordinación con las áreas de la Subdirección de Tecnologías de la Información.

Artículo 73. La Gerencia de Arquitectura Tecnológica y Gobierno y Administración de Datos tendrá las funciones siguientes:

- I. Desarrollar e implementar la estrategia de evolución tecnológica en materia de Tecnologías de la Información, con las áreas competentes;
- II. Monitorear y analizar el mercado y sus tendencias en materia de Tecnologías de la Información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- III. Establecer y administrar la vinculación con comunidades de software, proveedores, sector académico y entes públicos, en materia de evolución del uso de las Tecnologías de la Información;

- IV. Diseñar, desarrollar y validar las pruebas de concepto de software como parte de la evolución de Tecnologías de la Información;
- V. Integrar el portafolio y catálogo de servicios de Tecnologías de la Información, en coordinación con las áreas competentes;
- VI. Coordinar y mantener actualizada, en conjunto con las áreas competentes, la documentación de la arquitectura y los Estándares de Tecnologías de la Información;
- VII. Gestionar la autorización y dar seguimiento a los dictámenes técnicos sobre la procedencia de requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Tecnologías de la Información, así como los componentes en esta materia en los proyectos de negocio;
- VIII. Administrar las soluciones analíticas y participar en su integración con los Servicios de Negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IX. Establecer e instrumentar, en coordinación con las áreas competentes, la gobernabilidad de datos e información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- X. Gestionar el ciclo de vida de los servicios de Tecnologías de la Información, el monitoreo del consumo e integración y actualización en su respectivo catálogo de servicios, y
- XI. Elaborar e implementar la estrategia de gestión del portafolio de proyectos de Tecnologías de la Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 74. La Gerencia de Alineación y Seguimiento Estratégico de Tecnologías de la Información tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de la estrategia de Tecnologías de la Información y dar seguimiento a su ejecución;
- II. Coordinar la implementación de estrategias que optimicen los recursos en la prestación de servicios e Infraestructura de Tecnologías de la Información;
- III. Implementar mecanismos de gobierno que sustenten las iniciativas a instrumentar en la Subdirección de Tecnologías de la Información;

- IV. Establecer e implementar el esquema de valoración integral de las Tecnologías de la Información para Pemex, sus Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;
- V. Administrar el rendimiento de las estrategias de la Subdirección de Tecnologías de la Información y evaluar su alineación con el plan estratégico de Pemex, en coordinación con las áreas competentes;
- VI. Participar en el desarrollo e implementación de las estrategias de los proyectos de Tecnologías de la Información y evaluar su desempeño, y
- VII. Administrar la oferta y demanda de los servicios de Tecnologías de la Información en Pemex, sus Empresas Productivas, y en su caso Filiales.

Artículo 75. La Gerencia de Vinculación y Consultoría de Negocio tendrá las funciones siguientes:

- I. Habilitar la estrategia de vinculación y consultoría para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas de la Subdirección de Tecnologías de la Información;
- II. Proporcionar consultoría para el entendimiento y análisis de los requerimientos en materia de Tecnologías de la Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Participar en la integración de las propuestas para las Soluciones de Negocio para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;
- IV. Participar en la priorización de la cartera de iniciativas en materia de Tecnologías de la Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;
- V. Integrar y administrar los requerimientos y cartera de iniciativas en materia de Tecnologías de la Información de Pemex sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VI. Integrar los acuerdos de niveles de servicio de Tecnologías de la Información para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VII. Integrar los casos de negocio aplicables para las iniciativas que habilitan los Servicios de Negocio, en coordinación con las áreas competentes.

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA

DE LA COORDINACIÓN DE SOLUCIONES Y SERVICIOS DE NEGOCIO

Artículo 76. La Coordinación de Soluciones y Servicios de Negocio tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la habilitación e integración de las soluciones empresariales y a Soluciones a Procesos Industriales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en conjunto con las áreas competentes;

II. Coordinar la habilitación e integración de las soluciones desarrolladas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en conjunto con las áreas competentes;

III. Coordinar la habilitación e integración de las soluciones a Sistemas Técnicos Especializados para Exploración y Producción, en conjunto con las áreas competentes;

IV. Coordinar la administración del ciclo de vida de las Soluciones de Negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en conjunto con las áreas competentes, y

V. Coordinar, conforme a la definición de las áreas competentes, la instrumentación de controles, segregación de funciones y mecanismos de Ciberseguridad en las Soluciones de Negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 77. La Gerencia de Soluciones Empresariales tendrá las funciones siguientes:

I. Habilitar las soluciones empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

II. Realizar el mantenimiento y actualización de las soluciones empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

III. Administrar el ciclo de vida de las soluciones empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

IV. Participar en la integración de las soluciones empresariales con otros servicios de Tecnologías de la Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Participar en la instrumentación de los mecanismos de gobernabilidad de las soluciones empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Instrumentar los controles, la segregación de funciones y los mecanismos de Ciberseguridad requeridos en las soluciones empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, conforme a la definición de las áreas competentes;

VII. Participar en la elaboración de la arquitectura de las soluciones empresariales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes, y

VIII. Elaborar los análisis técnicos y las propuestas de soluciones empresariales para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 78. La Gerencia de Desarrollo e Integración de Soluciones de Negocio tendrá las funciones siguientes:

I. Habilitar las Soluciones de Negocio desarrolladas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

II. Realizar el mantenimiento y actualización de las Soluciones de Negocio desarrolladas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

III. Administrar el ciclo de vida de las Soluciones de Negocio desarrolladas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

IV. Instrumentar los controles, segregación de funciones y los mecanismos de Ciberseguridad requeridos en las Soluciones de Negocio desarrolladas en Pemex, sus Empresas Productivas

Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, conforme a la definición de las áreas competentes;

V. Participar en la elaboración de la arquitectura de las Soluciones de Negocio desarrolladas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Integrar las Soluciones de Negocio desarrolladas que soportan los servicios de Tecnologías de la Información para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

VII. Participar en la instrumentación de los mecanismos de gobernabilidad de las Soluciones de Negocio desarrolladas en Pemex, sus Empresas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes, y

VIII. Elaborar los análisis técnicos y las propuestas de las Soluciones de Negocio desarrolladas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 79. La Gerencia de Soluciones para Procesos Industriales tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la instrumentación de los mecanismos de gobernabilidad y administración de datos de las Soluciones a Procesos Industriales para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Habilitar las Soluciones a Procesos Industriales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

III. Realizar el mantenimiento y actualización de las Soluciones a Procesos Industriales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Administrar el ciclo de vida de las Soluciones a Procesos Industriales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

V. Homologar y consolidar los datos generados por las Soluciones a Procesos Industriales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Implementar la integración de las Soluciones a Procesos Industriales con otros servicios de Tecnologías de la Información para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Participar en la elaboración de la arquitectura en materia de Tecnologías Operacionales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Instrumentar los controles, la segregación de funciones y los mecanismos de Ciberseguridad en las Soluciones a Procesos Industriales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, conforme a la definición de las áreas competentes;

IX. Participar en la instrumentación de los mecanismos de gobernabilidad de las Tecnologías Operacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes, y

X. Elaborar los análisis técnicos y propuestas de Soluciones a Procesos Industriales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 80. La Gerencia de Sistemas Técnicos Especializados para Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la gestión de los contratos de las Aplicaciones Informáticas Especializadas y Sistemas Técnicos Especializados, así como administrar su ejecución y aprovechamiento;

II. Analizar, dictaminar y evaluar el desempeño de las solicitudes de las asistencias técnicas especializadas de Tecnologías de la Información y Sistemas Técnicos Especializados para el desarrollo de actividades de la cadena de valor de Pemex Exploración y Producción;

III. Coordinar con las áreas de Pemex Exploración y Producción, la prestación de los servicios relacionados con las Tecnologías de la Información y Aplicaciones Informáticas Especializadas y Sistemas Técnicos Especializados;

IV. Administrar el ciclo de vida de las Aplicaciones Informáticas Especializadas y Sistemas Técnicos Especializados utilizado en la cadena valor de Pemex Exploración y Producción;

V. Participar en la gobernabilidad de los Sistemas Técnicos Especializados para Pemex Exploración y Producción, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Administrar e instrumentar los mecanismos de gobernabilidad, de Ciberseguridad, de control de datos generados por las Aplicaciones Informáticas Especializadas y Sistemas Técnicos Especializados para Pemex Exploración y Producción, y

VII. Participar en la elaboración de la arquitectura en materia de Aplicaciones Informáticas Especializadas y Sistemas Técnicos Especializados en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA

DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 81. La Coordinación de Servicios de Tecnologías de la Información tendrá las funciones siguientes:

I. Supervisar las estrategias de continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información y comunicaciones para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con la participación de las áreas competentes;

II. Coordinar la entrega de servicios de Infraestructura de Tecnologías de la Información y comunicaciones para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la elaboración y la administración de la estrategia de Ciberseguridad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Supervisar el cumplimiento de los niveles de servicios de Tecnologías de la Información y comunicaciones, así como la calidad de los procesos de gestión de servicios de la mesa de ayuda de Tecnologías de la Información y su mejora continua en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar el esquema funcional de asignación de roles y perfiles a usuarios de las soluciones de Tecnologías de la Información y comunicaciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Supervisar la instrumentación de los controles de seguridad en los servicios de Tecnologías de la Información y comunicaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar la instrumentación de los planes de recuperación y restablecimiento de servicios de Tecnologías de la Información y comunicaciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar la integración de la documentación de Tecnologías de la Información y de Tecnologías Operacionales para los casos de negocio de proyectos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Coordinar la continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información, soluciones empresariales y Soluciones a Procesos Industriales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

X. Coordinar la elaboración de los análisis técnicos y propuestas de los servicios de Tecnologías de la Información y comunicaciones para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 82. La Gerencia de Servicios Digitales tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar las soluciones integrales de Infraestructura de Tecnologías de la Información a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Integrar y validar la documentación para los casos de negocio de iniciativas que incluyan productos y servicios de Infraestructura de Tecnologías de la Información, relacionados con el portafolio de proyectos de la Subdirección de Tecnologías de la Información, en coordinación con las áreas competentes;

III. Instrumentar y operar los controles de seguridad para la Infraestructura de Tecnologías de la Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Ejecutar los proyectos de modernización y habilitación de la Infraestructura de Tecnologías de la Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Administrar la operación, mantenimiento y monitoreo de la Infraestructura de Tecnologías de la Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Participar en la elaboración de la arquitectura en materia de Infraestructura de Tecnologías de la Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Administrar los centros de cómputo propios o de terceros o plataformas de cómputo en la nube al servicio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VIII. Elaborar los análisis técnicos y propuestas de los servicios de Tecnologías de la Información para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 83. La Gerencia de Seguridad de la Información tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar la estrategia de Ciberseguridad y administrar su ejecución para Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Diseñar la arquitectura de Ciberseguridad y coordinar con las áreas competentes su implementación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Elaborar los Estándares de Tecnologías de la Información relacionados con la Ciberseguridad de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Definir y coordinar con las áreas competentes la implementación y operación de los controles de Ciberseguridad en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Catalogar y gestionar los incidentes de Ciberseguridad en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Diseñar e instrumentar el esquema de monitoreo de Ciberseguridad en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Administrar los riesgos de Ciberseguridad en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Elaborar y dar seguimiento a la implementación de la estrategia de gestión de identidades y control de acceso, en coordinación con las áreas competentes, y

IX. Elaborar los análisis técnicos y propuestas en materia de Ciberseguridad para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 84. La Gerencia de Redes y Telecomunicaciones tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar y proporcionar las soluciones integrales y servicios de redes y telecomunicaciones a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Administrar la infraestructura de redes y telecomunicaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Integrar y validar la documentación para los casos de negocio de iniciativas que incluyan productos o servicios de redes y telecomunicaciones, en coordinación con las áreas competentes;

IV. Instrumentar los controles de seguridad, definidos por el área competente, en materia de redes y telecomunicaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Ejecutar los proyectos de modernización y habilitación de la infraestructura para proveer los servicios de redes y telecomunicaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Proporcionar los Servicios de Telecomunicaciones para atender las contingencias y situaciones de emergencia que se presenten en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Implementar el esquema de monitoreo de redes y telecomunicaciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Participar en el diseño de la arquitectura tecnológica en materia de redes y telecomunicaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Elaborar los análisis técnicos y las propuestas de soluciones de redes y telecomunicaciones para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

X. Supervisar el cumplimiento de los niveles de servicios de redes y telecomunicaciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 85. La Gerencia de Continuidad Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar la entrega y el Soporte Operativo, para la continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información, comunicaciones, soluciones empresariales y Soluciones a Procesos Industriales que habilitan los procesos de negocio en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Habilitar las mesas de ayuda en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y administrar la mesa de ayuda de Tecnologías de la Información;

III. Implementar el esquema de administración de identidad, control de acceso y perfiles de los Servicios Básicos de Escritorio a los usuarios finales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Instrumentar el esquema de monitoreo de los Servicios de Negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar la ejecución del Plan de continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar a las representaciones regionales de la Subdirección de Tecnologías de la Información en la entrega y soporte de servicios de Tecnologías de la Información y comunicaciones;

VII. Coordinar, con las áreas competentes, la capacitación y entrenamiento de usuarios en los servicios básicos de Tecnologías de la Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Realizar la puesta en producción de las soluciones y servicios de Tecnologías de la Información y comunicaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;

IX. Operar los controles de seguridad en equipos y servicios de usuarios finales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Supervisar el cumplimiento de los niveles de servicios de Tecnologías de la Información y comunicaciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XI. Elaborar los análisis técnicos y propuestas de los servicios de Tecnologías de la Información y comunicaciones para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN VIGÉSIMA

DE LOS COORDINADORES Y GERENTES DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 86. Los coordinadores de la Subdirección de Tecnologías de la Información supervisarán que sus funciones se realicen de conformidad con la planeación, la estrategia de evolución tecnológica en materia de Tecnologías de la Información, la estrategia de Ciberseguridad, el MOTI y el Plan de continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información.

Artículo 87. Los gerentes de la Subdirección de Tecnologías de la Información ejecutarán sus funciones de conformidad con la planeación, la estrategia de evolución tecnológica en materia de Tecnologías de la Información, la estrategia de Ciberseguridad, MOTI y el Plan de continuidad de los servicios de Tecnologías de la Información.

SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA

DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 88. La Unidad de Enlace para Consejos de Administración tendrá las funciones siguientes:

- I. Fungir como prosecretaría del Consejo de Administración;
- II. Atender y dar seguimiento a los requerimientos del Consejo de Administración para el desarrollo de las sesiones;
- III. Fungir como secretaria de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- IV. Coordinar y elaborar las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración, emitir las convocatorias de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias, así como dar seguimiento a los acuerdos;

- V. Analizar e integrar la información y documentación de los asuntos incorporados al orden del día de las sesiones del Consejo de Administración y de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- VI. Elaborar, llevar el registro y publicar en medios electrónicos los acuerdos y actas del Consejo de Administración y de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- VII. Administrar y custodiar las actas, acuerdos y demás documentos de las sesiones del Consejo de Administración y de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- VIII. Atender los requerimientos de información respecto de las actas y acuerdos del Consejo de Administración y de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- IX. Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo del Consejo de Administración y de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- X. Administrar las herramientas informáticas para la organización y coordinación de las sesiones del Consejo de Administración y de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- XI. Promover y coordinar la interacción entre las direcciones corporativas y direcciones generales de las Empresas Productivas Subsidiarias, con los miembros del Consejo de Administración y de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- XII. Verificar la difusión de las actas y acuerdos de los comités del Consejo de Administración;
- XIII. Verificar la información relativa a la designación de representantes accionarios y consejeros de las Empresas Filiales y su actualización, realizadas por la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, y
- XIV. Las demás que sean conferidas por los Consejos de Administración o por el Director General.

SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA

DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO

Artículo 89. La Unidad de Enlace Legislativo tendrá las funciones siguientes:

- I. Fungir como conducto institucional, ante las secretarías de Gobernación y de Energía, a efecto de atender los asuntos relacionados con el Congreso de la Unión, estableciendo mecanismos de vinculación y seguimiento permanente, y de sistematización de la información;
- II. Establecer y desarrollar vínculos políticos institucionales con el Poder Legislativo Federal, con sus órganos y con los grupos parlamentarios que lo integran;
- III. Recibir, atender, tramitar y dar respuesta a los requerimientos de información o documentación que le formulen al Director General, el Congreso de la Unión, sus Cámaras, sus órganos o sus comisiones y miembros, recabando la información específica de las áreas competentes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IV. Fortalecer los mecanismos de comunicación, diálogo y atención con el Congreso de la Unión, con las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México;
- V. Asesorar a las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en la atención de asuntos de carácter legislativo, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y aquéllas que determine el Director General o el Director Corporativo de Administración y Servicios.

SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA

DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 90. La Coordinación de Administración y Servicios tendrá las funciones siguientes:

- I. Coadyuvar, con el área competente, en la administración y desarrollo en materia de recursos humanos y relaciones laborales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con los enlaces administrativos;
- II. Coadyuvar, con el área competente, en la administración de los recursos materiales y equipos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con los enlaces administrativos;

- III. Coordinar, a través de los enlaces administrativos, el seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos financieros en materia de servicios administrativos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IV. Coordinar a los enlaces administrativos, en la gestión y apoyo logístico de los servicios generales requeridos por Pemex, Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- V. Coordinar a los enlaces administrativos, en la gestión en materia de Abastecimiento y Tecnologías de la Información requeridos por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VI. Proponer al Director Corporativo de Administración y Servicios, las instancias y procedimientos para la realización de los servicios por los enlaces administrativos;
- VII. Supervisar que las actividades de los enlaces administrativos se realicen en cumplimiento a los planes y programas que establezca el Titular de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;
- VIII. Coordinar con los enlaces administrativos, la elaboración de las propuestas de modificaciones a las estructuras orgánicas u ocupacionales que no correspondan a la estructura orgánica básica prevista en los estatutos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- IX. Coordinar la elaboración y gestión de los proyectos de creación, modificación y reorganización de estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de control de plazas y puestos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- X. Coordinar la elaboración y gestionar la autorización de los cambios de situación laboral del personal que requieran Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XI. Coordinar la gestión de los enlaces administrativos para la realización de programas de excelencia y calidad en el servicio en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XII. Promover y participar en la elaboración o actualización de la normatividad relacionada con los servicios que realizan los enlaces administrativos, y
- XIII. Las demás que determine la normatividad y el Director Corporativo de Administración y Servicios.

SECCIÓN VIGÉSIMA CUARTA

DE LA GERENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 91. La Gerencia de Responsabilidad Social tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar y coordinar la instrumentación de programas institucionales de responsabilidad social, así como el otorgamiento de apoyos en la materia, con la participación de instancias federales, estatales, municipales y con organizaciones de la sociedad civil;
- II. Proponer el plan anual del otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad social;
- III. Elaborar la propuesta de la previsión anual para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad social, para ser sometida a la autorización del Consejo de Administración;
- IV. Coordinar las acciones interinstitucionales para conservar la licencia social para operar;
- V. Coordinar la ejecución y supervisión del programa de apoyo a la comunidad y medio ambiente y otros mecanismos contractuales de responsabilidad social;
- VI. Coordinar las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad social a terceros que los solicitan ante Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, emitiendo su opinión respecto a esas solicitudes;
- VII. Coordinar la entrega de apoyos en materia de responsabilidad social que otorgan Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VIII. Coordinar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad social, que otorgan Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IX. Coordinar la atención de la problemática social en zonas petroleras, así como la relación con las comunidades y organizaciones sociales de las zonas en las que opera Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- X. Coordinar las estrategias de actuación y vinculación con las comunidades, así como con organizaciones sociales, dentro de las zonas de interés en las que operan Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, relacionadas con la licencia social para operar;

XI. Elaborar y proponer al Director Corporativo de Administración y Servicios, los acuerdos de colaboración en materia de responsabilidad social;

XII. Supervisar la elaboración y presentar al Director Corporativo de Administración y Servicios, los informes de avance y seguimiento, respecto al ejercicio de los recursos autorizados para otorgar apoyos, así como el informe anual del otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad social;

XIII. Participar y dar seguimiento a los procedimientos de consulta previa, libre e informada que la Secretaría de Energía lleve a cabo en relación con los proyectos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos y su reglamento;

XIV. Opinar sobre el contenido de la evaluación de impacto social que Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales elaboren para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, previo a su presentación ante la Secretaría de Energía, y

XV. Coordinar la atención de los requerimientos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, para la constitución y administración de los derechos para el uso y ocupación superficial de los terrenos necesarios para el desarrollo de proyectos y/o regularización de las áreas superficiales que se requieran, con la intervención de las áreas competentes de Pemex.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE FINANZAS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE FINANZAS

Artículo 92. La Dirección Corporativa de Finanzas tendrá las funciones siguientes:

I. Suministrar los recursos financieros que requiera Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en función de la capacidad financiera;

II. Dirigir los procesos financieros de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

- III. Dirigir el análisis del entorno económico y financiero de la industria petrolera nacional e internacional y la perspectiva de los mercados financieros;
- IV. Definir el marco macroeconómico y financiero que deberá incluirse en la definición del Plan de Negocios;
- V. Dirigir las instancias de aprobación de fórmulas de precios y tarifas de los bienes y servicios que comercialicen Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, aprobadas por el Consejo de Administración;
- VI. Dirigir las acciones para el cumplimiento de la meta anual de balance financiero y las demás que se establezcan;
- VII. Dirigir las acciones para la formulación de la propuesta de escenario indicativo de metas de generación de valor económico y de balance financiero;
- VIII. Proponer la estructura de deuda de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, y vehículos financieros, así como definir las directrices para su implementación;
- IX. Integrar la propuesta de las metas financieras y de generación de valor económico, de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- X. Definir los criterios económico-financieros y presupuestales que se utilizarán en la jerarquización del portafolio, así como en la evaluación de las inversiones, desinversiones y Esquemas de Negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XI. Dirigir el análisis económico y financiero, así como la evaluación del portafolio de inversiones de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- XII. Conducir la formulación del presupuesto y las adecuaciones presupuestales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como el cumplimiento de las metas económico-financieras y del ejercicio de los recursos, sin perjuicio de lo que determine el Consejo de Administración;
- XIII. Dirigir la emisión de los estados financieros de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como los consolidados de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Dirigir la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XV. Dirigir el marco de administración de riesgos empresariales y las estrategias de administración de riesgos financieros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. Definir estrategias de seguro y reaseguro de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Definir la estrategia de promoción de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ante los mercados financieros globales, así como analizar y difundir, en coordinación con las áreas correspondientes, la información sobre la situación y el desempeño financiero que se formule para las autoridades, inversionistas, analistas, agencias calificadoras de crédito y sustentabilidad y responsabilidad social, así como medios masivos de comunicación;

XVIII. Participar en la toma de decisiones y en las acciones que en su consideración puedan afectar la posición financiera de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como emitir las recomendaciones que considere necesarias;

XIX. Participar en el diseño y evaluación de los mecanismos de financiamiento a ser utilizados en el desarrollo de proyectos de inversión y Esquemas de Negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como emitir las recomendaciones que considere necesarias;

XX. Dirigir la preparación de la información contable para establecer y mantener el registro de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, ante las autoridades financieras nacionales e internacionales;

XXI. Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

XXII. Conducir la integración de la información relacionada con el monto del dividendo estatal anual de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y dirigir las gestiones operativas para la entrega del dividendo citado;

XXIII. Dirigir la negociación de metodologías de precios y tarifas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXIV. Coordinar la implantación de políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia de precios, tarifas y contraprestaciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XXV. Dirigir la validación y homologación de la estructura programática aplicada en iniciativas de contratación y convenios modificatorios de contratos.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Artículo 93. La Subdirección de Presupuesto y Contabilidad tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y establecer las estrategias en materia presupuestal, contable y fiscal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Definir, coordinar y supervisar la planeación, programación, difusión, seguimiento, control y soporte del presupuesto y su ejercicio en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Formular la propuesta de presupuesto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, acorde al proyecto de programa operativo y financiero anual de trabajo y el Plan de Negocios;

IV. Coordinar las acciones para obtener la aprobación del proyecto de presupuesto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Coordinar la asignación y el ejercicio del presupuesto aprobado de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Autorizar y gestionar las adecuaciones al presupuesto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Controlar y evaluar la formulación y el ejercicio del presupuesto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de la meta anual de balance financiero;

VIII. Coordinar la integración y presentación de los informes a que hace referencia el artículo 102, fracción VI, de la Ley, así como la información relativa a las materias presupuestaria, contable y fiscal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

- IX. Coordinar la integración de la información presupuestal y contable de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la consolidación de la Cuenta de la Hacienda Pública;
- X. Coordinar la formulación del escenario indicativo consolidado de las metas de balance financiero de Pemex y de sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XI. Coordinar la elaboración de proyecciones de flujo de efectivo a partir de la gestión y consolidación de información operativa de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como la integración de la información presupuestal con el flujo de efectivo observado;
- XII. Coordinar los servicios de soporte en materia presupuestal, contable y fiscal y determinar sus controles en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XIII. Supervisar la emisión de los estados financieros de Pemex, así como de los estados financieros consolidados;
- XIV. Coordinar los aspectos contables para la generación de estados financieros pro forma del año en curso y la medición del valor económico en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XV. Diseñar los procesos contables en Pemex, y los fiscales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como coordinar la elaboración de requerimientos para su mejora y automatización;
- XVI. Supervisar la conservación y custodia de la documentación soporte del registro contable de Pemex, así como la custodia de la documentación soporte del cumplimiento de las obligaciones fiscales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XVII. Coordinar la integración de la información contable para las entidades reguladoras;
- XVIII. Supervisar la determinación y cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XIX. Supervisar la integración de la documentación y de la elaboración del estudio de precios de transferencia en materia fiscal, entre partes relacionadas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XX. Coordinar la implementación de las estrategias fiscales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 94. La Gerencia de Programación Presupuestal tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar los programas financieros en devengable y flujo de efectivo, a partir de la gestión y consolidación de información operativa de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Elaborar el escenario indicativo consolidado de metas de balance financiero para el año que se presupuesta, así como la proyección financiera de largo plazo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, alineado a la Planeación Estratégica Institucional;

III. Estimar y dar seguimiento a los ingresos propios y a la meta de balance financiero de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, que se establecen en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;

IV. Elaborar las proyecciones financieras pro forma y de flujo de efectivo, bajo distintos escenarios de planeación, de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Determinar el impacto financiero derivado del comportamiento de variables operativas, comerciales y de mercado que inciden en el presupuesto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Determinar el impacto financiero y presupuestal de los Esquemas de Negocio que implementen Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Proyectar escenarios operativos para la planeación y programación presupuestal de corto y largo plazo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, conforme a las metas de balance financiero, y

VIII. Integrar escenarios de programación presupuestal de ingresos y egresos de corto y largo plazo, con base en las carteras de inversión y los programas operativos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 95. La Gerencia de Control Presupuestario tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar, consolidar y evaluar el cumplimiento del presupuesto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en flujo de efectivo y devengado;

II. Dar seguimiento a las metas de balance financiero de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como proponer las acciones para su cumplimiento;

III. Establecer y administrar los mecanismos y metodologías para el control presupuestal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

IV. Administrar y actualizar los catálogos presupuestales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Integrar y consolidar los informes a que hace referencia el artículo 102, fracción VI, de la Ley, con relación a la información presupuestal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Integrar la información presupuestal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la consolidación de la Cuenta de la Hacienda Pública;

VII. Implementar los mecanismos de control y administración funcional de los sistemas centrales del ámbito presupuestal en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como las acciones de mejora que deriven de la evaluación correspondiente, y

VIII. Implantar los catálogos presupuestales solicitados por las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 96. La Gerencia de Soporte y Gestión del Proceso Presupuestal tendrá las funciones siguientes:

I. Consolidar los requerimientos en materia de soporte presupuestal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Coordinar el seguimiento y atención a las auditorías, así como de los requerimientos de información presupuestal en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Gestionar e integrar el proyecto de presupuesto de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como su calendario y las adecuaciones presupuestales;

IV. Integrar e informar el avance del programa anual de inversiones de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, por estructura programática;

V. Integrar y consolidar los informes de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias a que hace referencia el artículo 102, fracción VI, de la Ley;

VI. Analizar y actualizar el catálogo de programas presupuestarios, de conformidad con la estructura programática para el registro financiero, en los procesos de integración y autorización del presupuesto;

VII. Elaborar los oficios de liberación de inversiones de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VIII. Validar la disponibilidad presupuestal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias para comprometer recursos plurianuales y, en su caso, de aquellas solicitudes cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente, y

IX. Gestionar y actualizar la cartera de programas, proyectos de inversión y programas transversales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como la consolidación y reporte de su avance ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 97. La Gerencia de Contabilidad Central tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la obtención, el análisis y la elaboración de estados financieros individuales de Pemex y consolidados, así como analizar, integrar y presentar la información contable de Pemex, y la consolidada, para efecto de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y para las entidades reguladoras;

II. Realizar los trabajos relacionados con la determinación del pasivo de las obligaciones por beneficios a los empleados de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y registrar en la contabilidad lo correspondiente a Pemex;

III. Elaborar los estados financieros individuales y consolidados pro forma del año en curso de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

IV. Conservar la documentación soporte del registro contable de Pemex remitida por las áreas de origen;

V. Registrar en la contabilidad de Pemex los importes de las responsabilidades;

VI. Coordinar y supervisar los trabajos destinados a la obtención y determinación de costos de Pemex;

VII. Obtener el valor económico individual y consolidado de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

VIII. Proponer acciones para la mejora y automatización en materia contable en Pemex.

Artículo 98. La Gerencia Fiscal Central tendrá las funciones siguientes:

I. Asesorar en materia técnico-fiscal a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Determinar y cumplir las obligaciones fiscales federales, así como dar seguimiento al cumplimiento de las locales a cargo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Administrar la carga tributaria, analizar y evaluar la información fiscal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, detectar posibles desviaciones, así como determinar y proponer las acciones preventivas y correctivas que correspondan;

IV. Representar, en materia fiscal, a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

V. Fungir como enlace de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia tributaria;

VI. Presentar ante las autoridades fiscales la información para cumplir con el régimen fiscal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Proponer acciones de mejora en materia fiscal, así como difundir los requisitos fiscales de la contabilidad electrónica y demás obligaciones fiscales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Elaborar proyecciones de los montos a causar y pagar por contribuciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como formular las estadísticas de las obligaciones fiscales;

IX. Concentrar la información fiscal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Custodiar la documentación soporte del cumplimiento de las obligaciones fiscales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar la Integración de la documentación y de la elaboración del estudio de precios de transferencia en materia fiscal, entre partes relacionadas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y presentar las declaraciones en la materia, y

XII. Implementar las estrategias fiscales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

Artículo 99. La Subdirección de Tesorería tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la administración de los recursos financieros de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como vehículos financieros y fondos específicos que le sean encomendados, e invertir las disponibilidades correspondientes;

II. Coordinar las acciones necesarias para hacer frente a las obligaciones financieras contraídas por Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como vehículos financieros, y determinar los montos máximos de erogaciones programables;

III. Conducir la contratación, administración y control de los servicios bancarios, financieros y sus operaciones relacionadas, de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como la constitución y administración de vehículos financieros;

IV. Coordinar el análisis de los mercados financieros nacionales e internacionales, para la toma de decisiones de financiamiento e inversión financiera;

V. Supervisar el registro y la ejecución de las operaciones de ingresos y egresos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Coordinar el control y administración de la deuda y de los instrumentos financieros de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

- VII. Proponer al Director Corporativo de Finanzas la estrategia de deuda para Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como vehículos financieros y entidades derivadas de los Esquemas de Negocio;
- VIII. Supervisar las operaciones de tesorería, financiamientos y servicios financieros de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como vehículos financieros que le sean encomendados;
- IX. Coordinar la integración y difusión de reportes e informes sobre la situación y el desempeño financiero de Pemex;
- X. Promover las acciones para optimizar los perfiles de vencimientos, estructura y costo de la deuda de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como de vehículos financieros;
- XI. Coordinar la ejecución de transferencias y el registro de las operaciones relativas a la entrega del dividendo estatal anual de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias al Gobierno Federal;
- XII. Supervisar la operación del sistema de facturación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, vehículos financieros;
- XIII. Coordinar el análisis del entorno económico y financiero nacional e internacional de la industria petrolera, la definición del marco macroeconómico y los pronósticos de los precios de referencia del petróleo crudo y gas natural, así como de los productos y las tarifas de los servicios que se utilizarán en el Plan de Negocios y los programas financieros de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XIV. Coordinar la instancia de aprobación de fórmulas de los precios y tarifas de los bienes y servicios que comercialicen Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y validar las propuestas de fórmulas de los precios y tarifas de los bienes y servicios que comercialicen las mismas, así como sus aspectos económicos de política comercial;
- XV. Determinar el impacto económico de las adecuaciones al diseño del régimen fiscal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XVI. Coordinar la elaboración de la propuesta para la cuantificación de costos de eficiencia en mercados sociales y gestionar las contraprestaciones por la participación de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, cuando sea necesario;

XVII. Coordinar la integración de la información relacionada con la definición del monto del dividendo estatal anual a cargo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y participar en el análisis y negociaciones del mismo;

XVIII. Representar a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de precios;

XIX. Coordinar la elaboración de los pronósticos de precios y tarifas de los productos y servicios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XX. Negociar las metodologías de precios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

XXI. Coordinar el establecimiento de la metodología para el cálculo de las contraprestaciones de los servicios administrativos comunes que Pemex presta a sus áreas, así como a las Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros, y validar su aplicación.

Artículo 100. La Gerencia de Financiamientos e Inversiones tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer el programa de financiamientos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como de vehículos financieros que le sean encomendados, y dar seguimiento al mismo;

II. Negociar y formalizar la contratación de los instrumentos asociados a la ejecución de las estrategias de financiamiento, inversión financiera y estructuras de financiamiento de proyectos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como de vehículos financieros que le sean encomendados;

III. Analizar los mercados financieros nacionales e internacionales, para facilitar la toma de decisiones en materia de financiamientos e inversión financiera;

IV. Gestionar las autorizaciones, registros y trámites correspondientes a los contratos de financiamiento e inversión de las disponibilidades financieras de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como de vehículos financieros que le sean encomendados, ante instancias internas y externas;

V. Proponer e instrumentar las estrategias de inversión de las disponibilidades financieras de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como de vehículos financieros que le sean encomendados;

VI. Realizar la negociación y la operación de financiamientos garantizados o asegurados por agencias de crédito a la exportación y/o instituciones multilaterales con carácter financiero, los relacionados con las estructuras de financiamiento de proyectos para Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como para vehículos financieros;

VII. Atender los requerimientos de entidades reguladoras y otras instancias internas y externas en materia de inversión de las disponibilidades financieras, deuda y financiamientos en general;

VIII. Dar seguimiento a la estructura de la deuda de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como de vehículos financieros que le sean encomendados, y ejecutar las acciones relacionadas con la optimización de los perfiles de vencimientos, estructura y costo de la misma, y

IX. Administrar el servicio de la deuda y de los instrumentos financieros de Pemex.

Artículo 101. La Gerencia de Procesos de Tesorería tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar la posición y proyección de caja consolidada de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como de vehículos financieros que le sean encomendados;

II. Proporcionar el servicio de tesorería a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en materia de ingresos y egresos, transferencias de fondos, compraventa de divisas, asignación de recursos y compensación de adeudos inter-empresas;

III. Realizar el registro financiero de los ingresos, egresos e inversiones financieras y conciliación bancaria de Pemex, así como de vehículos financieros;

IV. Realizar las operaciones de pago y cobro centralizado requeridas por Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como de vehículos financieros;

V. Coordinar la operación del sistema de facturación de Pemex y, en su caso, de vehículos financieros;

VI. Proporcionar servicios de soporte a las operaciones de tesorería de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Coordinar las operaciones de tesorería de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VIII. Atender los requerimientos de información sobre las actividades de tesorería, de entidades reguladoras, e instancias internas y externas;

IX. Coordinar y expedir, con las áreas financieras correspondientes, las matrices de registro financiero para la homologación de los procesos de tesorería;

X. Llevar a cabo las transferencias y el registro de las operaciones relativas a la entrega del dividendo estatal anual de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XI. Contratar y administrar los servicios bancarios, financieros y sus operaciones relacionadas, de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como constituir y administrar vehículos financieros.

Artículo 102. La Gerencia de Operaciones de Tesorería tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar el servicio de tesorería a las Empresas Productivas Subsidiarias y vehículos financieros;

II. Planear y programar las operaciones de ingresos y egresos, así como elaborar la posición y proyección de caja de las Empresas Productivas Subsidiarias y vehículos financieros;

III. Realizar el registro financiero de las operaciones de tesorería de las Empresas Productivas Subsidiarias y vehículos financieros, así como elaborar su conciliación bancaria;

IV. Proponer mecanismos para administrar la información financiera de las Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Atender los requerimientos de información financiera de las instancias internas y externas en materia de tesorería, relacionados con las Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Participar en el establecimiento de los lineamientos para el otorgamiento de líneas de crédito a clientes de las Empresas Productivas Subsidiarias e informar sobre su ejecución;

VII. Participar en el pago por la prestación de los servicios de tesorería de las Empresas Productivas Subsidiarias;

VIII. Identificar y requerir la contratación de los servicios bancarios, financieros y sus operaciones relacionadas, de las Empresas Productivas Subsidiarias, así como la constitución y administración de vehículos financieros, y

IX. Coordinar la operación del sistema de facturación de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de vehículos financieros.

Artículo 103. La Gerencia de Precios y Análisis Económico tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar la información relacionada con la definición del monto del dividendo estatal anual de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como participar en el análisis y negociaciones del mismo;

II. Participar en la instancia de aprobación de fórmulas de los precios y tarifas de los bienes y servicios que comercialicen Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y validar las propuestas de fórmulas de los precios y tarifas de los bienes y servicios que comercialicen Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como sus aspectos económicos de política comercial;

III. Desarrollar la metodología para el cálculo de las contraprestaciones de los servicios administrativos comunes que Pemex presta a sus áreas, así como a las Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales, y terceros, y validar su aplicación;

IV. Participar en la negociación de las metodologías de precios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. Analizar el entorno económico y financiero nacional e internacional de la industria petrolera, y proponer el marco macroeconómico y los pronósticos de los precios de referencia del petróleo y gas natural, para el Plan de Negocios y los programas financieros de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Formular los pronósticos de precios de los productos y tarifas de los servicios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Desarrollar la propuesta para la cuantificación de costos de eficiencia en mercados sociales y gestionar las contraprestaciones por la participación de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, cuando sea necesario;

VIII. Validar y actualizar los modelos de optimización utilizados para el cálculo de los mecanismos de precios y tarifas de las Empresas Productivas Subsidiarias, y

IX. Evaluar el impacto económico de las adecuaciones al diseño del régimen fiscal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

Artículo 104. La Subdirección de Administración de Riesgos y Aseguramiento tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer, en coordinación con la Subdirección de Desarrollo de Proyectos y Nuevos Modelos de Negocio de la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño la normatividad interna aplicable en materia de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la implementación del marco de administración de riesgos empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar la administración de riesgos financieros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como la contratación de instrumentos financieros derivados;

IV. Supervisar la identificación y cuantificación de exposiciones a riesgos financieros y asegurables, así como la consolidación de los riesgos empresariales;

V. Coordinar la estrategia de aseguramiento y afianzamiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar la estrategia de reclamaciones de seguros y fianzas para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Supervisar el diseño de estrategias de mitigación de riesgo asegurable, el desarrollo de modelos y metodologías actuariales, así como las operaciones de soporte para la suscripción de riesgos y reclamación de siniestros de la Empresa Filial de reaseguro de Pemex;

VIII. Coordinar las visitas de evaluación de riesgos asegurables y dar seguimiento al avance en el cumplimiento de las recomendaciones para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Coordinar las actividades relacionadas con el análisis para el otorgamiento de garantías corporativas por parte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

- X. Coordinar la administración de riesgo de crédito de clientes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XI. Coordinar el análisis de congruencia entre las metas operativas y del negocio y los objetivos de generación de valor económico de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XII. Coordinar la evaluación del desempeño económico de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XIII. Proponer las directrices y criterios correspondientes a las metas de generación de valor económico de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y evaluar su cumplimiento;
- XIV. Supervisar la elaboración de los criterios económico-financieros relacionados con la identificación y evaluación de oportunidades de inversión, y con el análisis, integración y jerarquización del portafolio de inversión de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en el ciclo de planeación;
- XV. Validar los casos de negocio y, en su caso, otros entregables en lo relativo a riesgos empresariales, así como aspectos económico-financieros base de la acreditación de las inversiones, Esquemas de Negocio y desinversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XVI. Coordinar la elaboración de la propuesta para establecer el retorno mínimo exigible de rentabilidad de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XVII. Supervisar los indicadores de generación de valor aprobados para las inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y proponer acciones de mejora;
- XVIII. Coordinar la valuación económico-financiera de las migraciones de asignaciones a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
- XIX. Participar en la determinación de los parámetros económico-financieros que regularán las relaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con terceros;
- XX. Validar la viabilidad e impacto económico de las desinversiones de activos productivos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXI. Validar la razonabilidad económica de los costos y su impacto económico en la rentabilidad de las inversiones, y

XXII. Coordinar la determinación del impacto de las adecuaciones al diseño del régimen fiscal, en las evaluaciones económicas de las inversiones y Esquemas de Negocio de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 105. La Gerencia de Seguros y Fianzas tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la identificación de exposiciones de riesgos asegurables y desarrollar la estrategia de aseguramiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la contratación en el mercado local de seguros y la fianza global de fidelidad para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como aquellas fianzas en donde tenga el carácter de fiado, para Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Elaborar los presupuestos para primas de seguros y fianzas, así como determinar los criterios para su distribución;

IV. Administrar las pólizas de seguros y fianzas contratadas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Gestionar reclamaciones de seguros contratados por Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como reclamaciones, cancelaciones y devoluciones de fianzas de proveedores, contratistas y clientes a favor de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Implementar las visitas de evaluación de riesgos asegurables de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como integrar los hallazgos y canalizarlos para su atención en dichas empresas, y

VII. Asesorar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de aseguramiento.

Artículo 106. La Gerencia de Reaseguro tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en el diseño de estrategias de mitigación de riesgo asegurable de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar las operaciones de soporte para determinar e implementar modelos, metodologías y herramientas de los estudios actuariales relativos a la frecuencia y severidad de la siniestralidad para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar las operaciones de soporte para la suscripción de riesgos y reclamación de siniestros de la Empresa Filial de reaseguro de Pemex;

IV. Coordinar las operaciones de soporte para la planeación financiera de la Empresa Filial de reaseguro de Pemex, y

V. Coordinar las operaciones de soporte de la Empresa Filial de reaseguro de Pemex, en la selección de técnicos especialistas para la cuantificación y evaluación de riesgos asegurables, así como dar seguimiento a la atención de sus hallazgos con empresas de seguro y reaseguro.

Artículo 107. La Gerencia de Administración de Riesgos tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar los factores de riesgo financiero de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como validar aquéllos que sean sometidos a su consideración;

II. Realizar análisis cualitativos y cuantitativos de riesgos financieros correspondientes a los flujos de efectivo derivados de los instrumentos financieros y de la operación de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como validar aquéllos que sean sometidos a su consideración, y proveer herramientas para la determinación de límites de tolerancia a los riesgos financieros;

III. Diseñar estrategias de mitigación de riesgos financieros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como validar aquéllas que sean sometidas a su consideración;

IV. Realizar la contratación de instrumentos financieros derivados cuyas contrapartes no sean clientes comerciales;

V. Monitorear la exposición a los riesgos financieros, así como los resultados de las estrategias de mitigación de los mismos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Realizar o validar los análisis de riesgo financiero para las inversiones, Esquemas de Negocio y desinversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, para la evaluación de su factibilidad económico-financiera y, en su caso, su jerarquización, así como proveer herramientas para la determinación de límites de tolerancia a los riesgos financieros;

VII. Diseñar estrategias de mitigación de riesgos financieros para las inversiones y Esquemas de Negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar las actividades de revelación de información relativa a riesgos financieros;

IX. Realizar la valuación de los derivados implícitos en los contratos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Asesorar en el desarrollo e implementación de metodologías para la cuantificación de riesgos que impacten los resultados económicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Implementar el marco de administración de riesgos empresariales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Coordinar la identificación y clasificación de los riesgos empresariales, así como proponer roles para su administración en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Asesorar en el desarrollo de metodologías de medición para los riesgos cuantificables de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; así como coordinar la implementación de metodologías y herramientas para cuantificar su impacto;

XIV. Colaborar con las diversas áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en el diseño de estrategias de mitigación de riesgos de negocio;

XV. Administrar el riesgo de crédito de clientes para operaciones comerciales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XVI. Analizar los riesgos para el otorgamiento de garantías corporativas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 108. La Gerencia de Análisis Económico Financiero tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar que las metas operativas y de largo plazo del negocio sean congruentes con el seguimiento de los objetivos de generación de valor económico de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- II. Realizar la evaluación del desempeño económico de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- III. Elaborar los indicadores de evaluación del desempeño económico-financiero de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IV. Elaborar los criterios de jerarquización del portafolio de inversión de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias que contribuya a la generación de valor;
- V. Establecer las directrices y criterios para elaborar las metas de generación de valor económico de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- VI. Elaborar la propuesta para establecer el retorno mínimo exigible de rentabilidad de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los indicadores de generación de valor aprobados para las inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VIII. Elaborar los criterios económico-financieros relacionados con la identificación y evaluación de oportunidades de inversión, y con el análisis e integración del portafolio de inversión de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en el ciclo de planeación;
- IX. Proponer la validación de los casos de negocio y otros entregables económico-financieros base de la acreditación de las inversiones y Esquemas de Negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- X. Proponer la validación de la viabilidad e impacto económico de las desinversiones de activos productivos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XI. Participar en la valuación económico-financiera de las migraciones de asignaciones a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;

XII. Proponer los conceptos económico-financieros que regularán las relaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con terceros;

XIII. Evaluar el impacto de las adecuaciones al diseño del régimen fiscal, en las evaluaciones económicas de las inversiones y Esquemas de Negocio de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XIV. Validar la razonabilidad económica de los costos y su impacto económico en la rentabilidad de las inversiones.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN FINANCIERA

Artículo 109. La Subdirección de Coordinación Financiera tendrá las funciones siguientes:

I. Dirigir el registro, la integración, validación, y entrega de la información contable de las Empresas Productivas Subsidiarias;

II. Conducir la integración, gestión y validación del anteproyecto del presupuesto y sus adecuaciones de las Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Coordinar la gestión, difusión de la asignación y ejecución de los recursos presupuestarios de las Empresas Productivas Subsidiarias;

IV. Supervisar la asignación y el ejercicio del presupuesto de las Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Coordinar y validar la emisión de los estados financieros de las Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Supervisar la formulación de metas de balance financiero alineadas a la Planeación Estratégica Institucional, en materia presupuestal y financiera de las Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Coordinar y supervisar la aplicación de los mecanismos de control presupuestal y contable, evaluar su funcionamiento y proponer acciones de mejora en las Empresas Productivas Subsidiarias;

- VIII. Coordinar la atención a los requerimientos de información de instancias internas o externas, en materia presupuestal y contable de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- IX. Conducir la integración y validación de la información en materia presupuestaria y financiera de las Empresas Productivas Subsidiarias, para los informes a los que hace referencia el artículo 102, fracción VI, de la Ley;
- X. Coordinar y supervisar el análisis de los indicadores de costos de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- XI. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales locales de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- XII. Coordinar el seguimiento financiero a las inversiones en activos fijos de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- XIII. Supervisar el proceso en materia financiera de las áreas regionales que prestan servicio a las Empresas Productivas Subsidiarias;
- XIV. Supervisar el registro en la contabilidad de los resultados actuariales para el reconocimiento de las obligaciones por beneficios a los empleados de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- XV. Supervisar la integración, validación y registro de la información contable y presupuestal de las Empresas Productivas Subsidiarias para la entrega del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- XVI. Aprobar las propuestas de acciones de mejora en materia contable y presupuestal de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- XVII. Contribuir en la determinación del valor económico de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- XVIII. Supervisar la conservación y custodia de la documentación soporte del registro contable de las Empresas Productivas Subsidiarias, y
- XIX. Coordinar la validación de los criterios económico-financieros relacionados con la identificación y evaluación de los Esquemas de Negocio de las Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 110. La Gerencia de Finanzas en las Empresas Productivas Subsidiarias tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar, gestionar y validar el anteproyecto, presupuesto y sus adecuaciones de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- II. Gestionar y difundir la asignación de los recursos presupuestarios de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- III. Consolidar y validar el ejercicio del presupuesto de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- IV. Participar en la formulación de metas de balance financiero alineadas a la Planeación Estratégica Institucional, para el diseño de los escenarios económicos en materia presupuestal, de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- V. Difundir y aplicar los mecanismos de control presupuestal y catálogos presupuestales, evaluar su funcionamiento y proponer acciones de mejora en las Empresas Productivas Subsidiarias;
- VI. Atender los requerimientos de información presupuestal de instancias internas o externas en las Empresas Productivas Subsidiarias;
- VII. Integrar y validar la información en materia presupuestaria de las Empresas Productivas Subsidiarias, para los informes a que hace referencia el artículo 102, fracción VI, de la Ley;
- VIII. Integrar, validar y registrar la información presupuestaria de las Empresas Productivas Subsidiarias, para la entrega del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- IX. Proponer y evaluar acciones de mejora en materia presupuestal de las Empresas Productivas Subsidiarias, y
- X. Coordinar el proceso en materia financiera de las áreas regionales que prestan servicio a las Empresas Productivas Subsidiarias, así como proporcionar la información en materia contable, fiscal y transacciones en materia financiera.

Artículo 111. La Gerencia de Control Financiero en las Empresas Productivas Subsidiarias tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el registro, la integración, validación y entrega de la información contable de las Empresas Productivas Subsidiarias;

- II. Formular, integrar, emitir y evaluar los estados financieros y sus notas explicativas de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- III. Integrar, validar y registrar la información contable de las Empresas Productivas Subsidiarias, para la entrega del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- IV. Conservar la documentación soporte del registro contable de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- V. Elaborar los indicadores de costos de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- VI. Difundir y aplicar los mecanismos de control contable, evaluar su funcionamiento y proponer acciones de mejora en las Empresas Productivas Subsidiarias;
- VII. Participar en la formulación de metas de balance financiero alineadas a la Planeación Estratégica Institucional para el diseño de los escenarios económicos en materia contable de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- VIII. Participar en la determinación del valor económico de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- IX. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales locales de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- X. Realizar el seguimiento financiero de las inversiones en activos fijos de las Empresas Productivas Subsidiarias;
- XI. Atender los requerimientos de información contable de instancias internas o externas en las Empresas Productivas Subsidiarias;
- XII. Integrar y validar la información en materia financiera de las Empresas Productivas Subsidiarias, para los informes a que hace referencia el artículo 102, fracción VI, de la Ley;
- XIII. Registrar en la contabilidad los resultados actuariales para el reconocimiento de las obligaciones por beneficios a los empleados de las Empresas Productivas Subsidiarias, y
- XIV. Proponer acciones de mejora en materia contable de las Empresas Productivas Subsidiarias.

SECCIÓN SEXTA

DE LAS COORDINACIONES DE OPERACIÓN PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS

Artículo 112. Las coordinaciones de Operación Presupuestal de Pemex Transformación Industrial, de Pemex Exploración y Producción, de Pemex Fertilizantes, y de Pemex Logística, según corresponda en el ámbito de competencia de la respectiva Empresa Productiva Subsidiaria, tendrán las funciones siguientes:

- I. Vincular el proceso productivo de la Empresa Productiva Subsidiaria con el Plan de Negocios, el Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos de la administración y su derivación en el presupuesto;
- II. Evaluar las necesidades presupuestales de la Empresa Productiva Subsidiaria, acorde al proyecto del programa operativo y financiero anual de trabajo y el Plan de Negocios;
- III. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Empresa Productiva Subsidiaria para someterse a consideración de su consejo de administración;
- IV. Programar el ejercicio del presupuesto aprobado de la Empresa Productiva Subsidiaria;
- V. Coordinar el análisis económico y financiero, así como la evaluación del portafolio de inversiones, verificando su aportación de valor;
- VI. Evaluar la factibilidad presupuestal del portafolio de las inversiones;
- VII. Medir la contribución de valor económico de las inversiones y realizar su seguimiento;
- VIII. Proponer la distribución de las asignaciones presupuestales alineadas a las prioridades y estrategias definidas en el Plan de Negocios;
- IX. Coordinar, integrar y validar la alineación programática para la asignación de los recursos asociados al programa operativo e incidir en el cumplimiento;
- X. Distribuir los techos anuales de inversiones y gastos e implementar procesos de seguimiento y control;
- XI. Validar y homologar la estructura programática aplicada en iniciativas de contratación y convenios modificatorios de contratos;

XII. Elaborar y proponer para autorización, las adecuaciones al presupuesto de la Empresa Productiva Subsidiaria;

XIII. Evaluar el ejercicio del presupuesto de la Empresa Productiva Subsidiaria, y

XIV. Fungir como ventanilla única para la recepción de solicitudes de cesiones de derechos de cobro de los contratos celebrados por la Empresa Productiva Subsidiaria.

Artículo 113. Las Gerencias de Operación Presupuestal de Pemex Transformación Industrial "A" y de Pemex Exploración y Producción "A", en el ámbito de competencia de la respectiva Empresa Productiva Subsidiaria, tendrán las funciones siguientes:

I. Realizar el análisis económico y financiero, así como la evaluación del portafolio de inversiones, verificando su aportación de valor;

II. Medir la contribución de valor económico de las inversiones y realizar su seguimiento;

III. Participar en la Planeación Estratégica Institucional de la Empresa Productiva Subsidiaria, y dar seguimiento de las estrategias en el Plan de Negocios, y

IV. Participar en el análisis integral de mercado y demanda de largo plazo, con las áreas de Pemex.

Artículo 114. Las Gerencias de Operación Presupuestal de Pemex Transformación Industrial "B" y de Pemex Exploración y Producción "B", en el ámbito de competencia de la respectiva Empresa Productiva Subsidiaria, tendrán las funciones siguientes:

I. Evaluar e integrar las iniciativas presupuestales de la Empresa Productiva Subsidiaria, de acuerdo con sus objetivos de negocio;

II. Gestionar y dar seguimiento al proceso de integración y consolidación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Empresa Productiva Subsidiaria;

III. Coordinar el análisis de la información presupuestaria de la Empresa Productiva Subsidiaria, así como la atención de solicitudes que en esta materia realicen las áreas competentes;

- IV. Participar en la integración de información financiera, programas operativos y financieros de la Empresa Productiva Subsidiaria, así como en los escenarios financieros y económicos de las iniciativas estratégicas, en coordinación con las áreas de Pemex correspondientes;
- V. Coordinar la evaluación financiera de la Empresa Productiva Subsidiaria, así como analizar e identificar oportunidades y riesgos y proponer acciones de mejora, en coordinación con las áreas competentes de la Dirección Corporativa de Finanzas;
- VI. Evaluar los resultados económicos, con la participación de las líneas de negocio, así como realizar el análisis e identificación de causas de desviación y de detección de oportunidades;
- VII. Estimar los impactos económicos, financieros y presupuestales de los programas operativos e identificar áreas de mejora;
- VIII. Vincular el proceso productivo de la Empresa Productiva Subsidiaria con el Plan de Negocios, el Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos de la administración y su derivación en el presupuesto;
- IX. Programar el ejercicio del presupuesto aprobado;
- X. Proponer la distribución de las asignaciones presupuestales, alineadas a las prioridades y estrategias definidas en el Plan de Negocios;
- XI. Validar y homologar la estructura programática aplicada en iniciativas de contratación y convenios modificatorios de contratos;
- XII. Coordinar, integrar y validar la alineación programática para la asignación de los recursos asociados al programa operativo e incidir en el cumplimiento;
- XIII. Distribuir los techos anuales de inversiones y gastos e implementar procesos de seguimiento y control;
- XIV. Elaborar y proponer para autorización las adecuaciones al presupuesto de la Empresa Productiva Subsidiaria, y
- XV. Analizar con las áreas competentes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, los indicadores de desempeño económico.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y DESEMPEÑO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y DESEMPEÑO

Artículo 115. La Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño tendrá las funciones siguientes:

I. Dirigir y establecer la Planeación Estratégica Institucional y la Gestión Estratégica Institucional, la Programación Operativa, la evaluación del desempeño operativo y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Conducir la elaboración del Plan de Negocios y el seguimiento a su ejecución, así como definir el escenario que servirá de base para la elaboración de los productos asociados a la Planeación Estratégica Institucional;

III. Dirigir la alineación de las operaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, al Plan de Negocios y a la Programación Operativa;

IV. Resolver controversias operativas y comerciales entre las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar el establecimiento de directrices, políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas, según corresponda, en las materias de Planeación Estratégica Institucional y la Gestión Estratégica Institucional, portafolio de inversiones, Programación Operativa, evaluación del desempeño, Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor, Actividades Reguladas, competencia económica, seguridad industrial y de procesos, salud en el trabajo, gestión ambiental y energética, confiabilidad operacional, gestión del mantenimiento, así como gestión de la calidad de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Establecer y dirigir la administración del Sistema de Gestión de la Calidad de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor, del sistema de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental y energética, así como del Sistema de Confiabilidad Operacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Dirigir el seguimiento de los resultados operativos y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar la integración de información operativa y de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, para la base de datos institucional, así como el informe anual a que se refiere el artículo 113 de la Ley;

IX. Dirigir los trabajos para la administración del portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Dirigir la validación de las metodologías de precios y tarifas de Actividades Reguladas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Dirigir las acciones institucionales en materia de control normativo, simplificación y mejora regulatoria interna, así como sus sistemas institucionales y mecanismos de difusión;

XII. Dirigir las acciones de carácter general para la instrumentación, evaluación y mejora de procesos, sus riesgos y controles, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Participar en la identificación, análisis, evaluación y diseño de estrategias de mitigación de riesgos empresariales en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como en la integración de los informes correspondientes a órganos colegiados;

XIV. Dirigir la instrumentación, operación, evaluación, seguimiento y mejora del MOBAP en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Dirigir el desarrollo de la normatividad en materia de Esquemas de Negocio para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como la formulación de la estrategia para Esquemas de Negocio y la mejora de negocios en marcha;

XVI. Supervisar la elaboración y el análisis de los Esquemas de Negocio y estudios para la su creación o terminación para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Supervisar la elaboración y el análisis de los términos, condiciones y demás aspectos de carácter técnico, financiero y económico-fiscal, en materia de Esquemas de Negocio para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Supervisar el cumplimiento de la estrategia para los Esquemas de Negocio, su formalización y el plan de transición para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIX. Dirigir las acciones para la adopción de la normatividad interna de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias que resulte aplicable en las Empresas Filiales y, en su caso, en las empresas en las que mantengan alguna participación accionaria;

XX. Dirigir, con las áreas competentes, la elaboración de la propuesta para la creación, modificación, escisión, fusión, liquidación, transformación, adquisición o venta tanto de empresas como de activos, así como la cesión o adquisición de derechos, y nuevas inversiones en los Esquemas de Negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXI. Dirigir la participación en la definición de la estructura y gobierno corporativo de las Empresas Filiales y la interacción con las instancias fiscalizadoras respecto de los requerimientos a las Empresas Filiales y, en su caso, a las empresas en las que se mantenga participación accionaria;

XXII. Coordinar la evaluación del desempeño de las Empresas Filiales, así como de la actuación de los representantes, consejeros y mandatarios en las Empresas Filiales;

XXIII. Definir y proponer las directrices, prioridades, criterios y mecanismos generales para los Esquemas de Negocio para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXIV. Dirigir el análisis y la sistematización de la documentación, información y resultados derivados de los proyectos, contrataciones y Esquemas de Negocio, competencia de la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño;

XXV. Dirigir la validación, previo a su contratación, de las consultorías, asesorías, estudios de ingeniería o de otra naturaleza, e investigaciones, que requieran Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como el registro de las mismas;

XXVI. Coordinar la integración de los informes que se requieran respecto de las empresas filiales de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y de las empresas en las que mantenga alguna participación accionaria, así como supervisar el análisis de los informes que presenten los representantes y consejeros, y

XXVII. Coordinar el diseño e implementación de los mecanismos para el seguimiento de los acuerdos del Consejo de Administración y sus comités, así como de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias que tengan incidencia en las Empresas Filiales y, en su caso, en las empresas en las que mantengan alguna participación accionaria, en coordinación con las áreas competentes.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS REGULATORIO Y EMPRESAS FILIALES

Artículo 116. La Subdirección de Planeación Estratégica, Análisis Regulatorio y Empresas Filiales tendrá las funciones siguientes:

- I. Definir las metodologías, mecanismos y herramientas para llevar a cabo la Planeación Estratégica Institucional y la Gestión Estratégica Institucional, así como supervisar la elaboración y el seguimiento a la ejecución del Plan de Negocios;
- II. Coordinar la alineación de la Planeación Estratégica Institucional con la política energética nacional;
- III. Coordinar y supervisar la elaboración y, en su caso, la integración de proyecciones de demanda de la Programación Operativa y de la Planeación Estratégica Institucional de los productos que comercializan Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- IV. Coordinar el desarrollo de la propuesta de objetivos, estrategias e indicadores de desempeño y sus metas de negocio, así como proponer el escenario que servirá de base para la definición de los productos asociados a la Planeación Estratégica Institucional;
- V. Resolver consultas respecto de la alineación de las actividades y proyectos de las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales con el Plan de Negocios;
- VI. Coordinar la elaboración y, en su caso, integración de los balances volumétricos prospectivos para los escenarios de la Planeación Estratégica Institucional;
- VII. Coordinar las propuestas de estrategias y la interacción con autoridades en materia de Actividades Reguladas y de competencia económica en asuntos que se consideren relevantes, de conformidad con los criterios emitidos por el Director Corporativo de Planeación, Coordinación y Desempeño;

- VIII. Conducir la validación de la alineación de las inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, al Plan de Negocios;
- IX. Coordinar la instrumentación de las acciones institucionales en materia de control normativo, simplificación y mejora regulatoria interna;
- X. Coordinar la administración y actualización de los sistemas institucionales de control normativo, así como establecer los mecanismos de difusión;
- XI. Coordinar el registro y control normativo de los grupos colegiados al interior de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XII. Supervisar las acciones para la adopción de la normatividad interna de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias que resulte aplicable en las Empresas Filiales y, en su caso, en las empresas en las que mantengan alguna participación accionaria;
- XIII. Coordinar, con las áreas competentes, la elaboración de la propuesta para la creación, modificación, escisión, fusión, liquidación, transformación, adquisición o venta tanto de empresas como de activos, así como la cesión o adquisición de derechos, nuevas inversiones, o cambio de régimen jurídico en Empresas Filiales;
- XIV. Supervisar la evaluación del desempeño de las Empresas Filiales, así como de la actuación de los representantes, consejeros y mandatarios en las Empresas Filiales;
- XV. Coordinar el diseño e implementación de los mecanismos para el seguimiento de los acuerdos del Consejo de Administración y sus comités, así como de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias que tengan incidencia en las Empresas Filiales y, en su caso, en las empresas en las que mantengan alguna participación accionaria, en coordinación con las áreas competentes;
- XVI. Coordinar la integración y seguimiento al portafolio de oportunidades en materia de liquidación, transformación, adquisición, o venta de empresas o activos de Empresas Filiales y aquéllas que le asigne el Director Corporativo de Planeación, Coordinación y Desempeño;
- XVII. Coordinar el diseño e implementación de los mecanismos para la obtención y entrega de información de las Empresas Filiales y, en su caso, de las empresas en las que se mantenga alguna participación accionaria, a las instancias de fiscalización y de transparencia y acceso a la información competentes, así como supervisar su interacción con éstas;

XVIII. Coordinar la participación en la definición de la estructura y gobierno corporativo de las Empresas Filiales y, en su caso, de las empresas en las que se mantenga participación accionaria;

XIX. Supervisar la coordinación en la atención que las empresas filiales de Pemex, y, en su caso, de las empresas en las que se mantenga participación accionaria, den a los requerimientos de las instancias competentes en materia de transparencia y acceso a la información pública, y

XX. Coordinar la validación de las metodologías de precios y tarifas de Actividades Reguladas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 117. La Gerencia de Planeación y Alineación de Programas tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar las metodologías, mecanismos y herramientas para la Planeación Estratégica Institucional y la Gestión Estratégica Institucional de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como coordinar su implantación;

II. Coordinar la Planeación Estratégica Institucional en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Elaborar los análisis para la Planeación Estratégica Institucional;

IV. Elaborar y, en su caso, integrar las proyecciones de demanda para la Programación Operativa y la Planeación Estratégica Institucional, de los productos que comercializan Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Elaborar la propuesta de objetivos, estrategias, indicadores de desempeño y sus metas relacionados con la Planeación Estratégica Institucional y del escenario que servirá de base para la definición de los productos asociados a la Planeación Estratégica Institucional;

VI. Coordinar la integración y elaborar el Plan de Negocios, así como dar seguimiento a su ejecución;

VII. Coordinar la elaboración de las prospectivas de producción de largo plazo y los balances volumétricos prospectivos;

VIII. Coordinar a las Empresas Productivas Subsidiarias en la elaboración de sus programas de ejecución de la estrategia y validar su alineación al Plan de Negocios, así como integrar el Programa de Ejecución de la Estrategia Institucional;

IX. Validar la alineación de las inversiones al Plan de Negocios;

X. Elaborar la respuesta a las consultas respecto de la alineación de las actividades y proyectos de las Empresas Productivas Subsidiarias y las Empresas Filiales al Plan de Negocios, y

XI. Alinear la Planeación Estratégica Institucional con la política energética nacional.

Artículo 118. La Gerencia de Análisis y Regulación tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar las estrategias relacionadas con las Actividades Reguladas y de competencia económica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Verificar el cumplimiento de la regulación en las metodologías de precios, de tarifas y de contraprestaciones e instrumentos y mecanismos comerciales para las Actividades Reguladas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Elaborar los diagnósticos económicos regulatorios de proyectos de resoluciones y disposiciones, así como del marco regulatorio emitido por las autoridades reguladoras relacionadas con las Actividades Reguladas de impacto para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Proponer acciones preventivas y correctivas e iniciativas relacionadas con las Actividades Reguladas y de competencia económica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Elaborar los análisis de factibilidad regulatoria y de competencia económica y, en su caso, desarrollar las metodologías de precios, de tarifas y de contraprestaciones para las Actividades Reguladas para los convenios de inversión, Esquemas de Negocio e inversiones de capital de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Elaborar análisis, emitir recomendaciones y asesorar en las Actividades Reguladas y de competencia económica de los mercados en los que participa Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Elaborar análisis, emitir recomendaciones y asesorar sobre la viabilidad regulatoria y de competencia económica en la operación y Esquemas de Negocio, así como intervenir en la

atención de problemáticas en materia de Actividades Reguladas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar la identificación, evaluación, así como dar seguimiento a los riesgos en materia de Actividades Reguladas y de competencia económica para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Administrar el registro y control normativo de los grupos colegiados al interior de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar la elaboración de los programas de simplificación y mejora regulatoria interna, y administrar los sistemas institucionales de control normativo, así como establecer los mecanismos de difusión regulatorios y de competencia económica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Implementar las acciones institucionales de instrumentación, evaluación, mejora y verificación del cumplimiento normativo y regulatorio, y

XII. Fungir como enlace con autoridades en materia de Actividades Reguladas y de competencia económica en asuntos que se consideren relevantes, de conformidad con los criterios emitidos por el Director Corporativo de Planeación Coordinación y Desempeño.

Artículo 119. La Gerencia de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales tendrá las funciones siguientes:

I. Promover la adopción de la normatividad interna de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias que resulte aplicable en las Empresas Filiales y, en su caso, en las empresas en las que mantengan alguna participación accionaria;

II. Diseñar y promover en las Empresas Filiales y, en su caso, en las empresas en las que mantengan alguna participación accionaria, la instrumentación de directrices, controles y mecanismos estandarizados;

III. Participar en la propuesta para la creación, modificación, escisión, fusión, liquidación, transformación, adquisición o venta, tanto de empresas como de activos, así como la cesión o adquisición de derechos, nuevas inversiones o cambio de régimen jurídico en Empresas Filiales y, en su caso, de las empresas en las que mantengan alguna participación accionaria;

IV. Evaluar el desempeño de las Empresas Filiales y de las empresas en las que mantengan alguna participación accionaria, así como el de sus representantes, consejeros y mandatarios;

V. Diseñar e implementar los mecanismos para el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración, así como de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias, que tengan incidencia en las Empresas Filiales y, en su caso, en las empresas en las que mantengan alguna participación accionaria, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Participar en la definición de la estructura y gobierno corporativo de las Empresas Filiales y, en su caso, de las empresas en las que se mantenga participación accionaria, así como fungir como enlace en los requerimientos de las instancias fiscalizadoras a las Empresas Filiales y, en su caso, en las que se mantenga participación accionaria, y

VII. Coordinar la atención que, las Empresas Filiales de Pemex y, en su caso, de las empresas en las que se mantenga participación accionaria, den a los requerimientos de las instancias competentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS Y NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO

Artículo 120. La Subdirección de Desarrollo de Proyectos y Nuevos Modelos de Negocio tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer, en coordinación con la Subdirección de Administración de Riesgos y Aseguramiento de la Dirección Corporativa de Finanzas, la normatividad interna aplicable en materia de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar el diseño y la administración de las metodologías para el desarrollo de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor y el Sistema de Gestión de la Calidad de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar el diseño y cálculo de los indicadores de desempeño operativo de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor, relacionados con los objetivos de costo, tiempo, calidad y parámetros de rentabilidad en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Coordinar y, en su caso, verificar las evaluaciones técnico-económicas y de factibilidad, así como el diseño y cálculo de los indicadores de desempeño operativo de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor, relacionados con los objetivos de costo, tiempo, calidad y parámetros de rentabilidad en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Coordinar la validación de los casos de negocio, casos de mantenimiento y entregables de las inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar el seguimiento y la emisión de los reportes de los proyectos de inversión de confiabilidad y mantenimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Validar los reportes de evaluación de la fase de ejecución de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, e informar sobre el estado de las mismas;

VIII. Coordinar la identificación, propuesta y seguimiento de las mejoras en materia de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Establecer los estándares, criterios, metodologías y aplicaciones tecnológicas, así como el uso de tecnologías en las materias de desarrollo y gestión de calidad de inversiones, portafolio de inversiones, confiabilidad operacional, gestión del mantenimiento, Esquemas de Negocio y negocios en marcha de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Proponer la normatividad específica aplicable en materia de Esquemas de Negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar el análisis, evaluación, propuesta, participación en la implementación y seguimiento de Esquemas de Negocio y la mejora de negocios en marcha de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Coordinar la propuesta de términos, condiciones y demás aspectos de carácter técnico y económico y diseñar los Esquemas de Negocio y la mejora de negocios en marcha para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Coordinar la estrategia de Esquemas de Negocio y la mejora de negocios en marcha, su formalización y el plan de transición para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Coordinar la integración y administración del portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Coordinar la validación, previo a su contratación, de las consultorías, asesorías, estudios de ingeniería o de otra naturaleza, e investigaciones, que requieran Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como el registro de las mismas;

XVI. Coordinar la identificación e integración de redes colaborativas de expertos en materia de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Coordinar auditorías técnicas en materia de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Coordinar la administración del Sistema de Confiabilidad Operacional de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIX. Establecer los indicadores clave y metas de desempeño de confiabilidad operacional y de gestión del mantenimiento, y coordinar su seguimiento y evaluación en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XX. Establecer los criterios y coordinar la validación de la jerarquización de planes y programas de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XXI. Coordinar la elaboración y emitir los informes en materia de confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 121. La Gerencia de Administración del Portafolio de Inversiones tendrá las funciones siguientes:

I. Incorporar las oportunidades de negocio al portafolio de inversiones de Pemex, así como analizar, con las áreas competentes, su mecanismo de ejecución;

- II. Analizar la factibilidad de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor, así como registrarlas en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes;
- III. Validar los casos de negocio de las inversiones;
- IV. Jerarquizar las Inversiones Vinculadas a la Cadena Valor;
- V. Verificar la documentación y registrar las inversiones no vinculadas a la cadena de valor en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VI. Administrar el portafolio de inversiones y participar en la integración de la cartera de proyectos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y
- VII. Elaborar y administrar las metodologías, mecanismos y herramientas para la administración del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 122. La Gerencia de Nuevos Modelos de Negocio tendrá las funciones siguientes:

- I. Identificar, analizar y evaluar oportunidades para la creación de Esquemas de Negocio para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y proponer su registro en el portafolio de inversiones;
- II. Proponer y participar en la implementación de Esquemas de Negocio para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Proponer los términos, condiciones y demás aspectos de carácter técnico y económico y diseñar los Esquemas de Negocio para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IV. Elaborar y proponer la estrategia para las negociaciones relacionadas con Esquemas de Negocio, su formalización y el plan de transición para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- V. Elaborar los modelos técnico-económicos de evaluación de los Esquemas de Negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VI. Dar seguimiento y evaluar los resultados de los Esquemas de Negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 123. La Gerencia de Evaluación y Desarrollo de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar la propuesta de normatividad interna aplicable en materia de inversiones, en coordinación con la Gerencia de Análisis Económico Financiero de la Subdirección de Administración de Riesgos y Aseguramiento de la Dirección Corporativa de Finanzas, de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Diseñar y administrar las metodologías para el desarrollo de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor y el Sistema de Gestión de la Calidad de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Validar el caso de negocio y los entregables en las materias de ingeniería, tecnología, gestión de calidad, estimación de costos, evaluación de riesgos de ejecución, planeación y programación de proyectos de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Realizar y, en su caso, verificar las evaluaciones técnico-económicas y de factibilidad, así como el diseño y cálculo de los indicadores de desempeño operativo de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor, relacionados con los objetivos de costo, tiempo, calidad y parámetros de rentabilidad en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Supervisar el seguimiento y emitir los informes del estado de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VI. Proponer los estándares y criterios para el desarrollo de Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor en las materias de ingeniería, gestión de calidad, estimación de costos, administración y programación de proyectos, y evaluación de riesgos de ejecución de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 124. La Gerencia de Eficiencia y Mejora Operativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Identificar, analizar y evaluar oportunidades para la mejora de negocios en marcha para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y proponer su registro en el portafolio de inversiones;
- II. Proponer y participar en la implementación de la mejora de negocios en marcha para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Proponer los términos, condiciones y demás aspectos de carácter técnico y económico y diseñar la mejora de negocios en marcha para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IV. Elaborar y proponer la estrategia para las negociaciones relacionadas con los negocios en marcha, su formalización y el plan de transición para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- V. Elaborar los modelos técnico-económicos de la evaluación de las oportunidades de mejora de negocios en marcha de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VI. Dar seguimiento y evaluar los resultados de las oportunidades de negocio implementadas a los negocios de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y
- VII. Validar, previo a su contratación, las consultorías, asesorías, estudios de ingeniería o de otra naturaleza, e investigaciones, que requieran Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, e integrar un registro de las mismas.

Artículo 125. La Gerencia de Confiabilidad Operacional y Gestión del Mantenimiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Identificar, proponer y dar seguimiento a las mejoras en materia de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- II. Proponer y coordinar la implementación de metodologías y tecnologías para la confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

- III. Elaborar los criterios y validar la jerarquización de los planes y programas de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IV. Identificar e integrar redes colaborativas de expertos en materia de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- V. Administrar el Sistema de Confiabilidad Operacional de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VI. Realizar auditorías técnicas en materia de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VII. Implementar el uso de los sistemas y herramientas tecnológicas en materia de gestión de mantenimiento y confiabilidad operacional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VIII. Dar seguimiento a la administración de libranzas y reparaciones en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IX. Elaborar los informes consolidados en materia de confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y
- X. Coordinar la integración y validar los casos de mantenimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA

Artículo 126. La Subdirección de Programación y Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Conducir y controlar la Programación Operativa en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, con la participación que, en su caso, corresponda a las Empresas Filiales;

- II. Coordinar la elaboración de la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Supervisar que la Programación Operativa en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales esté alineada a las metas del negocio establecidas en la Planeación Estratégica Institucional;
- IV. Supervisar el seguimiento de las operaciones y sus desviaciones en la ejecución de los programas operativos de corto y mediano plazo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- V. Establecer la política, mecanismos, premisas y metodologías para llevar a cabo la optimización integral de las operaciones, así como la Programación Operativa de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VI. Supervisar y conducir el diseño de herramientas y ejecución de iniciativas en materia de optimización integral de operaciones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VII. Conducir la integración y definición de iniciativas y estrategias en materia de medición y balances de productos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VIII. Conducir y establecer la coordinación operativa entre las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y emitir planes para la atención de problemáticas operativas y comerciales relacionadas con las desviaciones al programa operativo;
- IX. Proponer soluciones a las controversias operativas y comerciales entre las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como coordinar su seguimiento;
- X. Supervisar la integración del informe anual a que se refiere el artículo 113 de la Ley, y
- XI. Conducir la definición, el diseño, la implementación y administración de la base de datos institucional de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y el tablero para el seguimiento diario de información, así como la emisión e integración de informes de resultados del negocio.

Artículo 127. La Gerencia de Programación de Operaciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Validar las premisas económicas y operativas, así como los resultados de la optimización de los procesos productivos en la Programación Operativa de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- II. Coordinar la Programación Operativa en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, con la participación que corresponda a las Empresas Filiales y emitir los programas operativos y los reportes de ejecución y de seguimiento de éstos;
- III. Realizar el seguimiento financiero-presupuestal de los programas operativos y financieros de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IV. Administrar la información institucional en materia de Programación Operativa de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y
- V. Elaborar la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con la participación de las áreas competentes.

Artículo 128. La Gerencia de Medición, Balance y Optimización tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar, implantar, administrar y mantener actualizados los mecanismos, herramientas y sus parámetros para los modelos institucionales de optimización integral de las operaciones a corto, mediano y largo plazo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- II. Elaborar propuestas de optimización integral, en coordinación con las áreas competentes, para la Programación Operativa y proporcionar soporte a la Planeación Estratégica Institucional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Establecer herramientas de optimización para evaluar oportunidades de negocio en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IV. Revisar y validar la simulación rigurosa de procesos productivos de las cadenas de crudo y gas empleados en los modelos de optimización e integrar estándares de referencia de la industria petrolera para contrastar con los resultados de las propuestas de optimización de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Elaborar las metodologías, criterios, mecanismos y herramientas de gestión de evaluación del desempeño en materia de medición y balances de productos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar las iniciativas de los grupos institucionales en materia de medición y balances de productos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como dar seguimiento a sus resultados, y

VII. Integrar los balances volumétricos por sistema de medición, producto y Empresa Productiva Subsidiaria y elaborar el análisis estadístico de las diferencias de dichos balances.

Artículo 129. La Gerencia de Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y, en su caso, consolidar análisis operativos de los procesos productivos de la cadena de valor de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Elaborar y, en su caso, consolidar análisis técnico-económicos de iniciativas operativas, así como proponer y gestionar su implementación con las áreas competentes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Coordinar acciones entre Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como formular iniciativas de mejora para la atención de problemáticas operativas y comerciales que impactan en las líneas de negocio de Pemex;

IV. Coordinar grupos operativos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de seguimiento a iniciativas orientadas al cumplimiento de los Programas Operativos, y

V. Elaborar propuestas a controversias operativas y comerciales entre las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como darles seguimiento.

Artículo 130. La Gerencia de Análisis de la Información Institucional tendrá las funciones siguientes:

I. Definir la información que deberá integrar la base de datos institucional de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como establecer su estructura y reglas de administración conforme a los requerimientos de Pemex;

- II. Administrar la información de la base de datos institucional y el tablero para el seguimiento diario de información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Integrar y emitir los informes de los resultados del desempeño operativo y del negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como proporcionar información de dichos resultados a las instancias externas que los requieran;
- IV. Integrar el informe anual a que se refiere el artículo 113 de la Ley, y
- V. Integrar, documentar y difundir la información operativa y del negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y MEJORA CONTINUA

Artículo 131. La Subdirección de Evaluación del Desempeño y Mejora Continua tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones para la instrumentación, evaluación y mejora de procesos, así como la administración de sus riesgos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- II. Supervisar el diseño y funcionamiento del MOBAP en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Coordinar la participación con las áreas competentes en la integración de los informes relativos a la administración de riesgos empresariales a órganos colegiados;
- IV. Coordinar y evaluar la implementación de los sistemas de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo, gestión ambiental y gestión energética en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- V. Establecer las estrategias, objetivos, indicadores y sus metas, así como dirigir la evaluación y las auditorías a los sistemas y al desempeño en materia de gestión ambiental y gestión energética en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VI. Coordinar la propuesta e implementación de las directrices, disposiciones, criterios, mecanismos y metodologías en materia de evaluación del desempeño del negocio, de

seguimiento de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VII. Coordinar la evaluación del desempeño del negocio, de seguimiento, así como el establecimiento de los indicadores de desempeño de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Coordinar la evaluación del cumplimiento de los programas operativos respecto de la asignación de recursos presupuestales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Coordinar la asesoría a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en materia de gestión ambiental y gestión energética, y

X. Informar a las instancias competentes sobre las desviaciones y oportunidades de mejora, con fines preventivos y correctivos, para la Planeación Estratégica Institucional y la Programación Operativa.

Artículo 132. La Coordinación de Optimización de Procesos tendrá las funciones siguientes:

I. Supervisar la implementación de la normatividad en materia de mejora de procesos y la administración de sus riesgos, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Proponer y coordinar las acciones para la mejora del desempeño de los procesos y la administración de sus riesgos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Formular y proponer a las áreas competentes los objetivos e indicadores para evaluar la alineación de la evaluación del desempeño individual a la mejora continua de procesos;

IV. Desarrollar e instrumentar, en coordinación con las áreas competentes, el programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de mejora de procesos y administración de sus riesgos;

V. Coordinar la integración y seguimiento de la cartera de iniciativas de optimización y mejora de procesos del MOBAP de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Diseñar y proponer estrategias y mecanismos para la evolución y el fortalecimiento del MOBAP, e instrumentarlos en coordinación con las áreas responsables de los procesos;

VII. Coordinar las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos que faciliten la interrelación y alineación de los procesos a los objetivos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VIII. Participar con las áreas competentes en la integración de los informes a órganos colegiados relativos a la administración de riesgos empresariales.

Artículo 133. La Coordinación de Gestión Ambiental y Energética tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la implementación de los sistemas de gestión ambiental y de gestión de la energía en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar la identificación e implementación de iniciativas de mejora del desempeño ambiental y energético, conservación de la biodiversidad, así como integrar los planes y programas de mitigación y adaptación al cambio climático en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Establecer los criterios e indicadores para la evaluación del desempeño ambiental y energético de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Evaluar el desempeño ambiental y energético de las instalaciones industriales a través del seguimiento a los indicadores y la administración de la base de datos institucional y emitir recomendaciones de mejora en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como coordinar la elaboración de los informes en la materia y el informe de sustentabilidad;

V. Dar seguimiento al cumplimiento normativo en materia de gestión ambiental y energética en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Realizar auditorías técnicas a los sistemas de gestión y al desempeño ambiental y energético en las instalaciones industriales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como identificar áreas de oportunidad y dar seguimiento a las no conformidades identificadas;

VII. Definir estrategias y criterios técnicos en materia de gestión ambiental y energética aplicables en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

VIII. Asesorar en materia de gestión ambiental y energética en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 134. La Coordinación de Evaluación del Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración e instrumentación de los planes y programas relativos a la ejecución, evaluación, mejores prácticas, Soluciones de Negocio y proyectos de mejora continua del sistema en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Coordinar y vigilar los roles de la función de seguridad industrial, seguridad de procesos y salud en el trabajo de nivel táctico;

III. Administrar, actualizar y vigilar el cumplimiento del sistema en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo, y sus herramientas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. Establecer, evaluar y dar seguimiento a la auditoría, acreditación y certificación del sistema en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Definir la estrategia y estándares de higiene industrial en coordinación con las áreas competentes, así como coordinar su implementación y vigilar su cumplimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Elaborar, coordinar y vigilar el cumplimiento de las directrices, mecanismos y criterios de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental aplicables a las empresas con las que Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales celebren contratos o Esquemas de Negocio;

VII. Alinear el sistema de seguridad industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo con el Sistema de Confiabilidad Operacional, de manera conjunta con la Gerencia de Confiabilidad Operacional y Gestión del Mantenimiento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Definir, evaluar y dar seguimiento a las metas, objetivos e indicadores, así como desarrollar los informes del sistema de seguridad industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo de Pemex y validar los correspondientes de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Analizar y validar los proyectos de inversión e iniciativas del sistema en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Coordinar la elaboración y ejecución del programa institucional de auditorías de seguridad industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como supervisar la atención de las recomendaciones y verificar el cumplimiento de las disposiciones que emitan las instancias competentes en la materia y, en su caso, emitir las certificaciones correspondientes, y

XI. Coordinar la operación de grupos multidisciplinarios en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 135. La Coordinación de Análisis y Evaluación del Desempeño tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer e implementar directrices, disposiciones, criterios, mecanismos y metodologías en materia de evaluación del desempeño del negocio, de seguimiento, así como diseñar, gestionar y custodiar los indicadores de seguimiento de las metas del negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Verificar que los indicadores de desempeño del negocio cumplan con los criterios establecidos, así como evaluar el cumplimiento de las metas operativas y financieras establecidas en Planeación Estratégica Institucional y la Programación Operativa de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

III. Identificar, analizar y evaluar oportunidades de mejora del negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como desarrollar propuestas de ajuste para la Planeación Estratégica Institucional y la Programación Operativa;

- IV. Integrar información sobre las desviaciones y oportunidades de mejora, con fines preventivos y correctivos, para la Planeación Estratégica Institucional y la Programación Operativa;
- V. Elaborar análisis comparativos del desempeño del negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, respecto de las mejores prácticas de la industria;
- VI. Evaluar el cumplimiento de los programas operativos respecto de la asignación de recursos presupuestales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VII. Participar en la definición de las metas de la Planeación Estratégica Institucional y en la Programación Operativa de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y
- VIII. Integrar y presentar los resultados de la evaluación del desempeño del negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 136. La Dirección Jurídica tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir la función jurídica institucional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- II. Dirigir la asesoría jurídica para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en el diseño, coordinación, ejecución e implementación de los Esquemas de Negocio de exploración y extracción, de transformación industrial y de otras líneas de negocio;
- III. Asesorar jurídicamente al Director General, titulares de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como a los directores corporativos y a los

titulares de la Unidad de Control Interno Institucional y de Auditoría Interna en los instrumentos jurídicos que suscriban y, en su caso, emitir la revisión jurídica respectiva;

IV. Proponer al Director Corporativo de Administración y Servicios, así como suscribir los instrumentos jurídicos, cartas de intención y memorando de entendimiento, en los cuales se consigne el interés de participar en Esquemas de Negocio por parte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como los documentos para su formalización;

V. Dirigir la revisión y sanción jurídica de la normatividad interna de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Dirigir la asesoría de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como la revisión de los instrumentos correspondientes;

VII. Dirigir la prestación de los servicios jurídicos que requiera Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

VIII. Coordinar la asesoría que, en su caso, se requiera por las instancias competentes para las negociaciones de tratados internacionales, acuerdos interinstitucionales y de aquellos requerimientos de organismos internacionales, de carácter jurídico, en las materias que se relacionen con el objeto de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Establecer las bases para el otorgamiento y revocación de poderes por parte de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como para otros servicios prestados por fedatarios públicos y para el control del padrón de fedatarios públicos, de despachos jurídicos y abogados externos;

X. Dirigir las estrategias de carácter preventivo para evitar procedimientos judiciales, arbitrales y administrativos en contra de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Determinar, en su caso, la reasignación de asuntos que, por su relevancia, lo requieran;

XII. Autorizar los programas de cumplimiento legal, de ética e integridad corporativa, y de transparencia y protección de datos personales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Dirigir la administración de los sistemas jurídicos institucionales que integran la información estadística y el seguimiento de los asuntos a cargo de la Dirección Jurídica;

XIV. Dirigir y evaluar la operación de los servicios jurídicos a nivel nacional;

XV. Dirigir el apoyo jurídico que requiera la conducción del gobierno corporativo;

XVI. Dirigir la instrumentación de los mecanismos y herramientas de prevención, detección y canalización de los actos y omisiones que puedan constituir hechos de corrupción y conductas contrarias a la ética e integridad corporativa, en coordinación con las instancias competentes;

XVII. Dirigir la elaboración e implementación de los programas institucionales en materia de ética e integridad corporativa, y de transparencia y protección de datos personales;

XVIII. Dirigir la atención de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales;

XIX. Dirigir la asesoría a las áreas en la clasificación de la información, en cumplimiento de los ordenamientos en materia de transparencia y protección de datos personales;

XX. Dirigir la elaboración e implementación de acciones en materia de transparencia y protección de datos personales en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XXI. Determinar y autorizar la celebración de contratos regulados de transporte de combustible, relacionados con el combate al mercado ilícito de combustibles que representen riesgo o urgencia, que pretendan suscribir Pemex o sus Empresas Productivas Subsidiarias.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA

Artículo 137. La Subdirección de Consultoría Jurídica tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en la atención de consultas y asesoría de carácter jurídico en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica, y en la revisión y sanción jurídica de la normatividad interna;

II. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la prestación de servicios jurídicos a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

III. Asesorar a los directores generales, directores corporativos, titulares de la Unidad de Control Interno Institucional y de Auditoría Interna, subdirectores, coordinadores y gerentes de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en los instrumentos jurídicos que celebren y, en su caso, emitir la revisión jurídica respectiva, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

IV. Coordinar la elaboración de estudios jurídicos en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

V. Coordinar la revisión y sanción jurídica de la normatividad interna de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Coordinar la asesoría de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y la revisión de los instrumentos correspondientes, así como emitir la opinión jurídica cuando proceda;

VII. Coordinar la gestión para el otorgamiento y revocación de poderes de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias a nivel nacional y otros servicios prestados por fedatarios públicos en la Ciudad de México y Estado de México, así como supervisar el mecanismo de control del padrón de fedatarios públicos a nivel nacional;

VIII. Supervisar la asesoría y opiniones jurídicas en materia de propiedad industrial e intelectual de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, llevar su registro e inventario, así como coordinar el apoyo en las acciones para la protección y defensa de los derechos en la materia;

IX. Coordinar la asesoría jurídica que se proporcione a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en la interacción con terceros y autoridades de los tres niveles de gobierno, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

X. Coordinar la conducción de las relaciones y enlace con órganos de derechos humanos, así como la atención del derecho de petición;

XI. Coordinar el apoyo jurídico que requiera la conducción del gobierno corporativo en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Supervisar la negociación de los aspectos jurídicos de las operaciones financieras relacionadas con proyectos de inversiones y Esquemas de Negocio, así como la revisión y, en su caso, el diseño y elaboración de los proyectos de los instrumentos jurídicos relacionados con operaciones financieras;

XIII. Coordinar la integración de la información jurídica que se deba entregar a autoridades reguladoras financieras y terceros, en conjunto con la Gerencia de Contabilidad Central, así como supervisar la elaboración de las opiniones jurídicas que deban presentarse;

XIV. Asesorar y atender consultas jurídicas formuladas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales para la negociación de asuntos en materia regulatoria ante las autoridades e instancias competentes, así como para la evaluación de su impacto en las actividades de exploración y extracción, de transformación industrial y de otras líneas de negocio, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

XV. Asesorar jurídicamente a Pemex y a sus Empresas Productivas Subsidiarias frente a terceros y ante cualquier dependencia, entidad, Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética o autoridad federal, estatal o municipal, en relación con los Esquemas de Negocio para las actividades de exploración y extracción, de transformación industrial y de otras líneas de negocio, en coordinación con las áreas competentes;

XVI. Coordinar la participación con las áreas competentes de la Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios, en la constitución de vehículos de propósito específico para la realización de los Esquemas de Negocio de exploración y extracción, de transformación industrial y de otras líneas de negocio;

XVII. Coordinar la asesoría en materia jurídica regulatoria y supervisar la gestión jurídica ante los órganos reguladores que requieran Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Coordinar el análisis jurídico de los asuntos legislativos y reglamentarios aplicables a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como al enlace de la Dirección Jurídica ante la Dirección Corporativa de Administración y Servicios en esas materias;

XIX. Coordinar la asesoría jurídica a la Dirección Corporativa de Finanzas en la estrategia fiscal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XX. Coordinar la asesoría jurídica para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, incluyendo aquéllas relativas a operaciones entre partes relacionadas;

XXI. Coordinar la asesoría jurídica para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en el cumplimiento de la regulación internacional y de la normatividad emitida por los organismos internacionales que incidan en materia energética, así como la atención de procedimientos, requerimientos y gestiones ante éstos;

XXII. Coordinar la asesoría, atención, difusión y seguimiento a los acuerdos comerciales, tratados y convenios internacionales aplicables a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y en las resoluciones, recomendaciones y normatividad emitida por los organismos internacionales relevantes para la industria, así como la participación en los grupos interinstitucionales o multidisciplinarios que, a nivel nacional e internacional, se integren al efecto, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica, y

XXIII. Las demás que determine el Director Jurídico.

Artículo 138. La Gerencia de Asuntos Consultivos y Patrimoniales tendrá las funciones siguientes:

I. Atender las consultas de carácter jurídico en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

II. Formular estudios jurídicos en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

III. Asesorar a los directores generales, directores corporativos, titulares de la Unidad de Control Interno Institucional y de Auditoría Interna, subdirectores, coordinadores y gerentes de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en los instrumentos jurídicos que celebren, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica y, en su caso, emitir la revisión jurídica respectiva;

IV. Asesorar en los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, revisar los instrumentos correspondientes y elaborar la opinión jurídica cuando proceda;

V. Conducir las relaciones y fungir como enlace con los órganos de derechos humanos, así como atender el derecho de petición;

VI. Revisar jurídicamente los instrumentos mediante los cuales se pretenda formalizar cualquier acto relativo a bienes inmuebles en que sean parte Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como establecer los criterios para la atención de las consultas jurídicas en materia inmobiliaria;

VII. Asesorar jurídicamente a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la interacción con terceros y autoridades de los tres niveles de gobierno, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

VIII. Apoyar en la conducción del gobierno corporativo en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Asesorar jurídicamente a la Dirección Corporativa de Finanzas en la estrategia fiscal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

X. Elaborar el análisis jurídico de los aspectos fiscales de proyectos de inversiones y Esquemas de Negocio;

XI. Atender las consultas en materia jurídica fiscal;

XII. Asesorar jurídicamente a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, incluyendo aquéllas relativas a operaciones entre partes relacionadas, así como elaborar estudios y análisis en materia jurídica fiscal que le sean requeridos;

XIII. Brindar asesoría jurídica en materia regulatoria a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; proponer y desarrollar las medidas como enlace jurídico para la coordinación con las áreas operativas y de regulación para la emisión de opiniones jurídicas y técnicas conjuntas, así como atender consultas jurídicas en dicha materia, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

XIV. Asesorar jurídicamente a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales para el cumplimiento e implementación de la normatividad emitida por los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como por otras autoridades competentes en las materias energética y de competencia económica;

XV. Asesorar jurídicamente, en coordinación con las áreas competentes, a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias frente a terceros y ante cualquier dependencia, entidad, Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética o autoridad federal, estatal o municipal en las gestiones, trámites o procedimientos administrativos o requerimientos de información relacionados con los Esquemas de Negocio para las actividades de exploración y extracción, de transformación industrial y de otras líneas de negocio, y

XVI. Las demás que determinen el Director Jurídico y el Subdirector de Consultoría Jurídica.

Artículo 139. La Gerencia de Asuntos Normativos y Administrativos tendrá las funciones siguientes:

I. Atender las consultas de carácter jurídico en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

II. Formular estudios jurídicos en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

III. Asesorar a los directores generales, directores corporativos, titulares de la Unidad de Control Interno Institucional y de Auditoría Interna, subdirectores, coordinadores y gerentes de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en los instrumentos jurídicos que celebren, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica y, en su caso, emitir la revisión jurídica respectiva;

IV. Revisar y sancionar la normatividad interna de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Asesorar en los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales; revisar los instrumentos correspondientes y elaborar la opinión jurídica cuando proceda;

VI. Asesorar y emitir opiniones jurídicas en materia de propiedad industrial e intelectual de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, llevar su registro e inventario, así como apoyar en las acciones para la protección y defensa de los derechos en la materia;

VII. Asesorar jurídicamente a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en la interacción con terceros y autoridades de los tres niveles de

gobierno, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

VIII. Apoyar en la conducción del gobierno corporativo en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, su caso, Empresas Filiales;

IX. Realizar el análisis jurídico de los asuntos legislativos y reglamentarios aplicables a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en coordinación con las áreas competentes de la Dirección Jurídica, y fungir como enlace de la misma ante la Dirección Corporativa de Administración y Servicios en dichas materias, y

X. Las demás que determinen el Director Jurídico y el Subdirector de Consultoría Jurídica.

Artículo 140. La Gerencia de Asuntos Corporativos y Mercantiles tendrá las funciones siguientes:

I. Atender las consultas de carácter jurídico en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

II. Formular estudios jurídicos en las distintas áreas del derecho, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

III. Asesorar a los directores generales, directores corporativos, titulares de la Unidad de Control Interno Institucional y de Auditoría Interna, subdirectores, coordinadores y gerentes de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en los instrumentos jurídicos que celebren, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica y, en su caso, emitir la revisión jurídica respectiva;

IV. Asesorar en los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales; revisar los instrumentos correspondientes y elaborar la opinión jurídica cuando proceda;

V. Tramitar el otorgamiento y revocación de poderes de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales a nivel nacional, gestionar otros servicios prestados por fedatarios públicos en la Ciudad de México y el Estado de México, así como establecer el mecanismo de control correspondiente y coordinar el padrón de fedatarios públicos a nivel nacional;

VI. Asesorar jurídicamente a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en la interacción con terceros y autoridades de los tres niveles de gobierno, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica;

VII. Apoyar en la conducción del gobierno corporativo en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VIII. Participar con las áreas competentes de la Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios en la constitución de vehículos de propósito específico para la realización de los Esquemas de Negocio de exploración y extracción, de transformación industrial y de otras líneas de negocio;

IX. Negociar los aspectos jurídicos de las operaciones financieras relacionadas con proyectos de inversiones y Esquemas de Negocio, en coordinación con las áreas competentes, así como revisar y, en su caso, diseñar y elaborar los proyectos de los instrumentos jurídicos relacionados con operaciones financieras;

X. Integrar la información jurídica que se deba entregar a reguladores financieros y terceros, así como elaborar las opiniones legales que deban presentarse;

XI. Participar, en materia jurídica financiera, en el diseño y negociación de esquemas alternativos para la obtención de recursos financieros en los que participen Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XII. Asesorar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en los requerimientos de autoridades financieras reguladoras, nacionales e internacionales, así como de inversionistas y contrapartes financieras;

XIII. Atender las consultas en materia jurídica financiera;

XIV. Elaborar estudios en materia jurídica financiera;

XV. Asesorar jurídicamente a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en la estructuración de proyectos y promover el cumplimiento de la regulación internacional y de la normatividad emitida por los organismos internacionales que incidan en materia energética, así como la atención de procedimientos, requerimientos y gestiones ante dichos organismos internacionales;

XVI. Asesorar, atender, difundir y dar seguimiento a los acuerdos comerciales, tratados y convenios internacionales aplicables a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y en las resoluciones, recomendaciones y normatividad emitida por los organismos internacionales relevantes para la industria, así como participar como enlace en los grupos interinstitucionales o multidisciplinarios que, a nivel nacional e internacional, se integren al efecto, excepto en las materias que son competencia de otras áreas de la Dirección Jurídica, y

XVII. Las demás que determinen el Director Jurídico y el Subdirector de Consultoría Jurídica.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Artículo 141. La Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en las materias siguientes:

- a. Contratos y convenios;
- b. Diseño, coordinación e implementación de Esquemas de Negocio, y
- c. Regulatoria, tratándose de Esquemas de Negocio.

II. Coordinar la atención de consultas de carácter jurídico en materia de contratos y convenios;

III. Asesorar a los directores generales, directores corporativos, titulares de la Unidad de Control Interno Institucional y de Auditoría Interna, subdirectores, coordinadores y gerentes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en los contratos y convenios que celebren y, en su caso, emitir la revisión jurídica respectiva;

IV. Coordinar y supervisar la asesoría, elaboración y revisión jurídica de los contratos y convenios relacionados con los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Hidrocarburos, sus reglamentos y en la normatividad emitida por los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

- V. Coordinar la negociación, diseño, elaboración, así como revisión jurídica de los proyectos de contratos y convenios que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- VI. Coordinar la asesoría en los procedimientos de contratación y en la ejecución de los contratos y convenios, así como en el diseño e implementación de los Esquemas de Negocio que lleven a cabo Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- VII. Coordinar la participación en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos de su competencia;
- VIII. Coordinar la asesoría jurídica respecto del otorgamiento de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias del consentimiento para llevar a cabo la cesión de los derechos de cobro de los contratos;
- IX. Coordinar la elaboración de modelos de contrato y cláusulas tipo;
- X. Coordinar la asesoría, la revisión y la propuesta de cambios a los instrumentos jurídicos relacionados con actividades permisionadas, previstos en la Ley de Hidrocarburos, su reglamento y demás normatividad aplicable;
- XI. Coordinar la asesoría y las opiniones jurídicas en materia de propiedad intelectual para los procedimientos de contratación;
- XII. Coordinar las intervenciones en los procedimientos de conciliación, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias;
- XIII. Coordinar la revisión jurídica de los contratos regulados de transporte de combustible relacionados con el combate al mercado ilícito de combustibles que representen riesgo o urgencia, que pretendan suscribir Pemex o sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XIV. Coordinar la función jurídica institucional en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en materia de contratos y convenios, en actos y procedimientos relacionados con los mismos, a nivel nacional;
- XV. Emitir criterios en materia de contratos y convenios;
- XVI. Coadyuvar en la revisión de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y, cuando proceda, emitir las opiniones jurídicas correspondientes, y

XVII. Las demás que determine el Director Jurídico.

Artículo 142. La Gerencia de Contratos y Convenios "A" ejercerá la función jurídica institucional a nivel nacional en materia de contratos y convenios, en actos y procedimientos relacionados con los mismos, con las funciones siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en el diseño, implementación y ejecución de los proyectos relacionados con las actividades de exploración, producción y logística;

II. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos y convenios relacionados con las actividades y servicios de exploración, producción y logística que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Participar en la negociación, diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios relacionados con las actividades y servicios de exploración, producción y logística que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, los cuales se redactarán en idioma español, estipulándose la jurisdicción mexicana.

De manera excepcional, podrán ser redactados en otro idioma, pactándose una jurisdicción distinta a la mexicana, previa autorización que otorgue el Titular de la Dirección Jurídica, con base en el análisis que en forma conjunta elaboren las áreas que participen en el diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios;

IV. Asesorar en los procedimientos de contratación y en la ejecución de los contratos y convenios para actividades de exploración, producción y logística que lleven a cabo Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Atender las consultas de carácter jurídico de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en materia de contratos y convenios, relacionados con las actividades de exploración, producción y logística;

VI. Asesorar en la resolución de controversias derivadas de los contratos y convenios relacionados con las actividades y servicios de exploración, producción y logística, incluyendo la celebración de los acuerdos de voluntades que diriman las mismas;

VII. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos relacionados con las actividades y servicios de exploración, producción y logística;

VIII. Asesorar en el otorgamiento de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, del consentimiento para llevar a cabo la cesión de los derechos de cobro de los contratos relacionados con las actividades y servicios de exploración, producción y logística;

IX. Intervenir en los procedimientos de conciliación, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias;

X. Elaborar modelos de contrato y cláusulas tipo relacionados con las actividades de exploración, producción y logística, para los procedimientos de contratación;

XI. Participar con el área de Abastecimiento en la elaboración de los modelos de contratos preparatorios, acuerdos referenciales, así como otros que dicha área requiera, relacionados con las actividades y servicios de exploración, producción y logística;

XII. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos regulados de transporte de combustible relacionados con el combate al mercado ilícito de combustibles que representen riesgo o urgencia, que pretendan suscribir Pemex o sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XIII. Supervisar el ejercicio de la función jurídica institucional, en el ámbito de su competencia, a través de las representaciones a nivel nacional;

XIV. Ejercer las funciones de su competencia, en coordinación con la Gerencia de Contratos y Convenios "D";

XV. Elaborar los proyectos de opinión jurídica de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, correspondientes a las materias de su competencia, y

XVI. Las demás que determinen el Director Jurídico y el Subdirector Jurídico de Contratos y Convenios.

Artículo 143. La Gerencia de Contratos y Convenios "B" ejercerá la función jurídica institucional a nivel nacional en materia de contratos y convenios, en actos y procedimientos relacionados con los mismos, con las funciones siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en el diseño, implementación y ejecución de los servicios y proyectos relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción de amoníaco, fertilizantes y sus derivados;

II. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos y convenios relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción de amoniaco, fertilizantes y sus derivados, y los generales de colaboración, que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Participar en la negociación, diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción de amoniaco, fertilizantes y sus derivados, y los generales de colaboración, que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, los cuales se redactarán en idioma español, estipulándose la jurisdicción mexicana.

De manera excepcional, podrán ser redactados en otro idioma, pactándose una jurisdicción distinta a la mexicana, previa autorización que otorgue el Titular de la Dirección Jurídica, con base en el análisis que en forma conjunta elaboren las áreas que participen en el diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios;

IV. Asesorar en los procedimientos de contratación y en la ejecución de los contratos y convenios relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción de amoniaco, fertilizantes y sus derivados, y los generales de colaboración, que lleven a cabo Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Atender las consultas de carácter jurídico de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en materia de contratos y convenios, relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción de amoniaco, fertilizantes y sus derivados;

VI. Asesorar en la resolución de controversias derivadas de los contratos y convenios relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción de amoniaco, fertilizantes y sus derivados, incluyendo la celebración de los acuerdos de voluntades que diriman las mismas;

VII. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción de amoniaco, fertilizantes y sus derivados;

VIII. Asesorar en el otorgamiento de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, del consentimiento para llevar a cabo la cesión de los derechos de cobro de los contratos relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción de amoniaco, fertilizantes y sus derivados;

IX. Intervenir en los procedimientos de conciliación, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias;

X. Elaborar modelos de contrato y cláusulas tipo relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción de amoniaco, fertilizantes y sus derivados para los procedimientos de contratación, y generales de colaboración, patrimoniales y de confidencialidad;

XI. Participar con el área de Abastecimiento en la elaboración de los modelos de contratos preparatorios, acuerdos referenciales, así como otros que se requieran, relacionados con los servicios de soporte y de salud, así como la producción de amoniaco, fertilizantes y sus derivados, y generales de colaboración;

XII. Revisar la documentación de los proveedores y contratistas con los que éstos pretendan sustentar derechos de propiedad intelectual, ya sean derechos exclusivos o de marca y emitir la opinión correspondiente;

XIII. Supervisar el ejercicio de la función jurídica institucional en el ámbito de su competencia, a través de las representaciones a nivel nacional;

XIV. Elaborar los proyectos de opinión jurídica de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, correspondientes a las materias de su competencia, y

XV. Las demás que determinen el Director Jurídico y el Subdirector Jurídico de Contratos y Convenios.

Artículo 144. La Gerencia de Contratos y Convenios "C" ejercerá la función jurídica institucional a nivel nacional en materia de contratos y convenios, en actos y procedimientos relacionados con los mismos, con las funciones siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en el diseño, implementación y ejecución de los proyectos relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, así como almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos;

II. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos y convenios relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación,

comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, así como almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos, que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Participar en la negociación, diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, así como almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos, que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, los cuales se redactarán en idioma español, estipulándose la jurisdicción mexicana.

De manera excepcional, podrán ser redactados en otro idioma, pactándose una jurisdicción distinta a la mexicana, previa autorización que otorgue el Titular de la Dirección Jurídica, con base en el análisis que en forma conjunta elaboren las áreas que participen en el diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios;

IV. Asesorar en los procedimientos de contratación y en la ejecución de los contratos y convenios relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, así como almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos, que lleven a cabo Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Atender las consultas de carácter jurídico de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en materia de contratos y convenios relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, así como almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos;

VI. Asesorar en la resolución de controversias derivadas de los contratos y convenios relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, así como almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos, incluyendo la celebración de los acuerdos de voluntades que diriman las mismas;

VII. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, así como almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos;

VIII. Asesorar en el otorgamiento de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, del consentimiento para llevar a cabo la cesión de los derechos de cobro de los contratos relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, así como almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos;

IX. Intervenir en los procedimientos de conciliación, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias;

X. Elaborar modelos de contrato y cláusulas tipo relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación de petrolíferos, gas natural y petroquímicos, para los procedimientos de contratación;

XI. Asesorar, revisar y proponer cambios a los instrumentos jurídicos relacionados con actividades permitidas previstas en la Ley de Hidrocarburos, su reglamento y demás normatividad aplicable;

XII. Elaborar los modelos de contratos comerciales;

XIII. Participar con el área de Abastecimiento en la elaboración de los modelos de contratos preparatorios, acuerdos referenciales, así como otros que se requieran, relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación y exportación;

XIV. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos regulados de transporte de combustible relacionados con el combate al mercado ilícito de combustibles que representen riesgo o urgencia, que pretendan suscribir Pemex o sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XV. Supervisar el ejercicio de la función jurídica institucional, en el ámbito de su competencia, a través de las representaciones a nivel nacional;

XVI. Elaborar los proyectos de opinión jurídica de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, correspondientes a las materias de su competencia, y

XVII. Las demás que determinen el Director Jurídico y el Subdirector Jurídico de Contratos y Convenios.

Artículo 145. La Gerencia de Contratos y Convenios "D" ejercerá la función jurídica institucional a nivel nacional en materia de contratos y convenios, en actos y procedimientos relacionados con los mismos, con las funciones siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en el diseño, coordinación e implementación de Esquemas de Negocio contenidos en la Ley de Hidrocarburos;

II. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos y convenios relacionados con la implementación de los Esquemas de Negocio que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Participar en la negociación, diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios para la implementación de los Esquemas de Negocio que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, los cuales se redactarán en idioma español, estipulándose la jurisdicción mexicana.

De manera excepcional, podrán ser redactados en otro idioma, pactándose una jurisdicción distinta a la mexicana, previa autorización que otorgue el Titular de la Dirección Jurídica, con base en el análisis que en forma conjunta elaboren las áreas que participen en el diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios;

IV. Asesorar en la implementación de los Esquemas de Negocio, así como en la negociación y demás actos relacionados con los procedimientos administrativos y actividades permisionadas, previstos en la Ley de Hidrocarburos, su reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de los Esquemas de Negocio;

V. Asesorar jurídicamente en la identificación, instrumentación e implementación de estructuras corporativas y Esquemas de Negocio, relacionados con los mismos;

VI. Asesorar jurídicamente y, en su caso, representar legalmente a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en coordinación con las áreas competentes, frente a terceros y ante cualquier dependencia, entidad, Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética o

autoridad federal, estatal o municipal en las gestiones, trámites o procedimientos administrativos o requerimientos de información relacionados con los Esquemas de Negocio;

VII. Participar en la negociación, diseño, elaboración y revisión de los instrumentos jurídicos, términos, condiciones y lineamientos relacionados con la constitución de vehículos de propósito específico y consorcios y demás formas de asociación para la realización de los Esquemas de Negocio, los cuales se redactarán en idioma español, estipulándose la jurisdicción mexicana.

De manera excepcional, podrán ser redactados en otro idioma, pactándose una jurisdicción distinta a la mexicana, previa autorización que otorgue el Titular de la Dirección Jurídica, con base en el análisis que en forma conjunta elaboren las áreas que participen en el diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios;

VIII. Proponer, coordinar y desarrollar las medidas para el apoyo y seguimiento en la implementación de las acciones jurídicas relacionadas con los Esquemas de Negocio, con el apoyo de las áreas competentes;

IX. Opinar sobre la viabilidad y conveniencia de que Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias lleven a cabo las gestiones y actos tendientes a la conciliación de controversias extrajudiciales o judiciales, relacionados con los Esquemas de Negocio e intervenir en los procedimientos de conciliación, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias;

X. Brindar asesoría jurídica en materia regulatoria a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como proponer y desarrollar las medidas como enlace jurídico para la coordinación con las áreas operativas y de regulación para la emisión de opiniones jurídicas y técnicas conjuntas, tratándose de Esquemas de Negocio;

XI. Proporcionar el apoyo jurídico necesario y, en su caso, representar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental, tratándose de Esquemas de Negocio;

XII. Asesorar jurídicamente a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en el cumplimiento de la regulación internacional y de la normatividad emitida por los organismos internacionales que incidan en materia energética, y fungir como enlace para la atención de procedimientos, requerimientos y gestiones ante dichos organismos internacionales, tratándose de Esquemas de Negocio;

XIII. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos para la implementación de los Esquemas de Negocio;

XIV. Asesorar en el otorgamiento de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, del consentimiento para llevar a cabo la cesión de los derechos de cobro de los contratos para la implementación de los Esquemas de Negocio;

XV. Elaborar modelos de contrato y cláusulas tipo para la implementación de los Esquemas de Negocio;

XVI. Participar en la elaboración de los modelos de contratos preparatorios, así como otros que se requieran, para la implementación de los Esquemas de Negocio;

XVII. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos regulados de transporte de combustible relacionados con el combate al mercado ilícito de combustibles que representen riesgo o urgencia, que pretendan suscribir Pemex o sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XVIII. Supervisar el ejercicio de la función jurídica institucional en el ámbito de su competencia, a través de las representaciones a nivel nacional;

XIX. Ejercer las funciones de su competencia, en coordinación con la Gerencia de Contratos y Convenios "A";

XX. Elaborar los proyectos de opinión jurídica de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, correspondientes a las materias de su competencia, y

XXI. Las demás que determinen el Director Jurídico y el Subdirector Jurídico de Contratos y Convenios.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CONTENCIOSA

Artículo 146. La Subdirección Jurídica Contenciosa tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en relación con la atención de los asuntos de naturaleza contenciosa ante los diversos órganos jurisdiccionales, en el ámbito de su competencia que comprende el estado de México y la entidad federativa Ciudad de México, y a nivel

internacional, así como de los procedimientos arbitrales y de los mecanismos alternativos de solución de controversias y, en el ámbito de su competencia, tratándose de los medios alternativos de solución de controversias, llevando la coordinación y administración de la cartera asociada a dichos asuntos;

II. Coordinar la atención de procedimientos judiciales, administrativos, arbitrales, conciliaciones, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias o controversias en materia laboral, civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, seguridad industrial y protección ambiental, así como procedimientos constitucionales, y administrar la cartera correspondiente, así como determinar en forma conjunta con el titular de la gerencia jurídica contenciosa que corresponda, la excepción de ejercer algún recurso o medio de defensa;

III. Establecer la estrategia contenciosa a nivel nacional e internacional, incluyendo el reporte, seguimiento y análisis del riesgo jurídico de los procedimientos judiciales, administrativos, arbitrales, que se desahogan a nivel regional, determinando los mecanismos de coordinación con las gerencias jurídicas regionales;

IV. Determinar las estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de procedimientos judiciales, administrativos y arbitrales;

V. Coordinar la participación en la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial, administrativo, arbitral o controversia, salvo que la parte demandante, afectada o denunciante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales o alguna instancia fiscalizadora;

VI. Coordinar la atención de las consultas en materia contenciosa y laboral;

VII. Coordinar la participación que le corresponda a la Dirección Jurídica en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y la revisión salarial;

VIII. Coordinar la prestación de servicios jurídicos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y terceros;

IX. Determinar la conveniencia de que Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, lleven a cabo gestiones y actos tendientes a la conciliación de controversias extrajudiciales o judiciales, así como coordinar las transacciones que se realicen e intervenir en los procedimientos de conciliación, mecanismos y medios alternativos de

solución de controversias, incluidas las soluciones alternas y formas de terminación anticipada;

X. Coordinar la revisión y sanción jurídica de los acuerdos y convenios de carácter jurídico laboral;

XI. Coordinar el ejercicio de las funciones para la sustanciación del procedimiento para la resolución de los recursos de reconsideración interpuestos en contra de los fallos que adjudiquen un contrato de adquisición, arrendamiento, servicios u obras;

XII. Determinar las estrategias jurídicas para la atención del mercado ilícito de combustibles;

XIII. Coadyuvar en la revisión de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y, cuando proceda, emitir las opiniones jurídicas correspondientes, y

XIV. Las demás que determine el Director Jurídico.

Artículo 147. La Gerencia Jurídica Contenciosa de Derecho Privado tendrá las funciones siguientes:

I. Atender los procedimientos jurisdiccionales en materia civil y mercantil, en el ámbito de su competencia, que comprende el estado de México y la entidad federativa Ciudad de México, agotando los recursos ordinarios o medios legales de defensa; de manera excepcional se podrá determinar no ejercer algún recurso o medio de defensa, conforme al análisis de costo-beneficio que se realice;

II. Atender los procedimientos jurisdiccionales de carácter internacional;

III. Atender los procedimientos de medios alternativos de solución de controversias;

IV. Atender las transacciones y conciliaciones, incluidas las que deriven de un medio alternativo de solución de controversias o de juicios internacionales;

V. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales o alguna instancia fiscalizadora;

- VI. Atender los juicios de amparo, en el ámbito de su competencia, así como formular los informes previos y justificados en dichos juicios;
- VII. Proponer las estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de procedimientos jurisdiccionales en el ámbito de su competencia, así como ejecutar los mismos;
- VIII. Atender las consultas de carácter contencioso en el ámbito de su competencia;
- IX. Analizar y elaborar la estrategia contenciosa a nivel nacional de asuntos que se tramiten en cualquiera de las gerencias jurídicas regionales;
- X. Opinar sobre la conveniencia de que Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, lleven a cabo las gestiones y actos tendientes a la conciliación de controversias extrajudiciales o judiciales;
- XI. Elaborar los proyectos de opinión jurídica de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, correspondientes a las materias de su competencia, y
- XII. Las demás que determinen el Director Jurídico y el Subdirector Jurídico Contencioso.

Artículo 148. La Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Atender los procedimientos judiciales, administrativos y controversias en materia fiscal, administrativa, agraria, seguridad industrial y ambiental, en el ámbito de su competencia que comprende el estado de México y la entidad federativa Ciudad de México, agotando los recursos ordinarios o medios legales de defensa; de manera excepcional se podrá determinar no ejercer algún recurso o medio de defensa, conforme al análisis de costo-beneficio que se realice;
- II. Atender las visitas de inspección o verificación, los procedimientos judiciales, administrativos y controversias en materia de seguridad industrial y operativa, salud en el trabajo y protección ambiental;
- III. Sustanciar el procedimiento para la resolución de los recursos de reconsideración interpuestos en contra de los fallos que adjudiquen un contrato de adquisición, arrendamiento, servicios y obras, llevados a cabo en cualquier parte de la República;

- IV. Proponer las estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de procedimientos judiciales y administrativos en materia fiscal, administrativa, agraria, seguridad industrial y ambiental, así como ejecutar los mismos;
- V. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial o administrativo en materia fiscal, administrativa, agraria, seguridad industrial y ambiental, salvo que la parte demandante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, o alguna instancia fiscalizadora;
- VI. Llevar a cabo las transacciones judiciales y extrajudiciales y conciliaciones en materia fiscal, administrativa, agraria, seguridad industrial y ambiental;
- VII. Atender las consultas de carácter contencioso en materia fiscal, administrativa, agraria, seguridad industrial y ambiental;
- VIII. Atender los juicios de amparo en materia fiscal, administrativa, agraria, seguridad industrial y ambiental, así como formular los informes previos y justificados en dichos juicios;
- IX. Fungir como enlace de las áreas encargadas de la coordinación y atención de contingencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y dar seguimiento para comunicar a las áreas de la Dirección Jurídica que deban intervenir por razón de sus materias;
- X. Analizar y elaborar la estrategia contenciosa a nivel nacional de asuntos que se tramiten en cualquiera de las gerencias jurídicas regionales que le sean asignados por el Subdirector Jurídico Contencioso, debido a su importancia, relevancia, trascendencia, cuantía o el precedente que pudieran sentar;
- XI. Proporcionar el apoyo jurídico y, en su caso, representar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental, así como para los Esquemas de Negocio, en coordinación con las áreas competentes;
- XII. Elaborar los proyectos de opinión jurídica de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, correspondientes a las materias de su competencia, y

XIII. Las demás que determinen el Director Jurídico y el Subdirector Jurídico Contencioso.

Artículo 149. La Gerencia Jurídica Contenciosa Laboral tendrá las funciones siguientes:

I. Atender los procedimientos judiciales, administrativos y controversias en materia laboral, en el ámbito de su competencia que comprende el estado de México y la entidad federativa Ciudad de México, agotando los recursos ordinarios o medios legales de defensa; de manera excepcional se podrá determinar no ejercer algún recurso o medio de defensa, conforme al análisis de costo-beneficio que se realice;

II. Llevar a cabo las conciliaciones de asuntos contenciosos en materia laboral;

III. Atender los juicios de amparo laboral, así como formular los informes previos y justificados en dichos juicios;

IV. Ejercer los derechos, acciones, excepciones y defensas en los juicios en materia laboral;

V. Allanarse y transigir en los juicios en materia laboral, así como abstenerse de interponer los recursos y formular promociones, cuando así convenga a los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

VI. Proponer las estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de los procedimientos judiciales y administrativos en materia laboral y su pasivo contingente, así como ejecutar los mismos;

VII. Atender las consultas de carácter jurídico laboral;

VIII. Asesorar jurídicamente en la integración de las comisiones mixtas o grupos de trabajo que se deriven del cumplimiento de las obligaciones patronales contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo;

IX. Asesorar en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y la revisión salarial, así como revisar y sancionar los acuerdos y convenios de carácter jurídico laboral, así como aquéllos derivados de acuerdos sindicales y del propio Contrato Colectivo de Trabajo;

X. Coordinar con la Subdirección de Capital Humano la revisión de las rescisiones aplicables a trabajadores de nivel 41 y superiores;

XI. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño

de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial o administrativo en materia laboral, salvo que la parte demandante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales o alguna instancia fiscalizadora;

XII. Elaborar los proyectos de opinión jurídica de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, correspondientes a las materias de su competencia, y

XIII. Las demás que determinen el Director Jurídico y el Subdirector Jurídico Contencioso.

Artículo 150. La Gerencia Jurídica Contenciosa Penal tendrá las funciones siguientes:

I. Atender los procedimientos en materia penal, en el ámbito de su competencia que comprende el estado de México y la entidad federativa Ciudad de México, agotando los recursos ordinarios o medios legales de defensa; de manera excepcional se podrá determinar no ejercer algún recurso o medio de defensa, conforme al análisis de costo-beneficio que se realice;

II. Proponer las estrategias y programas relacionados con la prevención y abatimiento de procedimientos en materia penal, así como ejecutar los mismos;

III. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento en materia penal salvo que la parte denunciante, querellante o demandante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, o alguna instancia fiscalizadora;

IV. Llevar a cabo los convenios y transacciones judiciales en materia penal y aplicar, en su caso, los mecanismos alternativos de solución de controversias, incluidas las soluciones alternas y formas de terminación anticipada;

V. Atender las consultas de carácter jurídico en materia penal;

VI. Formular y presentar denuncias y querellas; participar y coadyuvar en los procedimientos del Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como en los procedimientos de investigación de los hechos;

VII. Participar en los juicios de amparo en materia penal, así como formular los informes previos y justificados en dichos juicios;

VIII. Coordinar las acciones para la implementación de las estrategias jurídicas para la atención del mercado ilícito de combustibles;

IX. Elaborar los proyectos de opinión jurídica de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, correspondientes a las materias de su competencia, y

X. Las demás que determinen el Director Jurídico y el Subdirector Jurídico Contencioso.

SECCIÓN QUINTA

DE LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL Y TRANSPARENCIA

Artículo 151. La Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia tendrá las funciones siguientes:

I. Atender las consultas de carácter jurídico en materia de cumplimiento en integridad corporativa, cumplimiento legal, riesgo legal, transparencia y protección de datos personales, y coordinar a las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias para el cumplimiento en la atención de requerimientos y obligaciones derivados de las disposiciones jurídicas aplicables en estas materias;

II. Diseñar, proponer y coordinar las acciones en materia de transparencia y protección de datos personales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias y asesorar a las áreas en la clasificación de la información en cumplimiento de los ordenamientos en materia de transparencia y protección de datos personales;

III. Desarrollar, implementar y supervisar la gestión del sistema interno de solicitudes de información y de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales; verificar el cumplimiento en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias de la normatividad en materia de protección y manejo de datos personales, así como asesorar y participar en la elaboración de los reportes o informes que, en materia de transparencia y protección de datos personales, sean solicitados por las instancias competentes;

IV. Elaborar, actualizar e instrumentar los programas institucionales en materia de cumplimiento legal, ética e integridad corporativa, transparencia y protección de datos personales;

V. Diseñar e instrumentar, en coordinación con las instancias competentes, los mecanismos y herramientas de prevención, detección, investigación interna y canalización de los actos y omisiones que puedan constituir hechos de corrupción y conductas contrarias a la ética e integridad corporativa;

VI. Desarrollar e instrumentar los mecanismos de verificación del cumplimiento en materia de ética, integridad corporativa y anticorrupción, en apoyo a las instancias competentes;

VII. Analizar y difundir los ordenamientos jurídicos aplicables a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales publicados en el Diario Oficial de la Federación;

VIII. Coordinar la elaboración, revisión y actualización de matrices de cumplimiento legal y de mapas de riesgo legal, así como la administración de riesgos legales y riesgos de corrupción de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Monitorear el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y, en su caso, asesorar y emitir recomendaciones;

X. Analizar y difundir los anteproyectos regulatorios que puedan impactar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, publicados en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a las áreas competentes, así como integrar las opiniones técnicas y jurídicas que éstas emitan, para su envío a dicha Comisión;

XI. Fungir como enlace de la Dirección Jurídica y coordinar la atención de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales, y para la atención de los requerimientos de las instancias fiscalizadoras;

XII. Coordinar la atención de los recursos y resoluciones que, en materia de transparencia y de acceso a la información y protección de datos personales, correspondan a Pemex, y asesorar a las Empresas Productivas Subsidiarias en la atención de los recursos y resoluciones que les conciernen;

XIII. Coadyuvar con las áreas competentes en las acciones relacionadas con el cumplimiento normativo;

XIV. Coadyuvar en las investigaciones internas en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales por violaciones al Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y al Código de

Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Coadyuvar en la revisión de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y, cuando proceda, emitir las opiniones jurídicas correspondientes, y

XVI. Las demás que determine el Director Jurídico.

SECCIÓN SEXTA

DE LA GERENCIA JURÍDICA REGIÓN NORTE

Artículo 152. La Gerencia Jurídica Región Norte tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en la Región Norte, que comprende la zona geográfica correspondiente a los estados de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, con apego a la normatividad interna y criterios emitidos por el Director Jurídico, en las materias de la Subdirección Jurídica Contenciosa;

II. Atender los juicios de amparo, así como formular los informes previos y justificados;

III. Atender los procedimientos judiciales, administrativos, arbitrales, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias o controversias en materia laboral, civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, seguridad industrial y protección ambiental, así como procedimientos constitucionales, y administrar la cartera correspondiente;

IV. Asesorar y atender las consultas de carácter jurídico formuladas por Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en las materias de su competencia;

V. Realizar trámites jurídicos ante las autoridades administrativas y gubernamentales, así como notificaciones y trámites ante fedatarios públicos distintos al otorgamiento y revocación de poderes;

VI. Atender los asuntos de naturaleza contenciosa ante los órganos jurisdiccionales, los asuntos arbitrales y los medios alternativos de solución de controversias, agotando los recursos ordinarios o medios legales de defensa; de manera excepcional se podrá determinar no ejercer algún recurso o medio de defensa, conforme al análisis de costo-beneficio que se realice;

VII. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial, administrativo, arbitral o controversia, salvo que la parte demandante, afectada o denunciante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o, en su caso, Empresas Filiales, o alguna instancia fiscalizadora;

VIII. Allanarse y transigir en los juicios en materia laboral, así como abstenerse de interponer los recursos y formular promociones, cuando así convenga a los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

IX. Las demás que determine el Director Jurídico.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA GERENCIA JURÍDICA REGIÓN NORESTE

Artículo 153. La Gerencia Jurídica Región Noreste tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en la Región Noreste, que comprende la zona geográfica correspondiente a los estados de Oaxaca y Veracruz, con apego a la normatividad interna y criterios emitidos por el Director Jurídico, en las materias de la Subdirección Jurídica Contenciosa;

II. Atender los juicios de amparo, así como formular los informes previos y justificados;

III. Atender los procedimientos judiciales, administrativos, arbitrales, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias o controversias en materia laboral, civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, seguridad industrial y protección ambiental, así como procedimientos constitucionales, y administrar la cartera correspondiente;

IV. Asesorar y atender las consultas de carácter jurídico formuladas por Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en las materias de su competencia;

V. Realizar trámites jurídicos ante las autoridades administrativas y gubernamentales, así como notificaciones y trámites ante fedatarios públicos distintos al otorgamiento y revocación de poderes;

VI. Atender los asuntos de naturaleza contenciosa ante los órganos jurisdiccionales, los asuntos arbitrales y los medios alternativos de solución de controversias, agotando los

recursos ordinarios o medios legales de defensa; de manera excepcional se podrá determinar no ejercer algún recurso o medio de defensa, conforme al análisis de costo-beneficio que se realice;

VII. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial, administrativo, arbitral o controversia, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o, en su caso, Empresas Filiales, o alguna instancia fiscalizadora;

VIII. Allanarse y transigir en los juicios en materia laboral, así como abstenerse de interponer los recursos y formular promociones, cuando así convenga a los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

IX. Las demás que determine el Director Jurídico.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA GERENCIA JURÍDICA REGIÓN PACÍFICO BAJÍO

Artículo 154. La Gerencia Jurídica Región Pacífico-Bajío tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en la Región Pacífico-Bajío, que comprende la zona geográfica correspondiente a los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Sinaloa, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas, con apego a la normatividad interna y criterios emitidos por el Director Jurídico, en las materias de la Subdirección Jurídica Contenciosa;

II. Atender los juicios de amparo, así como formular los informes previos y justificados;

III. Atender los procedimientos judiciales, administrativos, arbitrales, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias o controversias en materia laboral, civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, seguridad industrial y protección ambiental, así como procedimientos constitucionales, y administrar la cartera correspondiente;

IV. Asesorar y atender las consultas de carácter jurídico formuladas por Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en las materias del ámbito de su competencia;

- V. Realizar trámites jurídicos ante las autoridades administrativas y gubernamentales, así como notificaciones y trámites ante fedatarios públicos distintos al otorgamiento y revocación de poderes;
- VI. Atender los asuntos de naturaleza contenciosa ante los órganos jurisdiccionales, los asuntos arbitrales y los medios alternativos de solución de controversias, agotando los recursos ordinarios o medios legales de defensa; de manera excepcional se podrá determinar no ejercer algún recurso o medio de defensa, conforme al análisis de costo-beneficio que se realice;
- VII. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial, administrativo, arbitral o controversia, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o, en su caso, Empresas Filiales, o alguna instancia fiscalizadora;
- VIII. Allanarse y transigir en los juicios en materia laboral, así como abstenerse de interponer los recursos y formular promociones, cuando así convenga a los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y
- IX. Las demás que determine el Director Jurídico.

SECCIÓN NOVENA

DE LA GERENCIA JURÍDICA REGIÓN SURESTE

Artículo 155. La Gerencia Jurídica Región Sureste tendrá las funciones siguientes:

- I. Ejercer la función jurídica institucional en la Región Sureste, que comprende los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán, con apego a la normatividad interna y criterios emitidos por el Director Jurídico, en las materias de la Subdirección Jurídica Contenciosa;
- II. Atender los juicios de amparo, así como formular los informes previos y justificados;
- III. Atender los procedimientos judiciales, administrativos, arbitrales, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias o controversias en materia laboral, civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, seguridad industrial y protección ambiental, así como procedimientos constitucionales, y administrar la cartera correspondiente;

- IV. Asesorar y atender las consultas de carácter jurídico formuladas por Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en las materias de su competencia;
- V. Realizar trámites jurídicos ante las autoridades administrativas y gubernamentales, así como notificaciones y trámites ante fedatarios públicos distintos al otorgamiento y revocación de poderes;
- VI. Atender los asuntos de naturaleza contenciosa ante los órganos jurisdiccionales, los asuntos arbitrales y los medios alternativos de solución de controversias, agotando los recursos ordinarios o medios legales de defensa; de manera excepcional se podrá determinar no ejercer algún recurso o medio de defensa, conforme al análisis de costo-beneficio que se realice;
- VII. Llevar a cabo la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial, administrativo, arbitral o controversia, salvo que la parte demandante, afectada o denunciante sea el propio Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias o, en su caso, Empresas Filiales, o alguna instancia fiscalizadora;
- VIII. Allanarse y transigir en los juicios en materia laboral, así como abstenerse de interponer los recursos y formular promociones, cuando así convenga a los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y
- IX. Las demás que determine el Director Jurídico.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Artículo 156. La Unidad de Control Interno Institucional tendrá las funciones siguientes:

- I. Definir las acciones para la instrumentación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno;
- II. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, y proponer al Director General los lineamientos del Sistema de Control Interno para su presentación y aprobación por el Consejo de Administración;

- III. Difundir los lineamientos del Sistema de Control Interno, así como promover y dar seguimiento a su cumplimiento e instrumentación;
- IV. Presentar al Director General la propuesta de informe anual sobre el estado que guarda el Sistema de Control Interno;
- V. Proponer al Director General, a los directores corporativos, al Director Jurídico, a los directores de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a los directores generales de las Empresas Filiales, las acciones para la instrumentación y mejora del Sistema de Control Interno;
- VI. Desarrollar, proponer y coordinar las acciones para la promoción de la cultura de control interno;
- VII. Brindar apoyo y seguimiento al interior de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en la instrumentación de controles, derivados de las revisiones efectuadas por los órganos de revisión y fiscalización;
- VIII. Apoyar al interior de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en la atención de requerimientos que realicen los órganos de revisión en materia de control interno, y
- IX. Coordinar con las áreas competentes, el diseño e instrumentación del programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de control interno.

TÍTULO SEXTO

DE LA INSTANCIA COLEGIADA PARA RESOLVER EL RECURSO

DE RECONSIDERACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES

Artículo 157. La instancia colegiada a que se refiere el artículo 27 del Reglamento:

- A. Se integrará con tres vocales con voz y voto, con nivel mínimo de Gerente, conforme a lo siguiente:
 - I. El Titular de la Unidad de Control Interno Institucional, o el servidor público a quien éste designe, quien presidirá dicha instancia colegiada;
 - II. El Director Corporativo de Planeación, Coordinación y Desempeño o el servidor público a quien éste designe para ello, y

III. El Director Jurídico, o el servidor público a quién éste designe para ello.

Los vocales podrán tener suplentes, quienes deberán ser designados por los titulares de las áreas establecidas en las fracciones anteriores, y deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

B. Dicha instancia colegiada, tendrá las funciones siguientes:

I. Resolver el recurso de reconsideración y sus incidentes;

II. Instruir al Secretario Técnico las acciones necesarias para la correcta sustanciación del recurso de reconsideración;

III. Aprobar las reglas de operación interna de la instancia colegiada, y

IV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 158. La Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa, brindará asesoría jurídica a la instancia colegiada y será la responsable de la instrucción del recurso de reconsideración y sustanciar el procedimiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Al efecto, el Titular de dicha Gerencia o quien éste designe, fungirá como Secretario Técnico de la instancia citada, mismo que tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y presentar los proyectos de acuerdo y de resoluciones a la instancia colegiada;

II. Notificar las resoluciones relacionadas con los recursos de reconsideración;

III. Practicar las diligencias que le encomiende la instancia colegiada;

IV. Expedir las copias autorizadas de los asuntos de su competencia;

V. Las que las disposiciones aplicables les confieran a los órganos encargados de realizar la instrucción de los procedimientos respectivos, y

VI. Suscribir los acuerdos de trámite del recurso de reconsideración.

Las resoluciones de la instancia colegiada se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando exista excusa o impedimento legal. En caso de empate, el vocal presidente tendrá voto de calidad.

El vocal que disienta de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará al final de la resolución respectiva.

Artículo 159. En caso de ausencia o impedimento de un vocal titular, será suplido por el servidor público designado para tal efecto.

Artículo 160. El Presidente de la instancia colegiada tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar a la instancia colegiada;
- II. Turnar los asuntos al área responsable de la instrucción para la sustanciación del procedimiento del recurso de reconsideración, en términos de lo dispuesto en el Reglamento;
- III. Dirigir los debates y conservar el orden durante las sesiones, y
- IV. Firmar las resoluciones de la instancia colegiada, conjuntamente con los vocales.

Artículo 161. Los vocales de la instancia colegiada tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados relacionadas con los recursos de reconsideración interpuestos en contra de los fallos que adjudiquen un contrato de adquisición, arrendamiento, servicios u obras en los procedimientos de contratación, en términos de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento;
- II. Votar el sentido de la resolución de los recursos de reconsideración sometidos a la consideración de la instancia colegiada;
- III. Firmar las resoluciones de los recursos de reconsideración resueltos por la instancia colegiada, conjuntamente con el Presidente y los demás vocales;
- IV. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de los recursos de reconsideración resueltos por la instancia colegiada, y
- V. Cumplir con sus reglas de operación interna, así como con las demás que se acuerden en el seno de la misma.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS SERVICIOS COMUNES

DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMUNES QUE PRESTA PETRÓLEOS MEXICANOS
A SUS ÁREAS, A SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y, EN SU CASO, A
EMPRESAS FILIALES Y A TERCEROS

Artículo 162. Corresponde a Pemex prestar los servicios comunes a sus áreas y a sus Empresas Productivas Subsidiarias. Cuando así se convenga, podrá también prestarlos a sus Empresas Filiales y a terceros.

En dichos servicios deberán optimizarse los recursos humanos, financieros y materiales; simplificar procesos; prestarlos de manera eficiente y eficaz, y ser competitivos.

Artículo 163. Los servicios administrativos comunes son aquéllos que se prestan por igual a las áreas de Pemex, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, a Empresas Filiales y terceros, para optimizar recursos, evitar duplicidades, obtener mayores eficiencias, facilitar los controles y la rendición de cuentas, que implica el ejercicio de mejores prácticas corporativas y administrativas en beneficio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y terceros.

Artículo 164. Los servicios administrativos comunes que prestará Pemex son los siguientes:

- I. Recursos Humanos y Relaciones Laborales;
- II. Servicios de Comunicación y Mercadotecnia;
- III. Salud;
- IV. Financieros y de Seguros;
- V. Aduanales;
- VI. Salvaguardia Estratégica;
- VII. Administración Patrimonial, Aprovechamiento y Mantenimiento Inmobiliario;
- VIII. Abastecimiento;
- IX. Jurídicos;
- X. Tecnologías de la Información, y

XI. Servicios Generales.

El Director General podrá determinar otros servicios administrativos comunes que deban ser prestados por Pemex.

Los servicios comunes serán prestados con base en convenios que suscriba Pemex con las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y terceros.

TÍTULO OCTAVO

DE LA NORMATIVIDAD DE PETRÓLEOS MEXICANOS

Artículo 165. El Consejo de Administración, el Director General, los directores corporativos, el Director Jurídico y el Auditor Interno de Pemex, emitirán la normatividad interna que, conforme a sus funciones, les corresponda.

Artículo 166. El Director General establecerá el proceso regulatorio en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, para lo cual emitirá las disposiciones respectivas para dicha regulación.

Artículo 167. La normatividad interna de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias deberá contar con la revisión y sanción jurídica, por parte de la Dirección Jurídica, la cual revisará que dicha normatividad guarde congruencia con las disposiciones jurídicas aplicables, y con las demás normas de Pemex y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, estableciendo su procedencia y la instancia de autorización.

Artículo 168. Pemex contará con mecanismos y sistemas para el registro, control y difusión de la normatividad interna aplicable a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, mismos que estarán a cargo de la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño.

TÍTULO NOVENO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PETRÓLEOS MEXICANOS

Artículo 169. La representación de Pemex para la defensa jurídica estará a cargo de su Director General, del Director Jurídico, representantes y apoderados de Pemex, conforme al Estatuto y disposiciones jurídicas aplicables.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir el Director General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será representado por el Director Jurídico, subdirectores o gerentes jurídicos o, en su defecto, por quien designe el Director Jurídico.

El Director Jurídico, los subdirectores y los gerentes de la Dirección Jurídica, ejercerán, conjunta o separadamente, la representación jurídica, de conformidad con el artículo 13, fracción XVI, de la Ley, y en adición a lo dispuesto en los artículos 14, fracción VII; 16, fracción V, y 19, fracción IV, del Estatuto, respectivamente, estarán facultados para aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, soluciones alternas o formas de terminación anticipada, y estarán facultados para sustanciar y resolver reclamaciones en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Adicionalmente, los subdirectores y gerentes jurídicos gozarán de las más amplias facultades en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial conforme al artículo 2587, del Código Civil citado y otras disposiciones aplicables; asimismo, contarán con la representación legal y patronal en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo la facultad para formular querrelas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo, y para emitir, suscribir, endosar, avalar, librar y negociar títulos de crédito.

El Director Jurídico contará con facultades para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales.

Artículo 170. Cuando sea necesario, los directivos y personal de Pemex acreditarán su representación, con el nombramiento respectivo y las funciones de su cargo que, de conformidad con el Estatuto, les corresponden.

Artículo 171. En su ausencia, el Director General será suplido por el Director Corporativo de Administración y Servicios, por el Director Corporativo de Finanzas o por el Director Corporativo de Planeación, Coordinación y Desempeño en ese orden o, en su caso, por el servidor público que el Director General designe por escrito.

Artículo 172. En su ausencia, el Director Corporativo de Administración y Servicios será suplido por el Subdirector de Capital Humano, por el Subdirector de Servicios Corporativos o por el Subdirector de Abastecimiento, en ese orden o, en su caso, por el servidor público que el Director General designe por escrito.

En su ausencia, el Director Corporativo de Finanzas será suplido por el Subdirector de Presupuesto y Contabilidad, por el Subdirector de Tesorería, por el Subdirector de

Administración de Riesgos y Aseguramiento, por el Subdirector de Coordinación Financiera, por el Coordinador de Operación Presupuestal de Pemex Transformación Industrial, por el Coordinador de Operación Presupuestal de Pemex Exploración y Producción, por el Coordinador de Operación Presupuestal de Pemex Fertilizantes o por el Coordinador de Operación Presupuestal de Pemex Logística, en ese orden o, en su caso, por el servidor público que el Director General designe por escrito.

En su ausencia, el Director Corporativo de Planeación, Coordinación y Desempeño será suplido por el Subdirector de Planeación Estratégica, Análisis Regulatorio y Empresas Filiales, por el Subdirector de Evaluación del Desempeño y Mejora Continua o por el Subdirector de Programación y Coordinación Operativa, en ese orden o, en su caso, por el servidor público que el Director General designe por escrito.

En su ausencia, el Director Jurídico será suplido por el Subdirector de Consultoría Jurídica, por el Subdirector Jurídico de Contratos y Convenios o por el Subdirector Jurídico Contencioso, en ese orden o, en su caso, por el servidor público que el Director General designe por escrito.

Artículo 173. El Director General, los directores corporativos, el Director Jurídico, los subdirectores, coordinadores y gerentes, en el ámbito de su competencia, designarán por escrito a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de su personal.

Artículo 174. La suplencia por ausencia a que se refiere este Título recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que el designado como suplente no pertenezca a la línea de mando del servidor público que suple.

Artículo 175. Los servidores públicos que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y de las que de ellas emanen, contarán con las funciones del servidor público al que suplen.

Artículo 176. La suplencia no representará un nuevo nombramiento ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal.

TÍTULO DÉCIMO
DE LA AUDITORÍA INTERNA
SECCIÓN PRIMERA
DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 177. La Auditoría Interna dependerá del Consejo de Administración, por conducto del Comité de Auditoría y es la instancia ejecutora de éste y tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 54 de la Ley, las siguientes:

I. Ordenar y coordinar las auditorías, revisiones, verificaciones y promover las asesorías, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Formular requerimientos de información y documentación para el cumplimiento de sus funciones a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos autónomos y fideicomisos públicos y terceros;

III. Vigilar la atención de los hallazgos y recomendaciones derivadas de las auditorías, revisiones, verificaciones y otras participaciones de la Auditoría Interna;

IV. Atraer, cuando se requiera, las auditorías que lleven a cabo las gerencias y delegaciones en las Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Dar seguimiento a los dictámenes de auditores externos y promover las medidas o acciones para la atención de sus recomendaciones;

VI. Dirigir la participación del área en los órganos colegiados;

VII. Fungir como enlace de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ante la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra instancia fiscalizadora, así como coadyuvar en la solventación de las observaciones formuladas por las mismas;

VIII. Asesorar a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de fiscalización y auditorías;

IX. Dirigir la integración del Programa Anual de Auditoría y de los reportes periódicos de ejecución y seguimiento de resultados de auditorías;

X. Dar a conocer a la Unidad de Control Interno Institucional los resultados de auditoría y las deficiencias de control interno identificadas, para la coordinación, en su caso, de las acciones de control que correspondan;

XI. Emitir opinión sobre la suficiencia, confiabilidad, razonabilidad, eficacia y eficiencia del Sistema de Control Interno;

XII. Coordinar las autorizaciones en el otorgamiento de prórrogas para atender requerimientos de información y solicitudes de ampliación del plazo para atender las recomendaciones de los hallazgos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIII. Informar, a las instancias conducentes, los resultados obtenidos por la práctica de las auditorías, revisiones, verificaciones, asesorías y demás resultados de su gestión en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIV. Informar o dar vista de los asuntos en los que, derivado del ejercicio de sus funciones, detecte irregularidades y posibles responsabilidades administrativas;

XV. Dirigir la revisión de los mecanismos de control interno y gestión de riesgos, así como evaluar la suficiencia, confiabilidad, razonabilidad, eficacia y eficiencia del Sistema de Control Interno y, de ser necesario, proponer adecuaciones a los controles;

XVI. Dirigir la participación en la atención de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XVII. Remitir a la Dirección Jurídica las solicitudes de presentación de denuncias que se deriven del ejercicio de las funciones de auditoría, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las que le encomiende el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, y las que establezcan otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS DELEGACIONES

Artículo 178. Las Delegaciones de la Auditoría Interna, tendrán dentro de las Empresas Productivas Subsidiarias de su competencia, las funciones establecidas en el artículo 54 de la Ley, relacionadas con el artículo 55 de la misma, así como las previstas en los artículos 19 y 179 del Estatuto.

La Delegación en Exploración y Producción, tendrá como ámbito de competencia, la Empresa Productiva Subsidiaria denominada Pemex Exploración y Producción.

La Delegación en Transformación Industrial, tendrá como ámbito de competencia, cada una de las Empresas Productivas Subsidiarias siguientes, denominadas: Pemex Transformación Industrial; Pemex Logística y Pemex Fertilizantes.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS GERENCIAS

Artículo 179. Los gerentes tendrán, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración del proyecto de programa anual de Auditoría Interna;
- II. Proponer al Auditor Interno las auditorías, revisiones, verificaciones y asesorías en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que no estén consideradas en el programa anual de Auditoría Interna;
- III. Ejecutar el programa anual de Auditoría Interna y suscribir los informes correspondientes, incluyendo los relativos a los asuntos en los que se detecten posibles responsabilidades administrativas;
- IV. Requerir a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, la información y documentación relacionada con el ejercicio de sus funciones;
- V. Ordenar, notificar y coordinar, las auditorías, revisiones, verificaciones y promover las asesorías en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VI. Otorgar las prórrogas para atender requerimientos de información y solicitudes de ampliación del plazo para atender las recomendaciones de los hallazgos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VII. Evaluar el Sistema de Control Interno y coadyuvar en la elaboración de la opinión sobre el estado que guarda;
- VIII. Apoyar en el seguimiento de la evaluación del desempeño de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IX. Revisar la eficacia, eficiencia y economía en el uso y aprovechamiento de los recursos, así como los mecanismos para alcanzar los objetivos y metas institucionales aplicables en Pemex;

- X. Coordinar la verificación y evaluación de las acciones que promuevan la mejora de la gestión en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XI. Dar seguimiento a los resultados de auditoría y al cumplimiento de las recomendaciones;
- XII. Proporcionar los elementos para integrar el informe sobre los resultados de la gestión de la Auditoría Interna;
- XIII. Implementar los mecanismos para la evaluación, aseguramiento y mejora de la calidad de las actividades de auditoría;
- XIV. Suscribir los requerimientos de información y documentación a terceros para el cumplimiento de sus funciones;
- XV. Coordinar la participación en la atención de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XVI. Someter a consideración del Auditor Interno, los casos en que se solicitará a la Dirección Jurídica la presentación de las denuncias a que haya lugar;
- XVII. Asesorar, en el ámbito de su competencia, a las áreas de la Auditoría Interna, y
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las que le encomiende el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, el Auditor Interno, y las que establezcan otras disposiciones aplicables.

Serán indelegables las funciones a que se refieren las fracciones II, V, XIV y XVI, del presente artículo.

A la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras le corresponderá, en lo conducente, el ejercicio de las funciones establecidas en las fracciones IV, XII, XIV, XVII y XVIII, del presente artículo.

Artículo 180. La Gerencia de Auditoría a Pemex tendrá las funciones siguientes:

- I. Consolidar el proyecto de programa anual de Auditoría Interna, así como instrumentar los mecanismos de control y evaluación de dicho programa;
- II. Coordinar la revisión de los mecanismos de evaluación de desempeño;

- III. Proponer e implementar mecanismos para el control del seguimiento a la atención de recomendaciones, implantación de acciones y atención de hallazgos de la Auditoría Interna;
- IV. Revisar el proceso en materia financiera de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- V. Integrar los informes sobre la gestión de la Auditoría Interna, así como los que se requiera elaborar como parte de la rendición de cuentas;
- VI. Proponer e implementar los mecanismos para la evaluación, aseguramiento y mejora de la calidad de las actividades de auditoría;
- VII. Consolidar las propuestas para la opinión sobre la suficiencia, confiabilidad, razonabilidad, eficacia y eficiencia del Sistema de Control Interno y emitir recomendaciones;
- VIII. Coordinar en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, la evaluación del funcionamiento del Sistema de Control Interno, y
- IX. Consolidar las propuestas de normatividad interna en materia de Auditoría Interna.

Artículo 181. La Gerencia de Auditoría a Filiales, Legalidad y Tecnologías de la Información tendrá las funciones siguientes:

- I. Verificar la observancia de los lineamientos que regulan el ejercicio de los derechos que como propietario o accionista, correspondan a Pemex o Empresas Productivas Subsidiarias en Empresas Filiales, la actuación de los empleados que funjan como representantes, y los mandatarios que ejerzan los derechos correspondientes y la información que deberán presentar al Consejo de Administración, así como los demás aspectos que el propio Consejo determine para efectos de transparencia y rendición de cuentas de las inversiones de Pemex en dichas empresas;
- II. Evaluar el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información en los procesos sustantivos y de soporte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Verificar los requerimientos funcionales, técnicos y normativos de Tecnologías de la Información, en los procesos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IV. Revisar la gestión de las Empresas Filiales;

- V. Evaluar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y contractuales, y la adopción de las mejores prácticas internacionales;
- VI. Evaluar, en el ámbito de su competencia, la administración de los riesgos y los controles en los procesos, funciones y actividades;
- VII. Examinar, en los procesos sustantivos y de soporte, la defensa de los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VIII. Verificar la eficacia de los mecanismos de seguridad informática implementados para la salvaguarda de los activos de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IX. Verificar la existencia de planes de contingencia y recuperación en caso de desastres, así como de los mecanismos alternos para la protección e integridad de la información por parte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como constatar su operación y eficacia;
- X. Verificar la eficacia, integridad, confiabilidad y disponibilidad de los sistemas y aplicaciones de Tecnologías de la Información de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XI. Evaluar los sistemas que desarrollen o adquieran Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en relación con la alineación a las estrategias corporativas establecidas;
- XII. Evaluar que se cuente con un inventario actualizado de licenciamiento y sistemas de Tecnologías de la Información;
- XIII. Verificar la eficacia, integridad, confiabilidad y protección de la infraestructura de Tecnologías de la Información;
- XIV. Evaluar la alineación de la infraestructura de Tecnologías de la Información a las estrategias de negocio;
- XV. Verificar la operación, mantenimiento y disponibilidad de la infraestructura que soporta la prestación de servicios de Tecnologías de la Información;

XVI. Evaluar que se cuente con un inventario actualizado de la infraestructura informática propia o de terceros;

XVII. Evaluar la eficacia de los instrumentos normativos que se aplican en los procesos en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Coordinar, al interior de la Auditoría Interna, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;

XIX. Evaluar la eficacia, confiabilidad y oportunidad de los mecanismos que se aplican en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en materia de solicitudes de información;

XX. Intervenir en las actas administrativas que correspondan a la Auditoría Interna, en materia archivística en Pemex;

XXI. Coordinar la atención de los requerimientos en los procedimientos de responsabilidad que se remitan a la Auditoría Interna, en materia de filiales, legalidad y Tecnologías de la Información;

XXII. Verificar, en materia de control interno, el cumplimiento de la normatividad aplicable a las Empresas Filiales, así como apoyar en la elaboración de la opinión sobre el estado que guarda el Sistema de Control Interno respecto de dichas empresas;

XXIII. Verificar la alineación de la operación y las actividades de las Empresas Filiales al Plan de Negocios;

XXIV. Identificar las acciones que promuevan la mejora de la calidad de las actividades de auditoría interna, y

XXV. Investigar e impulsar la adopción de las mejores prácticas en los servicios de auditoría y en las materias objeto de las auditorías en beneficio del negocio.

Artículo 182. La Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y dar seguimiento a la atención de los requerimientos de información que formulen a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, la Auditoría Superior de la Federación, los auditores externos o cualquier otra instancia fiscalizadora;

- II. Coordinar la atención de requerimientos en materia de auditoría interna, derivados de acciones de debida diligencia de terceros hacia Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III. Coadyuvar en la función de enlace entre las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, ante la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra instancia fiscalizadora;
- IV. Coordinar el seguimiento para la atención de las acciones promovidas con motivo de las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación;
- V. Dar seguimiento a la atención, por parte de las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, de las acciones derivadas de los resultados emitidos por los auditores externos;
- VI. Asesorar a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la atención y aclaración de las acciones promovidas derivadas de la ejecución de auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra instancia revisora externa;
- VII. Coordinar con Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, la planeación y ejecución de las auditorías o revisiones por parte de la Auditoría Superior de la Federación o cualquier instancia revisora externa;
- VIII. Implementar mecanismos de control e información de seguimiento a la atención de requerimientos a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, por parte de la Auditoría Superior de la Federación;
- IX. Asesorar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la solventación de observaciones derivadas de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación o los auditores externos;
- X. Asesorar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en la atención de los requerimientos de la Auditoría Superior de la Federación o cualquier instancia revisora externa;
- XI. Elaborar y comunicar al Auditor Interno y, en su caso, a las áreas auditadas, los reportes estadísticos y de resultados que deriven de las auditorías practicadas a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, por la Auditoría Superior de la Federación o cualquier instancia revisora externa;

XII. Solicitar la ampliación de plazo para la atención de requerimientos, cuando así lo soliciten las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIII. Representar al Auditor Interno en los actos de inicio, ejecución y cierre de auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUPLENCIA EN LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 183. En su ausencia, el Auditor Interno será suplido por el Gerente de Auditoría a Pemex, por el Gerente de Auditoría a Filiales, Legalidad y Tecnologías de la Información o por el Gerente de Enlace con Instancias Revisoras, en ese orden o, en su caso, por el servidor público que el Auditor Interno designe por escrito.

Las ausencias de los delegados y gerentes serán suplidas por el servidor público designado por escrito por el Auditor Interno.

Artículo 184. El personal adscrito a la Auditoría Interna tendrá a su cargo las funciones o responsabilidades que le sean delegadas o asignadas por sus superiores jerárquicos.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES

Artículo 185. La Unidad de Responsabilidades de Pemex y sus delegados en las Empresas Productivas Subsidiarias, tendrán las facultades que les confieren la Ley y el Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor el 1 de julio de 2019.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2017 y sus modificaciones.

TERCERO. La estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos.

CUARTO. Los titulares de las áreas de Petróleos Mexicanos deberán realizar las acciones, trámites, actos y demás aspectos necesarios, con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento de la Empresa Productiva del Estado.

QUINTO. Los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades conferidas por Petróleos Mexicanos o de sus Empresas Productivas Subsidiarias, con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente, sin perjuicio del cambio de denominaciones y ubicación organizacional de las áreas que se modifican por el presente Estatuto. De ser necesario, las áreas correspondientes de Petróleos Mexicanos deberán realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica para el otorgamiento y revocación de los poderes conducentes.

SEXTO. Los contratos, convenios y actos jurídicos vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, se respetarán en los términos pactados, salvo que se convenga lo contrario. Tratándose de los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite, se concluirán por las áreas que conforme al presente Estatuto asumen las funciones que correspondan.

SÉPTIMO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como los entonces organismos subsidiarios Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto se determine su modificación o se dejen sin efecto.

OCTAVO. Para efectos de la integración de los grupos de trabajo de Petróleos Mexicanos por las áreas que se reubican o desaparecen por la entrada en vigor del presente Estatuto, las asumirán aquéllas a las que se les atribuyen las funciones por virtud de este Estatuto, sin perjuicio que, con posterioridad, se realicen los nombramientos o designaciones respectivas y se modifique la normatividad aplicable en cada caso.

NOVENO. Las referencias que se hagan en otros instrumentos a las áreas cuya denominación se modifica, se entenderán hechas a las áreas a las que se atribuyen las funciones conforme al presente Estatuto.

DÉCIMO. Hasta en tanto se emita la normatividad en materia de Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor, deberán aplicarse aquellas disposiciones vigentes emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto.

DÉCIMO PRIMERO. Los asuntos, procedimientos, trámites o instrumentos de cualquier naturaleza que se hayan iniciado por las áreas que se reubican o desaparecen, deberán continuarse hasta su conclusión por las áreas que asumen las funciones conforme a este Estatuto.

DÉCIMO SEGUNDO. La Auditoría Interna deberá definir los casos, establecer los criterios, formatos y plazos en los que deba realizarse la entrega de recursos, información y documentación, derivado de la reubicación o desaparición de las áreas de la estructura orgánica básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como participar en los actos de entrega y recepción, con motivo de la entrada en vigor del presente Estatuto.

El presente Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, fue aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 13, fracción XVI de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión 944 extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CA-062/2019.